

FACULTAD DE
DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS



Carrera de Derecho

“EL FORMATO DE REGISTRO DE ACCIDENTES DE
TRÁNSITO EFECTIVIZA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN
EN LIMA NORTE”

Tesis para optar el título profesional de:

Licenciada en Derecho

Autor:

Bach. Maribel Chilón Salcedo

Asesor:

Mg. Jorge Antonio Machuca Vílchez

Lima - Perú

2018

ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA SUSTENTACIÓN DE TESIS

El asesor Jorge Antonio Machuca Vílchez, docente de la Universidad Privada del Norte, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Carrera profesional de DERECHO, ha realizado el seguimiento del proceso de formulación y desarrollo de la tesis de la estudiante:

- Chilón Salcedo Maribel

Por cuanto, **CONSIDERA** que la tesis titulada: Propuesta para Garantizar la Indemnización del SOAT a las VAT en Lima Norte para aspirar al título profesional de: Abogado en Derecho y Ciencias Políticas por la Universidad Privada del Norte, reúne las condiciones adecuadas, por lo cual, **AUTORIZA** a la interesada para su presentación.

Mg. Jorge Antonio Machuca Vílchez

Asesor

ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS

Los miembros del jurado evaluador asignados han procedido a realizar la evaluación de la tesis de la estudiante: Maribel Chilón Salcedo para aspirar al título profesional con la tesis denominada: Propuesta Para Garantizar la Indemnización del SOAT a las VAT en Lima Norte.

Luego de la revisión del trabajo, en forma y contenido, los miembros del jurado concuerdan:

Aprobación por unanimidad

Aprobación por mayoría

Calificativo:

Excelente [20 - 18]

Sobresaliente [17 - 15]

Bueno [14 - 13]

Calificativo:

Excelente [20 - 18]

Sobresaliente [17 - 15]

Bueno [14 - 13]

Desaprobado

Firman en señal de conformidad:

Mg. Julio Escobar Andía

Jurado

Presidente

Lc. Luis Gustavo De La Cruz Mallaupoma

Jurado

Lc. Antoli Casamayor Méndez

Jurado

DEDICATORIA

A Dios por guiar mi camino, a mis
padres, hermanos, que siempre me
incentivaron a salir adelante y cumplir
mis objetivos.

AGRADECIMIENTO

A los docentes de la Universidad Privada del Norte por compartir con mi persona sus estimables conocimientos, al personal policial de la sección de tránsito de las comisarías de Lima Norte, por contribuir con sus aportes en la culminación de la presente investigación.

Tabla de contenidos

ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA SUSTENTACIÓN DE TESIS	2
ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS	3
DEDICATORIA	5
AGRADECIMIENTO	6
ÍNDICE DE TABLAS.....	9
ÍNDICE DE ILUSTRACIONES.....	10
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.....	15
1.1. Realidad problemática	15
1.2. Formulación del problema.....	25
1.3. Objetivos	26
1.4. Hipótesis.....	27
CAPÍTULO II. METODOLOGÍA	28
2.1. Tipo de investigación	28
2.2. Población y muestra (Materiales, instrumentos y métodos).....	29
2.3. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos.....	31
CAPÍTULO III. RESULTADOS.....	35
3.1. Análisis de resultados con enfoque cualitativo	35

3.2.	Análisis de resultados con enfoque cuantitativo	38
CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES		50
4.1	Discusión	50
4.2	Conclusiones	52
RECOMENDACIONES.....		57
REFERENCIAS		60
ANEXOS		63

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Montos de indemnización derivadas del SOAT	17
Tabla 2 Estadística de indemnizaciones del SOAT no cobradas.	21
Tabla 3 Procedimiento que sigue el personal policial ante un accidente de tránsito (choque con daños materiales y lesiones)	39
Tabla 4 Momento del uso del Formato de Registro de Accidentes de Tránsito.	40
Tabla 5 Frecuencia con que las aseguradoras solicitan el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito.	41
Tabla 6 Documentos que se envían a las compañías de seguros sobre el accidente de tránsito.	42
Tabla 7 Motivo del no uso del FRAT en las comisarías de Lima Norte.	43
Tabla 8 Respuestas a lo mencionado por la Defensoría del Pueblo en el Informe N° 159-2012.	44
Tabla 9 Ventajas y desventajas en el uso del Formato de Registro de Accidentes de Tránsito.	45
Tabla 10 Capacitación para el llenado del FRAT y/o en la intervención en accidentes de tránsito.	47
Tabla 11 El FRAT ayudaría a efectivizar el pago de la indemnización del SOAT a las VAT.	48

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 Momento de uso del Formato de Registro de Accidentes de Tránsito.	40
Ilustración 2 Frecuencia con que las aseguradoras solicitan el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito.	41
Ilustración 3 Documentos que se envían a las compañías de seguros sobre el accidente de tránsito.	42
Ilustración 4 Motivo del no uso del FRAT en las comisarías de Lima Norte.	43
Ilustración 5 Respuesta a lo mencionado por la Defensoría del Pueblo en el Informe N° 159-2012.	45
Ilustración 6 Ventajas y desventajas en el uso del Formato de Registro de Accidentes de Tránsito.	46
Ilustración 7 Capacitación para el llenado del FRAT y/o en la intervención en accidentes de tránsito.	48
Ilustración 8 El FRAT ayudaría a efectivizar el pago de la indemnización del SOAT a las VAT.	49

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo determinar cuántos Formatos de Registro de Accidentes de Tránsito ha emitido el personal policial de las comisarías de Lima Norte a favor de las víctimas de accidentes de tránsito para el cobro de las indemnizaciones derivadas del SOAT; saber el grado de contribución y eficacia del FRAT. También, otro de los propósitos es determinar la frecuencia con que las compañías de seguros solicitan el mencionado documento a las comisarías de Lima Norte, a fin de realizar el pago de las Indemnizaciones derivadas del SOAT a las víctimas de accidentes de tránsito y/o sus familiares u obtener otro tipo de información. Por otro lado, esta tesis tiene un enfoque Mixto (cualitativo y cuantitativo) porque se desarrolló mediante información que obra en libros, investigaciones, Leyes, informes, etc. Por otro lado, se llevó a cabo entrevistas al personal policial de la sección tránsito de las comisarías de Lima Norte, quienes brindaron su opinión acerca del FRAT, lo mencionado por la Defensoría del Pueblo y lo regulado en el reglamento del SOAT. Y se utilizó un programa de software que nos permitió obtener datos que fueron contrastados con las hipótesis en relación con los resultados obtenidos de las entrevistas.

Palabras clave: FRAT, SOAT, accidente de tránsito, Indemnización, VAT, aseguradoras

ABSTRACT

The objective of this investigation is to determine how many Formatos de Registro de Accidentes de Tránsito have been issued by the police personnel of the police stations of Lima Norte in favor of victims of traffic accidents for the collection of compensation derived from the SOAT; know the degree of contribution and effectiveness of the FRAT. Also, another purpose is to determine the frequency with which the insurance companies request the aforementioned document to the police stations of Lima Norte, in order to make the payment of the Compensations derived from the SOAT to the victims of traffic accidents and / or their relatives or obtain other information. On the other hand, this thesis has a Mixed approach (qualitative and quantitative) because it was developed through information that works in books, investigations, laws, reports, etc. On the other hand, interviews were carried out with the police personnel of the transit section of the police stations of Lima Norte, who provided their opinion about the FRAT, what was mentioned by the Ombudsman's Office and what was regulated in the SOAT regulations. a software program that allowed us to obtain data that were contrasted with the hypotheses in relation to the results obtained from the interviews.

Keywords: FRAT, SOAT, traffic accident, Compensation, VAT, Insurance

GLOSARIO.

Formato de Registro de Accidente de Tránsito (FRAT): documento empleado para consignar la información de un accidente de tránsito, aprobado mediante (Resolución Directoral N° 4709-2006 – MTC/15).

Policía Nacional del Perú (PNP) La Policía Tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controlas las fronteras (Art° 166, Constitución Política del Perú).

Accidente de Tránsito (AT) Evento súbito, imprevisto y violento (incluyendo incendio y acto terrorista) en el que participa un vehículo automotor en marcha o en reposo (detenido o estacionado) en la vía de uso público, causando daño a las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes de vehículo automotor, que pueda ser determinado de una manera cierta (Art° 5, literal a; Reglamento del SOAT - DS. 024 -2002).

Víctima de Accidente de Tránsito (VAT): Toda persona ocupante, tercero o no ocupante del vehículo interviniente en un accidente de tránsito.

Indemnización: compensación económica que se otorga al perjudicado o a quien resulte perjudicado por el deceso del agraviado.

Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT): Documento físico o electrónico que acredita la contratación de una póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito. Su emisión está a cargo de la compañía de Seguros y será entregado o enviado al contratante, según corresponda. La contratación del SOAT se regula en la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181 del año 1999, y el Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de Responsabilidad Civil y Seguro Obligatorio por Accidentes de Tránsito 024-2002, que fue aprobado en el año 2002 (13-06-2002); el SOAT cubre a todas las personas ya sean ocupantes, no ocupantes o terceros no ocupantes de vehículo automotor, que sufran lesiones o muerte como consecuencia de un accidente de tránsito; siendo las coberturas las siguientes: en caso de muerte hasta cuatro (4) UIT; Invalidez permanente cuatro (4) UIT; invalidez temporal una (1) UIT; gastos médicos 5 UIT; gastos de sepelio una (1) UIT.

Compañía de Seguros: Empresa autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para operar en el Perú.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

Los accidentes de tránsito (AT) son un problema que atañe a todos los países a nivel mundial; y nuestro país no es ajeno a ello, situación que no reduce o mejora con el transcurrir del tiempo, sino todo lo contrario, va en aumento. Según (Organización Mundial de la Salud, 2017) “las víctimas de accidentes de tránsito (VAT) a nivel mundial asciende a 1,25 millones de muertes por año, situación que se produce ya sea por exceso de velocidad, estado ebriedad del conductor, etc. Y a la vez es una de las primeras causas de mortalidad en la población joven entre los 19 a 29 años de edad” (p.2) En nuestro país “se advierte que durante el año 2014 al 2017 se produjo un aproximado de 374,108 accidentes de tránsito, de las cuales causaron 223, 393 heridos y 11,285 víctimas fatales” (Cosejo Nacional de Seguridad Vial, 2018) En el año 2016; en la ciudad de Lima se registró un total de 18,920 accidentes de tránsito, el cual se originaron por imprudencia del conductor, peatón y/o pasajero” (Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, 2016), de la misma manera, la Policía Nacional de Perú señala que en el primer trimestre del año 2017 “las principales causas de accidentes de tránsito fatales se produjeron por exceso de velocidad y la imprudencia del conductor, con un promedio de 34% y 24% respectivamente.” (Boletín Estadístico Policial Abril-Mayo 2017) Concluyendo el 2017, con un aproximado de 10,000 accidentes de tránsito en Lima Norte, en diferentes modalidades.” entrevista al personal policial- sección transito- Lima Norte (2018).

A la ocurrencia de un accidente de tránsito quienes terminan afectados son, en la mayoría de casos, las personas que no intervinieron directamente en la producción de los hechos; es decir, los pasajeros de un vehículo, los peatones, etc. (OMS, 2012) Por esta razón,

nuestro país con ánimo de proteger a los ciudadanos frente a estos siniestros y de alguna forma aliviar las consecuencias que acarrea los accidentes de tránsito, mediante normativa busca que éstas no estén en desamparo, sino que sean atendidas de manera inmediata en los centros de salud, y de ser el caso, la propia víctima y/o sus familiares obtengan una indemnización. Para ello, mediante Ley N° 27181 (Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre) de fecha 07 de octubre de 1999 y el Decreto Supremo N° 0024-2002 (Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito) de fecha 13 de junio del 2002, se obliga que todo vehículo automotor cuente con una póliza de seguros por accidentes de tránsito – contrato de seguro. Para el caso concreto el SOAT, lo cual es un seguro de carácter social que cubre a las personas que resulten afectadas producto de un AT; esto es, cubre a la ciudadanía en su conjunto.

Al respecto (Sánchez, 2016) refiere que “El SOAT busca cumplir una función social y es pensado para la víctima de accidente de tránsito con independencia de su calidad. Asimismo, para la contratación del seguro existen elementos esenciales que validan su existencia, y son: “interés asegurable, el precio del seguro, y la obligación condicional de la aseguradora”; esto implica que, en el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) al existir un interés asegurable, que viene a ser la vida, la integridad física, etc., el conductor está obligado a adquirir la prima (costo del seguro) y ante el siniestro (accidente de tránsito) la aseguradora, por la adquisición de este seguro realizará el desembolso - indemnización a las personas que resulten víctimas o en todo caso a sus familiares. De la misma manera, (Castiglione, 2004, pág. 5) señala “el SOAT cubre supuestos de muerte, incapacidad permanente total, gastos médicos, farmacéuticos y hospitalarios, y se extiende a peatones, pasajeros y conductores hasta el límite fijado (...)” en otras palabras, este seguro está pensado directamente para cualquier persona que sea víctima de un accidente de tránsito.

El artículo 4 del reglamento antes indicado, regula: “el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito cubre a todas las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes del vehículo automotor que sufra lesiones o muerte como consecuencia de un accidente de tránsito.” Asimismo el artículo 14, establece: “El pago de los gastos e indemnizaciones del seguro (...) se hará sin investigación ni pronunciamiento previo de autoridad alguna, bastando la sola demostración del accidente y de las consecuencias de muerte o lesiones que este originó a la víctima, independientemente de la responsabilidad del conductor, propietario del vehículo o prestador del servicio, causa del accidente o de la forma de pago o cancelación de la prima (...).” Para esto, el Artº 29 del reglamento regula los montos que cubre el SOAT:

Tabla 1 Montos de indemnización derivadas del SOAT

En caso de muerte la cobertura es hasta	4 UIT
Incapacidad permanente	4 UIT
Por invalidez temporal	1UIT
Por concepto de gastos médicos	5UIT
Por concepto de gastos de sepelio	1 UIT

Fuente: elaboración propia

Para que las compañías de seguros procedan con el pago de la indemnización antes señaladas las VAT y/o sus familiares deben presentar los requisitos establecidos en el artículo 33 del reglamento del SOAT; donde uno de ellos es el Formato de Registro de Registro de Accidentes de Tránsito, este formato es un documento donde se registra toda la información relacionada al AT, los datos de los conductores que produjeron el accidente, los datos de las VAT, el resultado de examen de dosaje etílico; es decir, permite llevar un registro ordenado del hecho, a fin de efectivizar el pago de las indemnizaciones por parte de las aseguradoras.

Y, quienes realizan la entrega de dicho documento es el personal PNP de la comisaría donde ocurrió el accidente; así lo señala el Artº 27, del reglamento en mención:

“La Policía Nacional del Perú a solicitud de las compañías de seguros, de las víctimas de accidentes de tránsito, o de cualquier persona o institución beneficiaria del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, otorgará el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito. Dicho documento deberá ser aprobado por el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción y consignará la información referida al accidente, la que deberá coincidir con la información contenida en el Libro de Ocurrencias Policiales de la dependencia policial que tome conocimiento del accidente.”

Pero, es preciso señalar que en la fecha (año 2002), cuando se aprobó el reglamento del SOAT y regulaba la entrega del Formato antes mencionado, este no se había aprobado, por tal motivo la segunda disposición transitoria del Reglamento del SOAT, reguló que la PNP de manera temporal emita copia certificada de la denuncia policial a fin de que las aseguradoras procedan con la indemnización, hasta que se prosiga con la aprobación del FRAT. Es así que en el año 2006 mediante Resolución Directoral N° 4709-2006 – MTC/15, El Ministerio de Transporte y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Circulación Terrestre, aprobó el contenido del Formato de Registro de Accidentes de Tránsito, con el propósito de efectivizar – garantizar el pago de las indemnizaciones que derivan del SOAT, y sobre todo dar cumplimiento a lo regulado en los artículos 27 y 33 del Reglamento del SOAT. Para el cual, la mencionada resolución establece:

“(…) en ese sentido resulta necesario aprobar el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito, a fin de posibilitar un mejor manejo de la información del siniestro ocurrido que permita hacer efectiva las indemnizaciones correspondientes por parte del beneficiario.

De la misma manera, la resolución en mención establece que los beneficiarios del SOAT y/o las compañías de Seguros y/o cualquier persona interesada podrá solicitar copia certificada del FRAT, el cual este será certificado por el Comisario de la jurisdicción donde ocurrió el accidente de tránsito, realizando el pago correspondiente” (artículo 1-5; R.D N° 4709-2006 – MTC/15).

De lo descrito, implica que desde la aprobación del FRAT la PNP se encuentra en la obligación de emitir dicho documento a todos los interesados. Sin embargo, la Defensoría del Pueblo a través del Informe N° 159-2012 - balance del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, en el año 2012, advierte lo siguiente:

“según lo señalado por el consejo de transporte de Lima y Callao en la investigación (2011) los efectivos de la PNP sea por desconocimiento, apremio u otros factores, no aplica el referido formato. Esto genera que la información levantada sea incompleta y en ocasiones hasta subjetiva, dado que se basa en el criterio del efectivo (MTC- Secretaría Técnica del Consejo de Transporte de Lima y Callao 2011, p.33).

De este modo, en los cuadernos o los denominados libros de ocurrencias que existe en cada comisaría, el registro de un accidente de tránsito puede confundirse entre los registros de otros hechos como denuncias, retención de documentos, examen de dosaje tilico, etcétera.

Esta confusión es el resultado de la ausencia de un procedimiento estandarizado para el acopio y el procesamiento de la información, así como la inexistencia de monitoreo y de la escasa importancia otorgada al adecuado uso de los formatos, que aportarían una valiosa información para el análisis y la implementación de políticas públicas en materia de seguridad vial.

Por lo tanto, el Ministerio del Interior - MININTER, en coordinación con el Ministerio de Transporte y Comunicaciones - MTC, debe reforzar esta labor de la PNP, estableciendo procedimiento para el registro de información, capacitando a los policías y difundiendo la importancia de utilizar el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito. Asimismo, se debe designar, a nivel nacional, a los responsables de monitorear la implementación de tales medidas.” (Defensoría del Pueblo - Informe Defensorial N° 159-2012; p.83-85).

Es decir la PNP desde el año 2006 hasta el 2012, no utilizaba el FRAT por desconocimiento. Por tal motivo, tomando en cuenta la advertencia de la Defensoría del Pueblo y lo regulado en el artº 27 y 33 del Reglamento del SOAT, se realiza la presente investigación a fin de determinar cuántos FRAT se han emitido, cual es la importancia del mismo, y saber en qué medida desde el año 2012 en adelante el uso de este documento ha contribuido para que las VAT realicen el cobro de la indemnización derivada del SOAT ante las aseguradoras, y de la misma forma conocer si las compañías de seguros han contribuido en su solicitud, ya sea para realizar el pago de la indemnización u obtener otro tipo de información, dado que el FRAT es un requisito de carácter obligatorio para el pago de las indemnizaciones.

Conocer la cantidad de FRAT que emite cada comisaría permite saber el grado o porcentaje que este documento ha contribuido para el cobro de las indemnizaciones por parte de las VAT y las vez conocer si a través de este las aseguradoras obtienen información adicional relacionadas a las VAT que han fenecido y que sus familiares no realizan el cobro, ya que, a la fecha, pese a las mejoras que se ha llevado a cabo sobre esta materia, relacionado

a la Transparencia de la Información del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - Ley N° 28515, modificado por Ley N° 29361, aún existe un registro de VAT cuyos familiares no son acreedoras a este derecho (indemnización) que la Ley les confiere; esto se evidencia, a través de los medios de comunicación - (Ojo, 2016), (República, 2016), donde las víctimas de accidentes de tránsito o sus familiares, no cobran las indemnizaciones del SOAT. Asimismo La Superintendencia de Banca Seguros y AFP, registra más de 600 víctimas de accidentes de tránsito a nivel nacional, cuyos familiares no cobran las indemnizaciones derivadas del SOAT; tal como se advierte en la siguiente ilustración.

Tabla 2 Estadística de indemnizaciones del SOAT no cobradas.

	Indemnizaciones no cobradas por		Total
	los beneficiarios		
	A nivel nacional	Lima Norte	
La Positiva	366	06	372
Mapfre	103	12	115
Pacífico	15	02	17
Rímac	100	06	116
BNP Paribas	13	0	13
Cardiff			
Interseguro	63	0	65

Fuente: Elaboración propia

A la estadística existente se suma lo señalado por el presidente de la Asociación Peruana de Empresas de Seguros – Apeseg Eduardo Morón quien refiere que las cifras de

víctimas puede ser mayor “víctimas que no han fallecido pero que han resultado afectadas por el accidente y que desconocen a los beneficios que pueden acceder” (Gestión, 2018) ; por otra parte, se encuentra las VAT que no pueden realizar el cobro de la indemnización del SOAT debido a los obstáculos o requisitos adicionales que las compañías de Seguros les imponen para realizar el cobro de la indemnización; incumpliendo lo regulado en el artículo 27 y 33 del reglamento del SOAT y lo establecido en la RD. N° 4709-2006-MTC. Según el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (2017) expresa que “sancionó a las empresas Rímac Seguros y Reaseguros S.A y La Positiva Seguros y reaseguros S.A, por exigir requisitos adicionales a los previstos en el artículo 33 del Reglamento del SOAT y por pagar la indemnización fuera del plazo establecido, incumpliendo de esta forma lo regulado por el reglamento del SOAT”, asimismo, dicha entidad refiere que en el año 2013 y 2014, en la Jefatura del Órgano Resolutivo de procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor N° 02, se registró 29 denuncias contras compañías de seguros relacionadas a la contratación del seguro contra accidentes de tránsito (SOAT), y, en Lima Norte se registraron 24 denuncias durante el año 2016 y 30 durante el año 2017 relacionadas al pago de indemnizaciones derivadas del SOAT (carta N° 0767-2018/GEG-Sac - INDECOPI)

La Indemnización del SOAT es un derecho que le concierne a todas las personas que han sido y son víctimas de los accidentes de tránsito y que en ocasiones pierden la vida a causa de estos; viéndose vulnerados su vida, integridad y dignidad. Que si bien es cierto, los montos a que son acreedores no son ostentosos, de cierta manera contribuye a aliviar los gastos que irrogar una atención médica, la pérdida de un familiar, etc. Ya que en ocasiones son las víctimas o sus familiares las que asumen los gastos.

(Miranda, y otros, 2010, p. 179,183) señala “(...) es preocupante que a pesar de la obligatoriedad de cobertura de seguro contra accidentes de tránsito establecida por el SOAT, más de la tercera parte (36%) de los participantes haya tenido que cubrir directamente los gastos de atención generado por el accidente de tránsito al momento de la atención de la emergencia y la hospitalización, en los casos en que fue necesario, era el SOAT. El promedio del monto cubierto por el SOAT llegaba a unos 1046 nuevos soles. En esa misma investigación, también se pudo determinar que en las fases de convalecencia o rehabilitación son el paciente y su familia los que asumen de manera significativa esos costos, seguidos por el SOAT. Basado en lo anterior se puede ver el rol económico que asumirían el paciente y su familia cuando no se da la cobertura del SOAT”.

Asimismo, con la presente investigación lo que se pretende es encontrar una posible solución con el propósito de que la indemnización derivada del SOAT beneficie a todas las VAT, sobre todo a las personas que residen en zonas alejadas a la ciudad y que no cuentan con medios de comunicación que les permita acceder a este derecho que la Ley les otorga, porque se advierte que la falta de cobro de las indemnizaciones ha conllevado que las aseguradoras guarden un aproximado de S/. 12.000.000,00 millones de soles, que no son cobradas por los deudos de las VAT, y que de no ser cobradas en el plazo de 2 años, este dinero pasa al Fondo de Compensación del Ministerio de Transporte y Comunicaciones (fondo que cubre a las VAT de los vehículos que se dan a la fuga o no cuentan con SOAT), se advierte que “del año 2004 a 2017 las aseguradoras han remitido un monto de S/. 50.734.521,38 millones de soles del SOAT y los Certificados contra Accidentes de Tránsito

(AFOCAT- CAT)” Ministerio de Transporte y Comunicaciones (2018) producto que las VAT o sus familiares desconocen de este derecho.

La presente investigación es de tipo social y tiene una justificación jurídica porque guarda relación con tres ramas del Derecho: el Derecho Administrativo – que regula los procedimientos de la función en las entidades del Estado en relación con los ciudadanos, en este caso la PNP y el vínculo con el uso y remisión del FRAT; Derecho Constitucional, pues a través del SOAT se protege o salvaguarda la vida, la integridad física, la salud y la dignidad de toda persona (VAT); Derecho de Seguros, a través de este sistema se regula un tipo de seguros denominado el SOAT, el cual permite saber cuáles son las coberturas que brinda y a quienes va dirigida dicha protección; y teórica, porque permite explicar el propósito que tiene el SOAT frente a las víctimas de accidentes de tránsito, de la misma manera nos permite saber el rol de la PNP así como de las aseguradoras frente a los accidente de tránsito, asimismo permite conocer si a la fecha se cumple de manera eficiente el procedimiento del uso del Formato de Registro de Accidentes de Tránsito (documento donde se registra de manera detallada el AT) el cual fue aprobado para garantizar el pago de las indemnizaciones por parte de las compañías de seguros frente a las víctimas, ya sea lesionados y/o sus familiares del fenecido, a quienes tienen que reconocer el derecho de indemnización tal como lo prescribe el reglamento del SOAT.

También, se fundamenta en una justificación aplicativa, debido a que encuentra asidero en la necesidad que tienen todas las personas a nivel nacional así como los que residen en los distritos de Lima Norte y que han sufrido un accidente de tránsito o han perdido un familiar producto de un AT, para que se les reconozca el derecho de

indemnización del SOAT, situación que no podría suscitar beneficioso a éstos debido a la falta de identificación de sus familiares, información o los obstáculos que se produce con las compañías de seguros para realizar el cobro.

De la misma manera tiene una justificación valorativa, ya que, pese a las mejoras que se han dado en la Ley que promueve la Transparencia de La Información del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (Ley N° 28515, modificada por Ley N° 29361), así como lo aprobado mediante resolución Directoral 4709-2006-MTC/15, sigue existiendo un registro de personas, y denuncias presentadas ante Indecopi por las familias que no cobran la indemnización que les corresponde, a ello se suma la falta de compromiso por las aseguradoras en el cumplimiento de la norma.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema General

¿La falta de uso del Formato de Registro de Accidentes de Tránsito por parte de la PNP influye en la inoperancia del Art° 27 y 33 del D.S. N° 024-2002-MTC, que regula el SOAT, vulnerando con ello el derecho de indemnización de las víctimas de accidentes de tránsito acaecido en Lima Norte?

1.2.2. Problema Específico

¿En qué medida la falta de uso y remisión del Formato de Registro de Accidentes de Tránsito por parte de la PNP a las compañías de seguros influye en el no pago de las indemnizaciones del SOAT a las VAT en Lima Norte?

¿En qué medida la no solicitud del Formato de Registro de Accidentes de Tránsito por parte de las aseguradoras influye en el no pago de las indemnizaciones del SOAT a las VAT en Lima Norte?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar si la falta de uso del Formato de Registro de Accidentes de Tránsito por parte de la PNP influye en la inoperancia del Artº 27 y 33 del D.S. N° 024-2002-MTC, vulnerando con ello el derecho de indemnización del SOAT de las víctimas de accidentes de tránsito acaecido en Lima Norte.

1.3.2. Objetivos específicos

Determinar en qué medida el uso y remisión del Formato de Registro de Accidentes de Tránsito por parte de la PNP contribuye a identificar a las VAT en Lima Norte.

Determinar si la solicitud del Formato de Registro de Accidentes de Tránsito por las compañías de seguros contribuye a garantizar el pago de las indemnizaciones del SOAT a las VAT en Lima Norte.

1.4. Hipótesis

1.4.1. Hipótesis general

En la medida que la PNP de Lima Norte utilice y remita el FRAT debidamente llenado a las compañías de seguros se cumplirá con lo regulado en el artículo 27 y 33 del D.S. N° 024-2002-MTC y la Resolución Directoral N° 4709-2006-MTC-15.

1.4.2. Hipótesis específicas

Si la PNP utiliza el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito para registrar el Accidente entonces se contará con un registro detallado de las VAT en Lima Norte.

Si la PNP remite el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito debidamente llenado a la compañía de Seguros entonces se identificará a las VAT y/o sus familiares en Lima Norte.

Si las compañías de Seguros solicitan copia certificada del Formato de Registro de Accidentes de Tránsito debidamente llenado a las dependencias policiales de Lima Norte para identificar a las VAT entonces se contribuirá con reducir el registro de VAT que no cobran las indemnizaciones así como las denuncias presentadas ante INDECOPI.

CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

2.1. Tipo de investigación

Esta investigación es mixta, porque se encuentra orientada en un enfoque cualitativo y cuantitativo. Cualitativo porque se llevó a cabo a través de la observación, la toma de datos, información que obra en libros, informes, investigaciones, etc. Y tiene un enfoque cuantitativo ya que a través de un procedimiento de medición, nos permite obtener datos que se pueden contrastar con las hipótesis planteadas. Hernández Sampieri & Mendoza, 2008 (citado en Hernández, 2014) refiere que “Los métodos mixtos representan un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y críticos de investigación e implican la recolección y análisis de datos cuantitativos y cualitativos, así como su integración y discusión conjunta, para realizar inferencias producto de toda la información recabada (metainferencias) y lograr un mayor entendimiento del fenómeno bajo estudio” (p. 534).

Asimismo, esta investigación tiene un alcance descriptivo y correlacional; porque señala las características, propiedades de un grupo de comunidades, objetos u otro fenómeno que se someta a un análisis, permitiendo de esta forma recoger información relacionada a las variables. Y es correlacional porque permite saber cuál es la relación existente entre las variables de esta investigación.

También, la presente investigación tiene un diseño no experimental – transversal, ya que nos permite observar situaciones existentes, sin la necesidad de manipular deliberadamente las variables independientes de la presente investigación. Sino que versa sobre hechos que ya sucedieron al igual que sus efectos, situación que ocurre en esta investigación relacionada a la

falta de pago de las indemnizaciones que derivan del SOAT el cual se relaciona con el uso del Formato de Registro de Accidentes de Tránsito.

2.2. Población y muestra (Materiales, instrumentos y métodos)

La población se encuentra conformada por 23 comisarías que cuentan con sección de tránsito en Lima Norte; y “Para definir el tamaño de la muestra se utilizó el muestreo Probabilístico Aleatorio Simple” (López, 2004), el cual tomando en cuenta el total de la población (comisarías de Lima Norte) nos permitió determinar el tamaño de la muestra que fue tomada para realizar las entrevistas y de esta forma obtener información relacionada a la frecuencia y la eficiencia en el uso del Formato de Registro de Accidentes de Tránsito por parte de la PNP y la remisión del mismo a las compañías de seguros para el pago de la indemnización derivada del SOAT a favor de las VAT. La fórmula del muestreo Probabilístico Aleatorio simple, es aplicable para poblaciones menores a 100.000, y al aplicar la siguiente formula nos permite tener un margen de error del +-5% de la población que puede o no ser incluida; y es la siguiente:

$$n = \frac{(p \cdot q)Z^2 \cdot N}{(EE)^2 (N - 1) + (p \cdot q)Z^2}$$

Donde:

N	Es el tamaño de la muestra que se va a tomar en cuenta para el trabajo de campo. Es la variable que se desea determinar.
P y q	Representan la probabilidad de la población de estar o no incluidas en la muestra. De acuerdo a la doctrina, cuando no se conoce esta probabilidad por

	estudios estadísticos, se asume que p y q tienen el valor de 0.5 cada uno.
Z	Representa las unidades de desviación estándar que en la curva normal definen una probabilidad de error= 0.05, lo que equivale a un intervalo de confianza del 95 % en la estimación de la muestra, por tanto el valor $Z = 1.96$
N	El total de la población. En este caso es 23 comisarías que cuentan con sección de tránsito.
EE	Representa el error estándar de la estimación. En este caso se ha tomado 5.00%

Sustituyendo:

$$N = (0.5 \times 0.5 \times (1.96)^2 \times 23) / (((0.05)^2 \times 22) + (0.5 \times 0.5 \times (1.96)^2))$$

$$N = 22$$

POBLACIÓN	MUESTRA	INSTRUMENTOS	MÉTODOS
23 comisarías que cuentan con la sección de tránsito y que conforman los 8 distritos de Lima Norte	22 comisarías que conforman los 8 distritos de Lima Norte	Entrevista	Observación

2.3. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos

Técnica	Instrumentos	Procedimiento
Entrevista	Preguntas semiestructuradas	<p>Estas preguntas se realizaron con el objetivo de conseguir información relacionada al uso y eficiencia del Formato de Registro de Accidentes de Tránsito en las comisarías de los distritos de Lima Norte. Dicha entrevista fue dirigida a los especialistas del área de la sección de tránsito de 23 comisarías de los 8 distritos que conforma Lima Norte. La denominada entrevista fue semiestructurada y presenta interrogantes elaboradas con previa planificación. Con este tipo de preguntas se pudo añadir interrogantes adicionales con el propósito de precisar la información recepcionada. Para la elaboración de las preguntas se tomó en consideración el objetivo general y los objetivos específicos de la presente investigación, además de lo mencionado por la Defensoría del Pueblo en el Informe Defensorial N° 159-2012 de fecha diciembre 2012.</p>

2.3.1. Procedimiento

La aplicación de los instrumentos de evaluación responde a un procedimiento y técnicas de aplicación, que se llevó a cabo a través de entrevistas semiestructuradas, el cual está

conformada por una lista de preguntas, pero que a la vez se añadieron otras interrogantes, con el propósito de obtener mayor información relacionada con los objetivos específicos. Según (Sampieri, 2014) “(...) las entrevistas semiestructuradas se basan en una guía de asunto o preguntas y el entrevistador tiene la libertad de introducir preguntas adicionales para precisar conceptos u obtener mayor información (...).”

Esto es, a través de la entrevista se tuvo como objetivo determinar cuántos FRAT ha emitido la PNP de las comisarías de Lima Norte desde el año 2006 a favor de las VAT, las aseguradoras; y de esta forma saber en qué porcentaje o manera este documento (FRAT) ha contribuido para que las víctimas de los accidentes de tránsito o sus familiares realicen el cobro de las indemnización de derivada del SOAT.

Para reunir la información relevante en la materia, se elaboró una lista de preguntas con previa anticipación así como la lista de comisarías donde se aplicó la entrevista con el propósito de saber cuántos FRAT se habían emitido. A continuación se detalla las comisarías así como el personal policial de la sección de tránsito que brindó dicha entrevista (los datos del personal policial que se describe fueron añadidos después de haber recepcionado todas las entrevistas en Lima Norte).

Distrito	Comisaría	Entrevistado
Carabaylo	Santa. Isabel	SO2 PNP - Alexander Ruiz Sicha
	Carbaylo	SO Brigadier PNP - Roberto Flores Torres
	El Progreso	S03 PNP- Grober Álvarez García

San Martín de Porres	San Martín de Porres	Brigadier PNP – Eduar Antonio Zegarra
	Barboncito	Técnico PNP - Jorge Tarazona (Sección Tránsito).
	Condevilla Señor	
Comas	Santa Luzmila	SOT 1 PNP- Eduardo Tovar Campos
	Universitaria	SO3 PNP – Cruz Saldaña Cristian
	Túpac Amaru	Superior PNP – Zulueta Garcia Reynaldo
	La Pascana	SO3 PNP- Erick Campos García
	Collique	SOT2 PNP – Carlos Alberto Carrera Azañedo
Independencia	Payet	superior PNP- Julio Tejada Fernández
	Tahuantinsuyo	SO2 PNP- Ronald Aguirre Castillo
	Independencia	SOT1 PNP – Soto Barrientos Juan Carlos
	La Unificada	SO3 PNP - José Inoñan Riojas
Los Olivos	Laura Caller Iberico	SO1 PNP - Ortega Retuerto Fernando Saúl
	Pro	técnico de primera PNP – Soto Sanabria José Luis
	Sol de Oro	S02 PNP- Robert Carmona Príncipe
Puente Piedra	La Ensenada	SO PNP – Valdemar Serrato Timana
	Puente Piedra	SOS de Grado PNP – Del Carpio Antezana Alcides
	Zapallal	Superior PNP - Jorge Chávez Moleros
Sta. Rosa	Sta. Rosa	S02 PNP- Guillen Pacheco Johan
Ancón	Ancón	Brigadier PNP - Puerta Eguizábal Pedro

Operacionalización de las Variables

2.1.1. Variables independientes: Uso del FRAT por la PNP (causa)

X₁. Falta de uso de los FRAT por parte de la PNP

X₂. No enviar los FRAT a las Compañías de Seguros.

Indicadores

X1.1. consecuencias de no hacer uso del FRAT por parte de la PNP.

X2.2. consecuencias de no enviar el FRAT a las Compañías de Seguros.

2.1.2. Variables dependientes: Indemnización del SOAT (efecto)

Y1. No identificar a las VAT

Y2. No realizan el pago de las indemnizaciones.

Indicadores

Y1.1. Frecuencia del no uso del FRAT por parte de la PNP.

Y2.2. Frecuencia del no envío del FRAT a las Compañías de Seguros.

VARIABLE INDEPENDIENTE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Formato de Registro de Accidente de Tránsito.	Documento donde consta la información detallada del accidente de tránsito	<p>X1. Falta de uso de los FRAT por parte de la PNP.</p> <p>X2. No envío del FRAT a las Compañías de Seguros.</p>	<p>X1.1. consecuencias de la falta de uso de los FRAT por parte de la PNP.</p> <p>X2.2. consecuencias del no envío de los FRAT a las Compañías de Seguros.</p>

VARIABLE DEPENDIENTE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Indemnización	Pago que se otorga a una persona que haya sufrido un perjuicio producto de un accidente de tránsito	Y₁ . No identificar a las VAT Y₂ . No realizar el pago de la indemnización	Y_{1.1} . Frecuencia del no uso del FRAT por la PNP. Y_{2.2} . Frecuencia del no envío del FRAT a las Compañías de Seguros.

CAPÍTULO III. RESULTADOS

3.1. Análisis de resultados con enfoque cualitativo

A continuación se detalla los resultados obtenidos de la entrevista realizada a 22 especialistas de la sección de tránsito, de 22 comisarías de los 8 distritos que conforman Lima Norte; quienes contestaron y dieron su opinión respecto a las preguntas relacionadas al uso y eficiencia del Formato de Registro de Accidentes de Tránsito, si este es remitido a las compañías de seguros para el pago de las indemnizaciones a favor de las VAT, y saber cuáles son las ventajas y desventajas que se ven en el uso de dicho documento.

La elaboración de las preguntas fue realizada de lo general a lo específico, por lo a que a continuación se describirá las preguntas que están relacionadas a los antecedentes de la

presente investigación así como con los objetivos tanto general como específicos de la presente investigación.

Interrogante N° 1.

El D.S 0024-2002 – MTC, (Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios Por Accidentes de Tránsito) en el artículo 27, regula lo siguiente: “La Policía Nacional del Perú, a solicitud de la compañía de seguros, de la víctima del accidentes de tránsito o de cualquier persona o institución beneficiaria del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, otorgara el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito (...)”
¿Con qué frecuencia las Compañías de Seguros solicitan el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito?

De la interrogante formulada a los entrevistados de la sección de tránsito de las comisarías de Lima Norte, expresaron que las compañías de seguro nunca solicitan el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito con el objetivo de obtener información acerca del accidentes de tránsito, mucho menos para realizar la indemnización correspondiente a las víctimas de los accidentes de tránsito; y dicho uso no se lleva a cabo por desconocimiento.

Tomando en cuenta los resultados obtenidos y el objetivo tanto general como específico de la presente investigación se determina que la falta de uso del FRAT influye en la inoperancia del artículos 27 del Reglamento del SOAT, que regula la facultad de la PNP para emitir el FRAT a solicitud de las aseguradoras o de cualquier interesado beneficiario del SOAT; y el

artículo 33 que regula los requisitos para que las aseguradoras efectúen el pago de las indemnizaciones, en donde uno de estos es la presentación del FRAT.

La información obtenida se contrasta con lo establecido en la resolución directoral N° 4709-2006 en la cual establece que las aseguradoras así como cualquier interesado puede solicitar el FRAT para efectivizar el pago de la indemnización, pero ello no se lleva a cabo, sino que las aseguradoras solo se limitan a solicitar copia de la denuncia (documento que tuvo que haber sido reemplazado por el FRAT desde el año 2006), dejando de lado el sentido, el propósito con el que fue aprobado. Por consiguiente, tomando en cuenta, estos resultados, no se ha podido validar los objetivos específicos de la presente investigación para establecer cuantos FRAT se han emitido y en qué medida el uso y remisión del FRAT por parte de la PNP ha contribuido para identificar a las VAT en Lima Norte, asimismo, no se ha podido determinar si la solicitud del FRAT por parte de las compañías de Seguros ha contribuido a garantizar el pago de las indemnizaciones derivadas del SOAT a las VAT en Lima Norte; debido a que la PNP desconoce de la existencia de dicho documento y las aseguradoras nunca lo han solicitado ya sea para mantener un registro de información relacionada al accidente, conocer quiénes son las VAT u obtener otra información.

Interrogante N° 2

La Defensoría del Pueblo en el Informe N° 159- 2012 sostiene que según “lo señalado por el Consejo de Transporte de Lima y Callao en la investigación (2011), los efectivos de la Policía Nacional del Perú, sea por desconocimiento, apremio u otros factores, no aplican el referido Formato. Esto genera que la información levantada sea incompleta y en ocasiones

hasta subjetiva, dado que se basa en el criterio del efectivo (MTC-Secretaría Técnica del Consejo de Transporte de Lima y Callao 2011: 33).

Conllevando de esta manera “que en los cuadernos o los denominados libros de ocurrencias que existen en cada comisaría, el registro de un accidente de tránsito puede confundirse entre los registros de otros hechos como denuncias, retención de documentos, exámenes de dosaje etílico, etcétera.”

¿Qué opina al Respecto?

De la pregunta formulada, los entrevistados manifestaron que a la fecha los accidentes de tránsito se registran en el sistema virtual, dejándose de lado el uso de los cuadernos o denominado libros de ocurrencias; pero en lo relacionado al uso del FRAT, este no se lleva a cabo por desconocimiento. Generando con ello la inoperancia del artículo 27 y 33 del reglamento del SOAT, así como lo regulado en la RD. N° 4709-2006/MTC; y por consiguiente la vulneración de los derechos de las VAT (vida, integridad, salud y dignidad).

3.2. Análisis de resultados con enfoque cuantitativo

Una vez que se obtuvo la información de todas las interrogantes formuladas; para el procesamiento de datos se utilizó un programa de software Excel. El cual nos permitió determinar el procedimiento que realiza la PNP frente a los accidentes de tránsito, saber con qué frecuencia se usa del FRAT para registrar el accidente de tránsito, determinar si las aseguradoras solicitan el FRAT debidamente llenado con el propósito de realizar el pago de las indemnizaciones derivadas del SOAT a las VAT en Lima Norte y saber cuáles serían las ventajas y desventajas en el uso y emisión del FRAT. Las preguntas fueron las siguientes:

Pregunta N° 1 ¿Cuál es el procedimiento que sigue el personal policial que labora en esta unidad cuando se produce un choque (accidente de tránsito)?

Tabla 3 Procedimiento que sigue el personal policial ante un accidente de tránsito (choque con daños materiales y lesiones)

Respuesta	Frecuencia	%
Prevalece la atención de la víctimas	22	100
Se verifica los daños materiales	0	0
Total	22	100

Fuente: elaboración de la autora

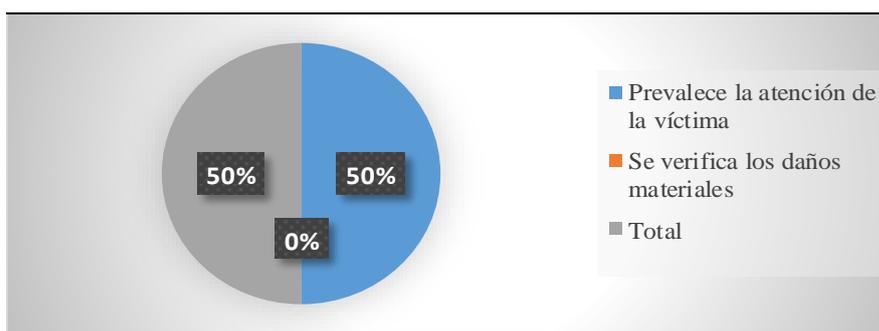


Ilustración 1. Procedimiento de la PNP ante un accidente de tránsito

Interpretación: de la interrogante N° 1 se aprecia que de los 22 entrevistados, que representa un porcentaje del 100 %, especialistas de la sección de tránsito, señalaron que ante la ocurrencia de un accidente de tránsito “Prevalece la atención de la Víctima”, esto es, se los traslada de manera inmediata al centro de salud más cercano para que puedan ser atendidas. Luego se procede con las demás diligencias de investigación. (Peritaje de daños, examen de dosaje etílico, etc.)” para determinar las causas que originaron el accidente.

Pregunta N° 2 ¿En el referido procedimiento en qué momento se usa el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito - en adelante FRAT?

Tabla 4

Momento del uso del Formato de Registro de Accidentes de Tránsito.

Respuesta	Frecuencia	%
Antes del accidente de tránsito	0	0
Durante el accidente de tránsito	0	0
Después del accidente de tránsito	0	0
No se usa el FRAT	22	100
Total	22	100

Fuente: elaboración de la autora.

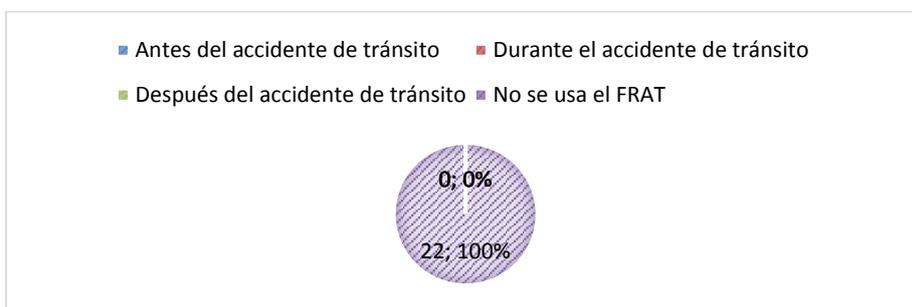


Ilustración 1 Momento de uso del Formato de Registro de Accidentes de Tránsito.

Interpretación: de la ilustración el N° 2, se aprecia que los 22 entrevistados que representa un porcentaje del 100%, señalaron, que no se usa el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito; ni antes, ni durante, ni después de ocurrido el hecho.

Pregunta N° 3 El D.S 0024-2002 – MTC, (Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios Por Accidentes de Tránsito) en el artículo 27, regula lo

siguiente: “La Policía Nacional del Perú, a solicitud de la compañía de seguros, de la víctima del accidentes de tránsito o de cualquier persona o institución beneficiaria del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, otorgara el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito (...)” **¿Con qué frecuencia las Compañías de Seguros solicitan el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito?**

Tabla 5

Frecuencia con que las aseguradoras solicitan el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito.

Respuesta	Frecuencia	%
A veces	0	0
Nunca	22	100
Total	22	100

Fuente: elaboración de la autora



Ilustración 2 Frecuencia con que las aseguradoras solicitan el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito.

Interpretación: de la pregunta N° 03, relacionado a lo regulado por el artículo 27 del DS. 024-2002, los 22 entrevistados que representan un porcentaje del 100%, manifestaron que las compañías de seguros nunca han solicitado copia certificada del Formato de Registro de Accidentes de Tránsito, a fin de efectivizar el pago de las indemnizaciones derivadas del SOAT o llevar a cabo otro trámite.

Pregunta N° 4. Cuando las compañías de seguros solicitan información de las Víctimas de Accidentes de Tránsito, en delante VAT ¿Qué documentos envían para que tomen conocimiento de las VAT.

Tabla 6

Documentos que se envían a las compañías de seguros sobre el accidente de tránsito.

Respuesta	Frecuencia	%
No enviamos ninguna información	1	5
Copia de la denuncia policial, tarjeta de propiedad del vehículo, resultado de dosaje etílico	21	95
Enviamos el FRAT debidamente llenado	0	0
Total	22	100

Fuente. Elaboración de la autora

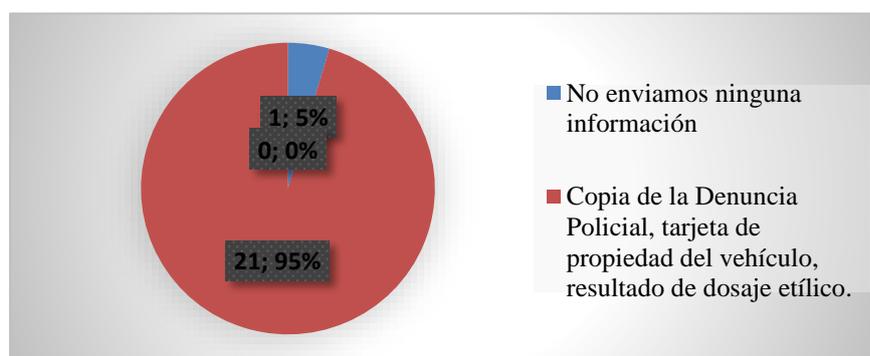


Ilustración 3 Documentos que se envían a las compañías de seguros sobre el accidente de tránsito.

Interpretación: de la presente ilustración, los entrevistados, ante la consulta sobre la documentación que solicitan la aseguradoras para tomar conocimiento de las víctimas de accidentes de tránsito, 21 de éstos, que representa un porcentaje de 95 %, unánimemente respondieron que la documentación que envían es copia de la denuncia policial - documento donde versa los hechos, los datos de los intervinientes en el accidente; y en algunos casos se

les proporciona la tarjeta de propiedad del vehículo; o dependiendo de la magnitud de daño producido se entrega un parte policial (cuando es daños materiales), un atestado (cuando hay lesiones), un informe detallado sobre las circunstancias del accidente y el resultado del examen de dosaje etílico. Mientras que (01) uno de los entrevistados, que representa un 5% del total de los entrevistados, señaló que no envían ninguna documentación a las aseguradoras para que tomen conocimiento de las víctimas de accidente de tránsito. Sin embargo ninguno de los entrevistados manifestó que emite el FRAT.

Pregunta N° 5 ¿Por qué no se usa el FRAT en esta Dependencia Policial?

Tabla 7

Motivo del no uso del FRAT en las comisarías de Lima Norte.

Respuesta	Frecuencia	%
No contamos con el FRAT en esta comisaría (desconoce)	22	100
Si contamos con el FRAT, pero no sabemos usarlo	0	0
Total	22	100

Fuente: elaboración de la autora

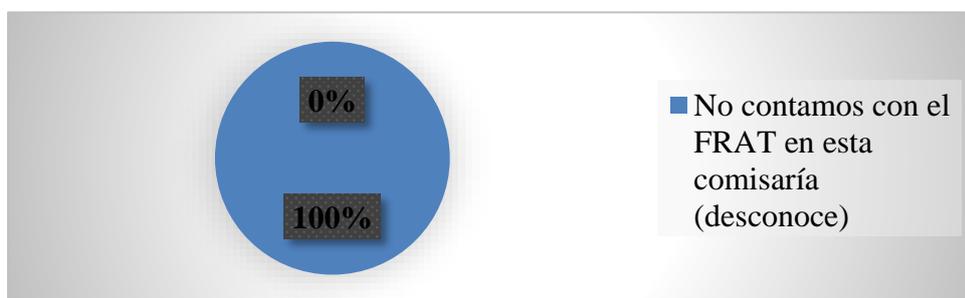


Ilustración 4 Motivo del no uso del FRAT en las comisarías de Lima Norte.

Interpretación: de la interrogante N° 5, relacionado al motivo del por qué el personal policial de Lima Norte no hace uso del Formato de Registro de Accidentes de Tránsito, los 22

entrevistados, que representa el 100% manifestaron que no se hace uso, debido a que no cuentan con dicho formato, asimismo, algunos de los entrevistados señalan que desconocen de su existencia, debido a que el Ministerio de Transporte y Comunicaciones no ha remitido el FRAT para que puedan darle uso. De la misma manera, refieren que el protocolo de accidentes de tránsito no hace mención a cerca del FRAT y por ultimo manifiestan que no ha existido una disposición por parte de una autoridad superior para poder usar y remitir el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito a las aseguradoras, víctimas u otro interesado que lo solicite.

Pregunta N° 6 La Defensoría del Pueblo en el Informe N° 159- 2012 sostiene que según “lo señalado por el Consejo de Transporte de Lima y Callao en la investigación (2011), los efectivos de la Policía Nacional del Perú, sea por desconocimiento, apremio u otro factores, no aplican el referido Formato. Esto genera que la información levantada sea incompleta y en ocasiones hasta subjetiva, dado que se basa en el criterio del efectivo (MTC-Secretaría Técnica del Consejo de Transporte de Lima y Callao 2011: 33).

Conllevando de esta manera “que en los cuadernos o los denominados libros de ocurrencias que existen en cada comisaría, el registro de un accidente de tránsito puede confundirse entre los registros de otros hechos como denuncias, retención de documentos, exámenes de dosaje etílico, etcétera.”

¿Qué opina al Respecto?

Tabla 8
Respuestas a lo mencionado por la Defensoría del Pueblo en el Informe N° 159-2012.

Respuesta	Frecuencia	%
Ahora no existe confusión (se cuenta con un sistema virtual, donde se	22	100

registra la denuncia, según la modalidad)

En el año 2012, no se contaba con el FRAT	0	0
Total	22	100

Fuente: elaboración de la autora

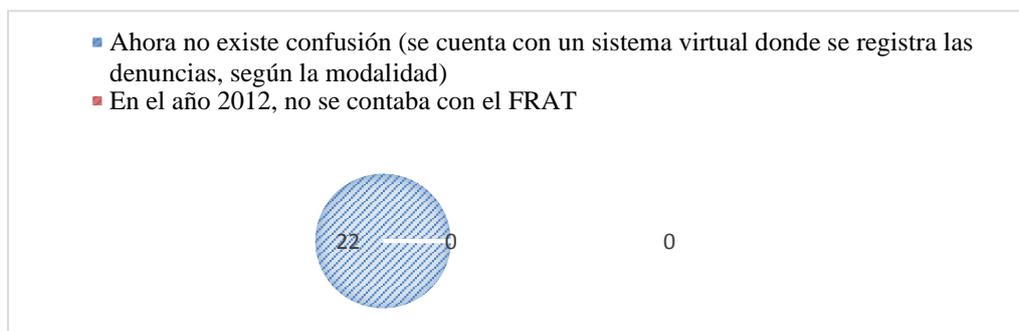


Ilustración 5 Respuesta a lo mencionado por la Defensoría del Pueblo en el Informe N° 159-2012

Interpretación: En lo relacionado a la pregunta N° 6, a lo señalado por la Defensoría del Pueblo en el Informe 159-2012, los 22 entrevistados, que representan el 100%, refieren que a la fecha no existe confusión con el registro de las denuncias, debido a que se trabaja con un sistema virtual de denuncias- SIDPOL (Sistema de Denuncias Policiales), que les permite registrar la denuncia de acuerdo a la modalidad de accidente de tránsito. Sin embargo, en lo relacionado al uso del Formato de Registro de Accidentes de Tránsito, los entrevistados manifestaron que desde la fecha (2006) en que el FRAT fue aprobado por la Dirección de Transporte Terrestre del MTC, la PNP no contaba con dicho documento y tampoco saben cómo obtenerlo.

Pregunta N° 7. Si en esta dependencia policial contara con el FRAT ¿Cuáles serían las ventajas o desventajas que vería en su uso?

Tabla 9
Ventajas y desventajas en el uso del Formato de Registro de Accidentes de Tránsito.

Respuesta	Si	No	%
-----------	----	----	---

Ventajas para las VAT	11	0	50
Ventajas para la PNP	0	2	9,1
Mantiene la información ordenada	2	0	9,1
Ninguna ventaja	0	4	18,2
No sabe	0	3	13,6
Total	13	9	100

Fuente: elaboración de la autora

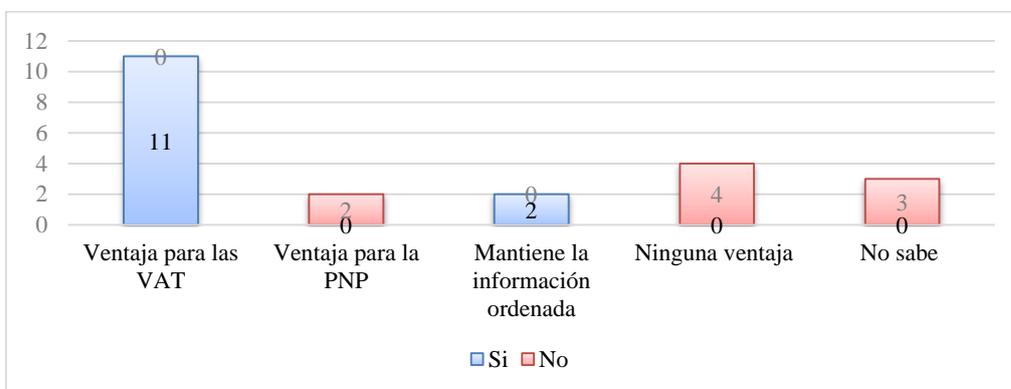


Ilustración 6 Ventajas y desventajas en el uso del Formato de Registro de Accidentes de Tránsito.

Interpretación: de la presente ilustración, relacionado a las ventajas o desventajas que se vería en el uso y remisión del FRAT. Los entrevistados brindaron posturas divididas; de acuerdo a las respuestas, 11 entrevistados que representa un 50% señalaron que las ventajas que habría en el uso del Formato de Registro de Accidentes de Tránsito, sería para las VAT, señalando lo siguiente “existiría ventajas para las personas que resultan agraviados producto del accidente de tránsito, porque las compañías de seguros podrían reconocer la indemnización derivada del SOAT sin que requiera mayor trámite” así mismo refieren que “habría una mayor información, porque a veces, en su mayoría, los agraviados desconocen el procedimiento y los beneficios que tienen ante un accidente de tránsito”. También, algunos refieren que “el usuario se sentiría satisfecho, ya que no realizaría un procedimiento

engorroso ante la compañía de seguros para el cobro de la indemnización, y de esta forma las víctimas se sentirían contentos” además “éstos no sería sorprendidos con otros requisitos que las aseguradoras solicitan para el pago de las indemnizaciones derivadas del SOAT”. Por otro lado, 2 entrevistados, que representan un 9.1 %, refieren que “existiría ventajas para las víctimas, mas no para la PNP porque es su obligación y trabajo como servidores públicos” y por último, 9 de los entrevistados que representan un total de 40.9%, señalan que “existiría ventaja para mantener la información ordenada”. Otros refieren que no existirían ventajas tampoco desventajas sino que se trata simplemente de “la falta de coordinación que existe entre las autoridades, en este caso; el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, Gerencia de Transporte Urbano y el Ministerio del Interior por intermedio de la Policía Nacional Del Perú” mientras que algunos de los entrevistados refieren que no saben si existirían ventajas.

Pregunta N° 8 ¿El personal policial que labora en esta comisaría, ha recibido capacitación alguna por parte del Ministerio del Interior o el Ministerio de Transporte y Comunicaciones para cómo realizar el llenado del Formato de Registro de Accidentes de Tránsito y/o intervenir en un accidente de tránsito?

Tabla 10

Capacitación para el llenado del FRAT y/o en la intervención en accidentes de tránsito.

Respuesta	Sí	No	%
Para la intervención en accidentes de tránsito	22	0	100
Para el llenado del FRAT, no.	0	0	0
Total	22	0	100

Fuente: elaboración de la autora

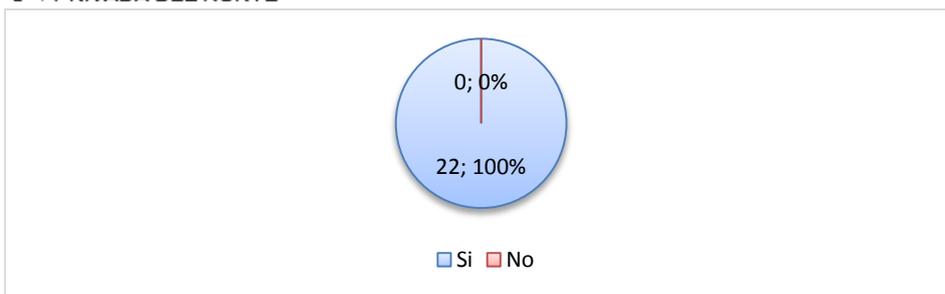


Ilustración 7 Capacitación para el llenado del FRAT y/o en la intervención en accidentes de tránsito.

Interpretación: en lo relacionado a la pregunta N° 8, respecto a las capacitaciones que recibe el personal policial, los 22 entrevistados, que representan el 100%, manifestaron que reciben capacitación a través de cursos o cursillos para la intervención en accidentes de tránsito, atención a las VAT; y dicha capacitación se lleva a cabo de dos a tres veces por año, por parte de la PNP. Sin embargo, para el uso y llenado del Formato de Registro de Accidentes de Tránsito, no reciben ni han recibido capacitación alguna, mucho menos información; siendo un tema nuevo para los entrevistados.

Pregunta N° 9 ¿Considera usted que si las compañías de seguros solicitaran la información de las VAT a través del Formato de Registro de Accidentes de Tránsito ayudaría a identificar a las VAT y/o sus familiares y de esta forma efectivizar el pago de las indemnizaciones por parte de las aseguradoras?

Tabla 11

El FRAT ayudaría a efectivizar el pago de la indemnización del SOAT a las VAT.

Respuesta	Frecuencia	%
Sí	15	68
No	3	14
Tal vez	1	5
Se ayudaría a través de los medios de comunicación	2	9

Ayudaría en parte	1	5
Total	22	100

Fuente: elaboración de la autora

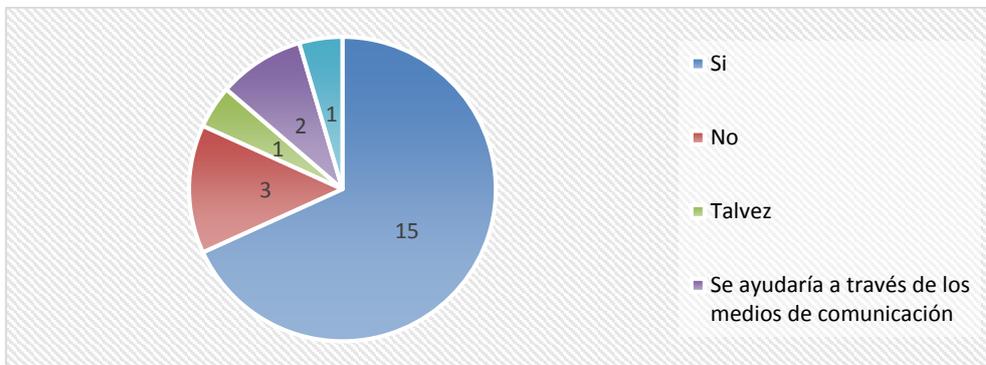


Ilustración 8 El FRAT ayudaría a efectivizar el pago de la indemnización del SOAT a las VAT.

Interpretación: de la interrogante N° 9, en lo relacionado a la pregunta formulada, se advierte que las opiniones se encuentran compartidas, donde 15 de los entrevistados, que representa a un 68%, refieren: si las compañías seguros solicitan el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito a fin de identificar a las víctimas y/o a sus familiares, se efectivizaría el pago de las indemnizaciones derivadas del SOAT, ya que el FRAT detalla cierta información que no se consigna en la copia de la denuncia policial (ejemplo. Examen de dosaje étílico) y porque es un documento formal que regula la Ley; mientras que 03 de los entrevistados, que representan un 14% señalan que dicho documento tal vez ayudaría a efectivizar el pago de las indemnizaciones, ya que por medio del sistema virtual podría ser más rápido identificarlos. Por otra parte, 02 de los entrevistados, que hace un 9% manifiestan que el Ministerio de Transporte y Comunicaciones a través de los medios de comunicación debe difundir los beneficios a lo que las VAT son acreedores; y por último, 01 de los entrevistados refiere que ayudaría en parte, ya que en ocasiones la VAT no contribuyen para que las aseguradoras realicen las indemnizaciones que por derecho les corresponde, debido a

que en ocasiones éstas no se presentan cuando son citados a la dependencia policial para la continuación de la investigación.

CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1 Discusión

La presente investigación tiene como objetivo determinar si la Policía Nacional del Perú hace uso y emite el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito, tal como lo regula el Artº 27 del Reglamento del SOAT, cuál es la eficiencia de este documento; saber si las aseguradoras solicitan dicho documento para efectivizar el pago de las indemnizaciones ya que es un requisito obligatorio que lo regula el Artº 33 de la norma en mención; y, determinar en qué medida ha contribuido para que las personas cobren las indemnización cuando son víctima de los accidentes de tránsito; esto es, saber si el FRAT es solicitado por las compañías de seguros u otro interesado de tal manera que se dé cumplimiento a lo regulado en el artículo 27 y 33 del DS. 024-2002 (Reglamento del SOAT) y lo señalado por la RD. N° 4709-2006-MTC.

A partir de los hallazgos y resultados obtenidos, aceptamos la hipótesis general que establece que en la medida que la PNP de Lima Norte utilice y remita el FRAT debidamente llenado a las compañías de seguros se cumplirá con lo regulado en el artículo 27 y 33 del DS. N° 024-2002-MTC y la Resolución Directoral N° 4709-2006 - MTC, y no se vulnerará el derecho de indemnización de las VAT. Pero no guarda relación con lo señalado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, en la que establece que las aseguradoras son sancionadas porque incumplen con

lo regulado en el artº 33 del reglamento del SOAT, solicitando requisitos adicionales a lo prescrito por la norma.

Estos resultados guardan relación con lo señalado por la Defensoría del Pueblo en el Informe Defensorial N º 159-2012. Respecto que la PNP no hace uso del Formato de Registro de Accidentes de Tránsito; y, las compañías de Seguros así como los ciudadanos tampoco solicitan dicho documento. Pero en lo que no concuerda, es en lo mencionado por la Defensoría del Pueblo sobre el registro de información que realiza la PNP en las comisarías, ya que a la fecha este se lleva a cabo mediante un sistema virtual denominado Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL); no existiendo confusión en su registro.

Estos resultados, también guardan relación respecto en que si la PNP utiliza y remite el FRAT debidamente llenado a las compañías de Seguros entonces se identificará a las VAT y/o sus familiares, tal como hace mención los especialistas de la sección de tránsito de las 22 comisarías de Lima Norte.

Estos resultados guardan relación en que si las compañías de Seguros solicitan copias certificada del FRAT debidamente llenado a las dependencias policiales de Lima Norte podrán obtener información relacionada a las VAT, y se reducirá el registro de víctimas que no cobran la indemnización así como las denuncias presentadas ante INDECOPI. Y de esta manera se cumplirá con el fin de la Resolución Directoral N° 4709-2006-MTC el cual señala que se aprobó el FRAT a fin de posibilitar un mejor manejo de la información del siniestro ocurrido y hacer efectivo el pago las indemnizaciones al beneficiario.

Los accidentes de tránsito (AT) son una de las causas frecuentes de mortalidad en nuestro país, un problema que afecta a todos los ciudadanos peruanos, independientemente del estatus social que tenga cada sujeto. Esta situación que se produce por falta de concientización por parte de los conductores, peatones, quienes no miden el peligro, mucho menos las consecuencias que pueden acarrear un AT. Desafortunadamente, existen casos en los cuales la ocurrencia de un AT perjudica a personas de bajos recursos, sobre todo a nivel económico. En esos casos, la cobertura que brinda un Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito (SOAT) resulta esencial.

De los resultados obtenidos se aprecia que a la ocurrencia de un siniestro, como lo es un accidente de tránsito, la Policía Nacional del Perú (PNP) es la autoridad que toma conocimiento del hecho, actuando de forma inmediata en la atención y de ser el caso traslado de las Víctimas de Accidente de Tránsito (VAT) a los centros de salud; así mismo realiza un control y actos de investigación del siniestro con el fin de esclarecer los hechos. Sin embargo, se advierte que en temas de regulación relacionadas en materia de transporte o seguridad vial no existe coordinación alguna entre la PNP y otras instituciones. Ello debería ser fundamental, ya que trabajar y regular en cooperación interinstitucional a nivel estatal, como lo es la PNP permite que éstos puedan brindar una mejor información de los derechos, obligaciones, beneficios que otorga la Ley a los ciudadanos, como es el caso de las VAT.

El SOAT, es un seguro de carácter social que cuenta con algunas características que validan su cobertura, tal como el interés asegurable (vida, integridad física, etc.), el precio del Seguro

(obliga al conductor adquirir la prima - costo del seguro) y la obligación condicional de la aseguradora (a la ocurrencia del siniestro la aseguradora realiza el desembolso); esto es, que a la ocurrencia de un accidente de tránsito la cobertura del SOAT cubre a todas las personas sean ocupantes o terceros no ocupantes del vehículo automotor que sufra muerte o lesiones. Esta cobertura debe operar de forma inmediata en los centros de salud para la atención a las VAT, mientras que para el pago de las indemnizaciones, según lo establecido por el Reglamento del SOAT debe llevarse a cabo dentro del plazo de diez días sin investigación previa.

Asimismo de los resultados obtenidos en la presente investigación se advierte la importancia que tiene el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito (FRAT) Primero, porque es un documento que fue aprobado para registrar el accidente de tránsito, de tal manera que tanto la PNP así como el Ministerio de Transporte y Comunicaciones mantengan un registro de VAT. Segundo, el FRAT es necesario porque permite dar cumplimiento a lo regulados en el artículo 27 el cual señala que la PNP a solicitud de las aseguradoras, las víctimas u otro interesado emitirá el FRAT; y el artículo 33 que regula los requisitos para solicitar el pago de la indemnización derivada del SOAT, en donde uno de los primeros requisitos es el FRAT. Es por ello, que en el año 2006 la Dirección General de Circulación Terrestre, mediante Resolución Directoral N° 4709-MTC, aprobó dicho documento para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento del SOAT.

La importancia y necesidad del FRAT se evidencia también porque es un documento que cumple con ciertos requisitos de seguridad y validez, pues este, según la el Artículo 27 del DS. 024-2002, debe ser llenado y firmado por el efectivo policial que intervino directamente

en el accidente de tránsito y a la vez debe ser firmado por el Comisario de la comisaría donde ocurrió el siniestro (AT); es decir, el FRAT cuenta con requisitos sine quanon que validan y garantizan su uso y emisión con el propósito de evitar adulteraciones. De esta forma viabilizan y facilitan el procedimiento en el pago de las indemnizaciones, toda vez que otro de los objetivos de este documento al momento de su aprobación fue efectivizar el pago de las indemnizaciones derivadas del SOAT.

Pese a que en los resultados obtenidos se advierte la importancia del FRAT, se verificó que la PNP no hace uso de este documento desde la fecha que fue aprobado (hace 12 años) ni antes, durante, ni después de ocurrido el accidente de tránsito. Por su parte, las aseguradoras tampoco han contribuido en su solicitud ya sea para identificar a los sujetos intervinientes en el hecho, para realizar el pago de las indemnizaciones, reconocer los gastos asumidos por las VAT o para realizar otro trámite; pese a que es un requisito que regula el artículo 33 del Reglamento del SOAT para el pago de las indemnizaciones; sino que solamente se limitan a requerir copia de la denuncia policial, y las VAT o los beneficiarios no piden este documento por desconocimiento.

La falta de conocimiento y uso del FRAT por parte de la PNP, las aseguradoras y los ciudadanos ha conllevado que se mantenga en ineficaz una norma que tiene como fin mantener un registro detallado del accidente que ayudaría a identificar a las VAT y facilitaría el procedimiento en el pago de indemnización. De la misma manera, genera que las aseguradoras tengan una información limitada sobre el registro de datos de las VAT, ya que al trabajar de forma independiente no existe coordinación alguna con la PNP. Ello conlleva que las aseguradoras soliciten a las VAT o sus familiares requisitos adicionales a lo regulado

en el artículo 33 del Reglamento del SOAT para realizar el pago de la indemnización o los gastos que realizó la propia víctima, con los efectos dilatorios que ello conlleva.

La falta de información acerca de la existencia del FRAT produce que tanto las autoridades, así como los ciudadanos continúen realizando trámites con documentos que no ayudan en el procedimiento (cobro de indemnización) ante las aseguradoras dentro del plazo que señala la norma (10 días), sino que por el contrario produce que las VAT ante los percances que se les presenta abandonen el trámite correspondiente; mientras que en otros casos éstas o sus familiares presenten su denuncia ante el INDECOPI con el fin de que se les reconozca su derecho.

En ese sentido, se requiere que tanto el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) así como la PNP a través del Ministerio del Interior y las compañías de Seguros impulsen de manera conjunta una estrategia que viabilice la difusión, uso y remisión del FRAT, de tal manera que se dé vida a las normas que regulan los derechos de los ciudadanos. Pues estamos frente a una norma que no necesita regulación sino que por el contrario solo debe exigirse el cumplimiento de la misma. Además este procedimiento facilitaría o contribuiría para que las aseguradoras realicen un seguimiento y control de las solicitudes presentadas, y dentro del plazo legal se ejecuten el pago de las indemnizaciones.

Por asimetría informativa las Compañías de Seguros deben solicitar a la PNP la remisión del FRAT para realiza el reconocimiento en el pago de la indemnización de SOAT. En cierta medida la exigencia en el uso del FRAT podría generar un costo adicional a las aseguradoras; no obstante, las ventajas que habría en su uso, se vería reflejada en la satisfacción que sientan

los ciudadanos cada vez que solicitan su indemnización y el procedimiento se agiliza y esta es ejecutada dentro del plazo. Que si bien es cierto, la vida o el bienestar de un ser querido no tiene precio, sin embargo este derecho (indemnización del SOAT) que les otorga la Ley a todos los ciudadanos (VAT) puede ayudar a aliviar algunas carencias que puedan tener los familiares de éstas, sobre todo quienes carecen de recursos económicos.

Así también se advierte, que el uso y remisión del FRAT por parte del Estado a través de la PNP no generará un menoscabo al erario público; ya que, estamos frente a una norma que no requiere regulación alguna, sino que, se debe impulsar y exigir el cumplimiento en el uso y emisión de este documento; y, de esta forma se pueda mantener y acceder a información relacionada a las víctimas de accidentes de tránsito que solicitan el FRAT para realizar el cobro de las indemnizaciones derivadas del SOAT, así como por parte de las compañías de Seguros. De tal manera que se mantenga un registro de datos relacionado al FRAT que contribuya a un procesamiento de datos estadísticos ya sea negativos o positivos relacionados al uso del mencionado documento.

Mientras el Estado a través de sus instituciones no realice un seguimiento y control para el cumplimiento de la normas; los ciudadanos, sobre todos aquellos que residen en zonas alejadas donde no cuentan con medios de comunicación que les permita conocer sus derechos; siempre viviremos bajo el imperio de leyes que otorgan beneficios, obligaciones, pero que no será otra cosa que letra muerta. Se requiere que el Estado no solo sea emisor de leyes, sino que estas seas eficaces de tal manera que provoque eficiencia en las entidades, sobre todo con aquellas que se mantienen en contacto con la población; y la mejoría de

atención y eficiencia de las entidades se verá reflejada con la aceptación de la población a éstas.

RECOMENDACIONES

Que se modifique el carácter facultativo del artículo 27 del DS N° 024-2002 (Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidente de Tránsito) para ser de carácter obligatorio, de tal manera que guarde relación con el artículo 33 de la norma en mención. A fin de que las compañías de seguros soliciten el FRAT para realizar el pago de la indemnización a las VAT.

Que, el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, especifique cual deberá ser el monto que se cobrará por la emisión del FRAT, con el objetivo de que la PNP no deje de emitir el FRAT por falta de un requisito de tipicidad, sino que por el contrario se cumpla con lo establecido en el Resolución Directoral N° 4709-2006 – MTC/15, el art° 27 y 33 del Reglamento del SOAT.

Que, el Ministerio de Transporte y Comunicaciones informe a la PNP sobre las resoluciones que aprueba y remita el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito, para que se dé cumplimiento y validez a lo regulado por el DS N° 024-2002, y a la vez brinde capacitación y/o orientación acerca del llenado del FRAT; pues debe tomarse en cuenta que si la PNP de los distritos de Lima Norte desconocen de sus obligaciones para con los ciudadanos; en las zonas alejadas de la capital esta carencia sería más evidente.

Se recomienda que las compañías de seguros mantengan un cruce de información con las comisarías y soliciten el FRAT para que se garantice el pago de las indemnizaciones u obtengan otro tipo de información relacionado a las víctimas de los accidentes de tránsito, ya que de no llevarse a cabo, se vulnera el derecho de indemnización de las VAT y de sus familiares.

Se solicita que las Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) así como el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) realicen su trabajo como entes supervisores de las Compañías de Seguros y como protector del consumidor del SOAT, para que las aseguradoras cumplan con lo regulado en la normativa y de existir falencias y/o la presencia de irregularidades en las compañías de seguros se aplique las sanciones correspondientes.

Se recomienda que la Defensoría del Pueblo, como ente supervisor en el cumplimiento de los deberes en las entidades del Estado, realice su función de control y supervisión en la labor que realiza la PNP con el objetivo de verificar el cumplimiento de la normativa así como la eficiencia en los servicios que esta entidad brinda a los ciudadanos.

Se recomienda que el Ministerio del Interior a través de la Inspectoría General y esta a su vez, en coordinación con la Dirección de Inspecciones realicen actos de supervisión en el cumplimiento de la normativa relacionada a lo que regula el Artº 27 del Reglamento del SOAT, a fin de que se brinde una adecuada información a los ciudadanos respecto de sus derechos y obligaciones.

La SBS, el INDECOPI, Las Compañías de Seguros, el MTC y La PNP, difundan a través de los medios de comunicación la existencia del FRAT, el fin que tiene, con el propósito de que los ciudadanos exijan su emisión.

REFERENCIAS

(s.f.). *Boletín Estadístico Policial Abril-Mayo 2017*. Lima, Perú.

(2016). *Anuario Estadístico*. Lima.

Arteaga, M. S. (julio-diciembre de 2014). *google*. Obtenido de

file:///C:/Users/Usuario/Downloads/40-50-PB.pdf:

<http://revistas.upagu.edu.pe/index.php/AV/article/view/41/24>

Castiglione, S. (2004). *Lesiones no intensionales, legislacion de America Latina sobre programas preventivos y respponsabilidades*. Washington DC.: Organización Panamericana de La Salud.

Constitución Política del Perú. (1993).

Cosejo Nacional de Seguridad Vial. (2018). *Estadística Nacional de Accidentes de Tránsito*. Perú.

Decreto Supremo N° 24-2004, Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito, Artículo 28. (s.f.).

Gestion. (21 de diciembre de 2016). *google*. Obtenido de <http://gestion.pe/economia/peru-54-vehiculos-circulan-sin-soat-2177717>

Gestión. (23 de 06 de 2018). <https://Gestion.pe>. (R. Gestión, Editor) Recuperado el 2018, de <https://gestion.pe/economia/seguros-660-personas-cobran-indemnizaciones-soat-236688>

Indecopi. (2017). Obtenido de https://www.indecopi.gob.pe/inicio/-/asset_publisher/ZxXrtRdgbv1r/content/el-indecopi-sanciono-en-primera-instancia-a-

dos-empresas-de-seguros-por-exigir-requisitos-adicionales-para-el-pago-de-
indemnizaciones-del-soat?inheritRedirect=false

Informe N° 159-2012 " Balance del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito" pp. 83/85.

(s.f.).

Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI. (2016). Lima, Perú.

La Comisión de Protección al Consumidor - INDECOPI, resolución N° 1079-2003/CPC.

(s.f.).

Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181. (s.f.). Lima, Perú.

López, P. L. (2004). Población Muestra y muestreo. *Scielo*.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones. (10 de marzo de 2018). *Aportaciones 2004-2017*.

Obtenido de www.mtc.gob.pe:

https://www.mtc.gob.pe/transportes/terrestre/fondo_soat/fondo_soat.html

Miranda, J., Rosales Mayor, E., C. G., Paca Palao, A., Luna, D., Lopez, L., & Huicho, L.

(2010). Cobertura real de la ley de atención de emergencia y del Seguro Obligatorio
contra Accidentes de Tránsito (SOAT). *Revista Peruana de Medicina Experimental y
Salud Pública*, 179,183.

Observatorio Iberoamericano de Seguridad Vial. (2015/2016). *VII Informe Iberoamericano
de Seguridad Vial*.

Ojo. (16 de octubre de 2016). *Deudos no cobran el SOAT por falta de información*. Obtenido
de ojo.pe: <http://ojo.pe/ciudad/dinero-del-soat-no-se-cobra-229952/>

OMS. (16 de noviembre de 2012). Obtenido de www.paho.org:

https://www.paho.org/arg/index.php?option=com_content&view=article&id=1081:los

-peatones-son-mas-afectados-traumatismos-transito-que-causan-5-millones-
lesionados-ano&Itemid=228

OMS. (2013). *Informe de Seguridad Vial 2013*. Ginebra.

Organización Mundial de la Salud. (28 de junio de 2017). Obtenido de <http://www.who.int>:

[http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/255305/WHO-NMH-NVI-17.7-
spa.pdf;jsessionid=2355F9C0A9126D658132951FAC22E15A?sequence=1](http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/255305/WHO-NMH-NVI-17.7-spa.pdf;jsessionid=2355F9C0A9126D658132951FAC22E15A?sequence=1)

(s.f.). *Policia Nacional del Perú - Siniestros Viales en el Perú - Reporte Estadístico PNP, años 2012- 2017*. Lima.

RAE. (12 de diciembre de 2017). Obtenido de RAE: <http://dle.rae.es/?id=0KUeoUu>

República, L. (13 de septiembre de 2016). *Soat: 865 todavía no cobran indemnización por muerte de familiar*. Obtenido de larepublica.pe:

[http://larepublica.pe/impresas/sociedad/802465-soat-865-deudos-todavia-no-cobran-
indemnizacion-por-muerte-de-familiar](http://larepublica.pe/impresas/sociedad/802465-soat-865-deudos-todavia-no-cobran-indemnizacion-por-muerte-de-familiar)

Resolución Directoral N° 4709- 2006-MTC/15. (3 de agosto de 2006). Lima, Lima, Perú: El Peruano.

RRPP Noticias. (29 de septiembre de 2014). Obtenido de

[http://rpp.pe/economia/economia/indecopi-multa-a-cuatro-aseguradoras-por-
incumplir-pago-del-soat-noticia-729481](http://rpp.pe/economia/economia/indecopi-multa-a-cuatro-aseguradoras-por-incumplir-pago-del-soat-noticia-729481)

Sampieri, R. H. (2014). *Metodología de la Investigación* (6ª ed.). Mexico DF: McGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES,S.A DE C.V.

Sánchez, F. P. (2016). *Seguros, temas esenciales*. Bogotá Colombia.

ANEXOS

ANEXO N°. 1: MATRÍZ DE CONSISTENCIA

“EL FORMATO DE REGISTRO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EFECTIVIZA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN LIMA NORTE”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES, SUB-VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL. ¿ La falta de uso del Formato de Registro de Accidentes de Tránsito por parte de la PNP influye en la inoperancia del Artº 27 y 33 del D.S. N° 024-2002-MTC, que regula el SOAT, vulnerando con ello el derecho de indemnización del SOAT de las víctimas de accidentes de tránsito acaecido en Lima Norte?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS.</p> <p>1.- ¿En qué medida la falta de uso y remisión del Formato de Registro de Accidentes de Tránsito por parte de la PNP a las compañías de Seguros influye en el no pago de las indemnizaciones del SOAT a las VAT en Lima Norte?</p> <p>2.- ¿En qué medida la no solicitud del FRAT por parte de las aseguradoras influye en el no pago de las indemnizaciones del SOAT a las VAT en Lima Norte?</p> <p>.</p>	<p>OBJETIVO GENERAL. Determinar si la falta de uso del Formato de Registro de Accidentes de Tránsito por parte de la PNP influye en la inoperancia del Artº 27 y 33 del D.S. N° 024-2002-MTC, vulnerando con ello el derecho de indemnización del SOAT de las víctimas de accidentes de tránsito acaecido en Lima Norte.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS.</p> <p>1.- Determinar en qué medida el uso y remisión del Formato de Registro de Accidentes de Tránsito por parte de la PNP contribuye a identificar a las VAT en Lima Norte.</p> <p>2.- Determinar si la solicitud del Formato de Registro de Accidentes de Tránsito por las compañías de Seguros contribuye a garantizar el pago de las indemnizaciones del SOAT a las VAT en Lima Norte.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL En la medida que la PNP de Lima Norte utilice y remita el FRAT debidamente llenado a las compañías de seguros se cumplirá con lo regulado en el artículo 27 y 33 del D.S. N°024-2002-MTC y la Resolución Directoral N° 4709-2006-MTC-15.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.</p> <p>1.- Si la PNP utiliza el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito para registrar el Accidente de Tránsito entonces se contará con un registro detallado de las VAT en Lima Norte.</p> <p>.</p> <p>2.- Si la PNP remite el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito debidamente llenado a la compañía de Seguros entonces se identificará a las VAT y/o sus familiares en Lima Norte.</p> <p>3.- Si las compañías de Seguros solicitan copia certificada del FRAT debidamente llenado a las dependencias policiales de Lima Norte para identificar a las VAT entonces se contribuirá con reducir el registro de VAT que no cobran las indemnizaciones así como las denuncias presentadas ante INDECOPI.</p>	<p>Variable Independiente: Uso del FRAT por la PNP (causa)</p> <p>Sub-variables: DIMENSIONES X₁. Falta de uso de los FRAT por parte de la PNP. X₂. No enviar los FRAT a las compañías de Seguros.</p> <p>Indicadores: X_{1.1}. consecuencias de no hacer uso del FRAT por parte de la PNP. X_{2.2}. consecuencias de no enviar el FRAT a las compañías de Seguros.</p> <p>Variable Dependiente Indemnización del SOAT (efecto)</p> <p>Sub-variables: Y₁. No identificar a las VAT. Y₂. No realizan el pago de las indemnizaciones.</p> <p>Indicadores: Y_{1.1}. Frecuencia del no uso del FRAT por parte de la PNP. Y_{2.2}. Frecuencia del no envío del FRAT a las Compañías de Seguros.</p>	<p>Tipo de investigación: Mixta – enfoque cuantitativo y cualitativo.</p> <p>Alcance: Descriptivo: señala las características, propiedades de un grupo de comunidades, etc., para obtener información relaciona a las variables.. Correlacional: permite saber cuál es la relación existente entre las variables de esta investigación.</p> <p>Población: La población estará compuesta por 23 comisarías que cuentan con sección de tránsito, de los 8 distritos de Lima Norte.</p> <p>Muestra: Está constituida por 22 comisarías que conforman 8 distritos de Lima Norte.</p> <p>Diseño de Investigación No experimental - transversal: no se manipulan deliberadamente las variables independientes de la presente investigación.</p>

ANEXO Nº 02 - REGLAMENTO NACIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURO OBLIGATORIO POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO - REGLAMENTO DEL SOAT. (Artículos 4, 14, 27, 33 y Segunda Disposición Transitoria)

Aprueban Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito

DECRETO SUPREMO Nº 024-2002-MTC

(*) De conformidad con el [Artículo 3 del Decreto Supremo Nº 021-2005-MTC](#), publicada el 19 Agosto 2005, se entiende que toda referencia a centros públicos o privados de salud efectuada en el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el presente Decreto Supremo, equivale a establecimientos de salud de acuerdo a las denominaciones o nomenclaturas reguladas en la Ley General de Salud.

CONCORDANCIAS

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre Ley Nº 27181 señala que los reglamentos nacionales necesarios para su implementación serán aprobados por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción y rigen en todo el territorio nacional de la República;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 049-2000-MTC se aprobó el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito, mismo que fue modificado por los Decretos Supremos Nºs. 036-2001-MTC, 044-2001-MTC y 014-2002-MTC; y,

Que, siendo el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y de Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito un dispositivo de interés general es necesario facilitar su operatividad por los operadores de la misma, por tanto es necesario reunir su articulado en un texto único ordenado;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y el Decreto Ley Nº 25862, Ley Orgánica del Sector Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción;

DECRETA:

Artículo 1.- Apruébese el “Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito”, que consta de cuarenta y un (41) Artículos, cuatro (4) Disposiciones Finales y dos (2) Disposiciones Transitorias.

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de junio del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

LUIS CHANG REYES

Ministro de Transportes, Comunicaciones,

REGLAMENTO NACIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGUROS OBLIGATORIOS POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento establece las disposiciones relacionadas con la determinación de la responsabilidad civil derivada de accidentes de tránsito terrestre; así como, el régimen y características del seguro obligatorio por accidentes de tránsito, en el marco de la Ley N° 27181. Rige en todo el territorio de la República.

Artículo 2.- La responsabilidad civil derivada de los accidentes de tránsito causados por vehículos automotores se regula por lo dispuesto en el Código Civil. El conductor, el propietario del vehículo y, de ser el caso, el prestador del servicio de transporte terrestre son solidariamente responsables por los daños y perjuicios causados. ()*

(*) Artículo modificado por el [Artículo 1 del Decreto Supremo N° 001-2004-MTC](#), publicado el 13-01-2004, cuyo texto es el siguiente:

“**Artículo 2.-** La responsabilidad civil derivada de los accidentes de tránsito causados por vehículos automotores se regula por lo dispuesto en el presente Reglamento y en el Código Civil. El conductor, el propietario del vehículo y, de ser el caso, el prestador del servicio de transporte terrestre son solidariamente responsables por los daños personales y materiales, así como perjuicios, causados a los ocupantes y terceros no ocupantes del vehículo automotor.”

Artículo 3.- Todo vehículo automotor que circule en el territorio de la República debe contar con una póliza vigente de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito según los términos y montos establecidos en el presente Reglamento.

Los remolques acoplados, casas rodantes y otros similares que carezcan de propulsión propia, estarán comprendidos en el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito del vehículo automotor que lo hala. ()*

(*) Artículo modificado por el [Artículo 1 del Decreto Supremo N° 012-2017-MTC](#), publicado el 18 mayo 2017, el mismo que entró en [vigencia](#) el 30 de julio de 2017, cuyo texto es el siguiente:

«**Artículo 3.-** Todo vehículo automotor que circule en el territorio de la República debe contar con una póliza vigente de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, según los términos y montos establecidos en el presente Reglamento.

Los remolques acoplados, casas rodantes y otros similares que carezcan de propulsión propia, estarán comprendidos en el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito del vehículo automotor que lo hala.

La contratación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito deberá constar en un Certificado SOAT físico o en un Certificado SOAT electrónico que acredite la contratación del seguro, cuyos formatos y contenidos serán aprobados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial, en coordinación con la Superintendencia de Banca y Seguros.»

Artículo 4.- El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito cubre a todas las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes de vehículo automotor, que sufran lesiones o muerte como consecuencia de un accidente de tránsito.

Artículo 5.- Para los fines del presente Reglamento se entenderá por:

Accidente de Tránsito.- Evento súbito, imprevisto y violento (incluyendo incendio y acto terrorista) en el que participa un vehículo automotor en marcha o en reposo en la vía de uso público, causando daño a las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes de vehículo automotor, que pueda ser determinado de una manera cierta. ()*

(*) Definición modificada por el [Artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2013-MTC](#), publicado el 15 noviembre 2013, cuyo texto es el siguiente:

presentación a la Compañía de Seguros de la constancia o certificación de la autoridad competente en el sentido que la habilitación ha sido cancelada o ha concluido en cualquiera de las formas previstas por la ley y la devolución de todos los certificados cuando corresponda, del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito emitidos para dicho vehículo correspondientes a la vigencia anual de la póliza corporativa. En caso de Certificado SOAT electrónico, la compañía de seguros procederá a la anulación de los certificados respectivos.

Todos los contratos de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito deben ser celebrados en los términos establecidos en el Certificado SOAT sea físico o electrónico, según corresponda, debidamente aprobado por la autoridad competente.»

Artículo 13.- El pago de las indemnizaciones que afecten a una póliza no significará reducción de las sumas aseguradas ni de la responsabilidad, la que continuará en vigor por todo el plazo para el cual fue contratada, sin necesidad de rehabilitación ni pago de prima adicional.

Artículo 14.- El pago de los gastos e indemnizaciones del seguro a que se refiere el presente Reglamento se hará sin investigación ni pronunciamiento previo de autoridad alguna, bastando la sola demostración del accidente y de las consecuencias de muerte o lesiones que éste originó a la víctima, independientemente de la responsabilidad del conductor, propietario del vehículo o prestador del servicio, causa del accidente o de la forma de pago o cancelación de la prima, lo cual deberá constar expresamente en el contrato de la póliza de seguro.

En el caso de las indemnizaciones deberá observarse lo establecido en el Artículo 33 del presente Reglamento.

Artículo 15.- De producirse un accidente de tránsito, el conductor, propietario del vehículo o de ser el caso el prestador del servicio de transporte, está obligado a dar aviso por escrito a la compañía de seguros, salvo caso de impedimento debidamente justificado. Así mismo deberá dejar inmediata constancia en la delegación de la Policía Nacional del Perú más cercana, exhibiendo el certificado del seguro correspondiente.

La compañía de seguros está obligada a recibir el aviso. (*)

(*) Artículo modificado por el [Artículo 8 del Decreto Supremo N° 015-2016-MTC](#), publicado el 28 julio 2016, el mismo que entrará en [vigencia](#) en el plazo de un (1) año contado a partir del día siguiente de la publicación de la citada norma, cuyo texto es el siguiente:

«Artículo 15.- De producirse un accidente de tránsito, el conductor, propietario del vehículo o de ser el caso el prestador del servicio de transporte está obligado a dar aviso a la compañía de seguros, salvo caso de impedimento debidamente justificado.

Asimismo, deberá dejar inmediata constancia del accidente de tránsito en la delegación de la Policía Nacional del Perú más cercana; siendo que la contratación y vigencia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, debe ser verificada por la Policía Nacional del Perú en el aplicativo web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones o a través de cualquier medio electrónico con el que cuente la autoridad competente para realizar la consulta.» ()*

(*) Artículo modificado por el [Artículo 1 del Decreto Supremo N° 012-2017-MTC](#), publicado el 18 mayo 2017, el mismo que entró en [vigencia](#) el 30 de julio de 2017, cuyo texto es el siguiente:

«Artículo 15.- De producirse un accidente de tránsito, el conductor, propietario del vehículo o de ser el caso el prestador del servicio de transporte, está obligado a dar aviso a la compañía de seguros, salvo caso de impedimento debidamente justificado.

Asimismo deberá dejar inmediata constancia en la delegación de la Policía Nacional del Perú más cercana, exhibiendo el Certificado SOAT físico; o, indicando que cuenta con Certificado SOAT electrónico, en cuyo caso la contratación y vigencia de la póliza Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito debe ser verificada en la base de datos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.»

Artículo 16.- Las víctimas de un accidente de tránsito y sus beneficiarios tendrán acción contra la compañía de seguros, no siéndoles oponible las excepciones que ésta pueda alegar contra el tomador del seguro que se basen en hechos o circunstancias imputables a este último.

La Superintendencia de Banca y Seguros, en coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, evaluará anualmente el nivel de las indemnizaciones efectivamente otorgadas por las compañías de seguros en ejecución de las pólizas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y, como consecuencia de tal evaluación, se podrán introducir las modificaciones que resulten necesarias a efectos de garantizar el cumplimiento del referido seguro.

Las modificaciones que se introduzcan al contenido de la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito serán obligatorias para las partes a partir de la celebración de los contratos de seguro o renovaciones que se celebren con posterioridad a la aprobación de las modificaciones y serán consignadas en las pólizas suscritas o renovadas con posterioridad a la fecha en que se produjo su publicación en el Diario Oficial El Peruano." (*)

(*) Artículo modificado por el [Artículo 8 del Decreto Supremo N° 015-2016-MTC](#), publicado el 28 julio 2016, el mismo que entrará en [vigencia](#) en el plazo de un (1) año contado a partir del día siguiente de la publicación de la citada norma, cuyo texto es el siguiente:

«**Artículo 25.-** El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en coordinación con la Superintendencia de Banca y Seguros, aprueba el contenido de la Constancia Electrónica.

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones establece las condiciones de seguridad para la contratación del Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito a través de la Constancia Electrónica así como para garantizar la integridad y la autenticidad de los datos contenidos en la Constancia Electrónica, evitando la modificación de los datos almacenados." (*)

(*) Artículo modificado por el [Artículo 1 del Decreto Supremo N° 012-2017-MTC](#), publicado el 18 mayo 2017, el mismo que entró en [vigencia](#) el 30 de julio de 2017, cuyo texto es el siguiente:

«**Artículo 25.-** El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en coordinación con la Superintendencia de Banca y Seguros, aprueba las modificaciones al formato y contenido del Certificado SOAT físico y del Certificado SOAT electrónico.

Las modificaciones que se introduzcan al contenido de los certificados del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito serán obligatorias para las partes a partir de la celebración de los contratos de seguro o renovaciones que se celebren con posterioridad a la aprobación de la modificación, debiendo adecuarse asimismo los formatos de los certificados respectivos.»

CONCORDANCIAS: [R.M. N° 345-2005-MTC-02 \(Aprueban especificaciones técnicas de Certificado, Calcomanía y Holograma de Seguridad del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito\)](#)

[R.M.N° 262-2006-MTC-02 \(Aprueban formato, calcomanía y holograma de seguridad para el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito\)](#)

[R.M. N° 229-2007-MTC-02 \(Aprueban formato y especificaciones técnicas del certificado y calcomanía del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito para el período entre el 1 de julio de 2007 y 30 de junio de 2008, así como el holograma de seguridad\)](#)

Artículo 26.- Las compañías de seguros que oferten el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito tendrán derecho a requerir información de los antecedentes de los conductores que consten en el Registro Nacional de Sanciones respectivo.

Artículo 27.- La Policía Nacional del Perú, a solicitud de la compañía de seguros, de la víctima del accidente de tránsito o de cualquier persona o institución beneficiaria del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, otorgará el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito. Dicho documento deberá ser aprobado por el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción y consignará la información referida al accidente, la que deberá coincidir con la información contenida en el Libro de Ocurrencias Policiales de la dependencia policial que tome conocimiento del accidente.

CONCORDANCIAS: [R.D. N° 4709-2006-MTC-15 \(Aprueban contenido del Formato de Registro de Accidentes de Tránsito en donde constará la información referida al accidente de tránsito, dicho formato entrará en vigencia a los 30 días calendario de publicada la citada Resolución\)](#)

TÍTULO II

DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Prestadoras de Salud u otro centro de solución de controversias especializado en salud autorizado oficialmente, al que se sometan las partes en conflicto.

d) Comprobantes de pago con valor tributario y contable que acredite el valor o precio de los gastos médicos en que se haya incurrido para el tratamiento de la víctima como consecuencia de las lesiones sufridas y, de ser el caso, de los gastos de sepelio.

Conocida la ocurrencia del accidente de tránsito, el propietario del vehículo, conductor, prestador del servicio de transporte terrestre o la Policía Nacional del Perú están obligados a comunicar a la compañía de seguros respectiva, la ocurrencia del accidente de tránsito, la que deberá actuar de inmediato haciéndose cargo de los gastos médicos o gastos de sepelio de la víctima. Lo previsto en el presente párrafo no releva de su responsabilidad a la compañía de seguros si ésta toma conocimiento del evento por los medios de comunicación masiva u otro medio.

Los centros médicos de salud públicos o privados atenderán a la víctima con cargo al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, que será acreditado con la calcomanía adherida o el certificado de seguro que se porta en el vehículo. ()*

(*) Último párrafo del Artículo 33 modificado por el [Artículo 1 del Decreto Supremo N° 001-2004-MTC](#), publicado el 13-01-2004, cuyo texto es el siguiente:

"Los centros médicos de salud públicos o privados están obligados a atender a la víctima con cargo al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, cuya contratación será acreditada con la calcomanía adherida al vehículo automotor asegurado materia del accidente o con el certificado de seguro que se porta en el vehículo." ()*

(*) Artículo modificado por el [Artículo 1 del Decreto Supremo N° 021-2005-MTC](#), publicado el 19 Agosto 2005, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 33.- Las indemnizaciones previstas en el presente Reglamento se pagarán al beneficiario, dentro del plazo máximo de diez (10) días siguientes a la presentación de los antecedentes que a continuación se indican:

a) Formato Registro de Accidentes de Tránsito en el que conste la ocurrencia del accidente de tránsito otorgado por la dependencia de la Policía Nacional del Perú de la jurisdicción en la que ocurrió el accidente.

b) En caso de muerte, certificado de defunción de la víctima, Documento Nacional de Identidad del familiar que invoca la condición de beneficiario del seguro y, de ser el caso, certificado de matrimonio, certificado de nacimiento o declaratoria de herederos u otros documentos que acrediten legalmente la calidad de beneficiario del seguro. ()*

(*) Literal modificado por el [Artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2013-MTC](#), publicado el 15 noviembre 2013, cuyo texto es el siguiente:

"b) En caso de muerte, certificado de defunción de la víctima, Documento Nacional de Identidad del familiar que invoca la condición de beneficiario del seguro y, de ser el caso, certificado de matrimonio, constancia de inscripción de la unión de hecho en el Registro Personal de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, certificado de nacimiento o declaratoria de herederos u otros documentos que acrediten legalmente la calidad de beneficiario del seguro."

c) En caso de invalidez permanente o incapacidad temporal, certificado médico expedido por el médico tratante; en caso de discrepancia, dictamen o resolución administrativa firme del Instituto Nacional de Rehabilitación o laudo arbitral que decida o resuelva en definitiva sobre la naturaleza y/o grado de la invalidez y/o incapacidad expedido por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud u otro centro de solución de controversias especializado en salud autorizado oficialmente, al que se sometan las partes en conflicto.

d) Comprobantes de pago con valor tributario y contable que acredite el valor o precio de los gastos médicos en que se haya incurrido para el tratamiento de la víctima como consecuencia de las lesiones sufridas y, de ser el caso, de los gastos de sepelio.

Conocida la ocurrencia del accidente de tránsito, el propietario del vehículo, conductor, prestador del servicio de transporte terrestre o la Policía Nacional del Perú están obligados a comunicar a la compañía de seguros respectiva, la ocurrencia del accidente de tránsito, la que deberá actuar de inmediato haciéndose cargo de los gastos médicos o gastos de sepelio de la víctima. Lo previsto en el presente párrafo no releva de su responsabilidad a la compañía de seguros si ésta toma conocimiento del evento por los medios de comunicación masiva u otro medio.

Para efectos de garantizar la inmediata atención de las víctimas, éstas serán conducidas a los centros de salud públicos o privados más cercanos al lugar de ocurrencia del accidente. Se encuentra prohibido a los efectivos de la Policía Nacional del Perú y del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, cobrar suma alguna por el traslado de las víctimas. Los centros de salud públicos o privados, atenderán obligatoriamente a las víctimas de accidentes de tránsito debiendo, de ser el caso, cargar los gastos correspondientes al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, cuya contratación será acreditada con el Certificado del Seguro y/o la calcomanía adherida al vehículo. ()*

(*) Párrafo modificado por el [Artículo 1 del Decreto Supremo N° 012-2017-MTC](#), publicado el 18 mayo 2017, el mismo que entró en [vigencia](#) el 30 de julio de 2017, cuyo texto es el siguiente:

"Para efectos de garantizar la inmediata atención de las víctimas, éstas serán conducidas a los centros de salud públicos o privados más cercanos al lugar de ocurrencia del accidente. Se encuentra prohibido a los efectivos de la Policía Nacional del Perú y del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, cobrar suma alguna por el traslado de las víctimas. Los centros de salud públicos o privados, atenderán obligatoriamente a las víctimas de accidentes de tránsito debiendo, de ser el caso, cargar los gastos correspondientes a la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, cuya contratación será acreditada con el Certificado SOAT físico. En caso de Certificado SOAT electrónico, sin perjuicio a la atención inmediata y obligatoria, los centros de salud públicos o privados realizarán la verificación de la contratación de la póliza Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, en la base de datos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo establecido en el artículo 22 precedente."

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que correspondan, darán lugar a las responsabilidades penales por exposición a peligro o abandono de personas en peligro, conforme a los artículos 126 y 127 del Código Penal".

CONCORDANCIAS: [R.M. N° 1953-2002-SA-DM](#)

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción dispondrá la aplicación progresiva del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito establecido en el presente [Reglamento](#).

Segunda.- En tanto se produzca la aprobación del formato a que se refiere el Artículo 27 del presente Reglamento, se utilizará la copia certificada de la ocurrencia otorgada por la Policía Nacional del Perú. El trámite para su obtención se encontrará sujeto a lo dispuesto en el [Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Policía Nacional del Perú](#).

Tercera.- *Hasta la fecha de emisión de la constancia electrónica, las compañías de seguro deben registrar en el sistema electrónico habilitado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para dichos efectos, los certificados físicos que acreditan la contratación de la póliza del seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, en un plazo de siete (7) días calendario de contratada la póliza. »(*)*

(*) Disposición incorporada por el [Artículo 9 del Decreto Supremo N° 015-2016-MTC](#), publicado el 28 julio 2016, el mismo que entrará en [vigencia](#) en el plazo de un (1) año contado a partir del (...)

TABLA DE INDEMNIZACIONES POR INVALIDEZ PERMANENTE

INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL		
Estado absoluto e incurable de alienación mental que no permitiera a la víctima realizar ningún trabajo u ocupación por el resto de su vida		100 %
Fractura Incurable de la columna vertebral que determinare la invalidez total y permanente		100 %
Pérdida total de los ojos		100 %
Pérdida completa de los dos brazos o de ambas manos		100 %
Pérdida completa de las dos piernas o de ambos pies		100 %
Pérdida completa de un brazo y de una pierna o de una mano y de una pierna		100 %
Pérdida completa de una mano y de un pie o de un brazo y de un pie		100 %
INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL		
CABEZA		
Sordera total e incurable de los dos oídos		50 %
Pérdida total de un ojo o reducción de la mitad de la visión binocular normal		40 %
Sordera total e incurable de un oído		15 %
Ablación de la mandíbula inferior		50 %
MIEMBROS SUPERIORES	Izq.	Der.
Pérdida de un brazo (arriba del codo)	75 %	60 %
Pérdida de un antebrazo (hasta el codo)	70 %	55 %
Pérdida de una mano (a la altura de la muñeca)	60 %	50 %
Fractura no consolidada de una mano (seudo Artrosis total)	45 %	36 %
Anquilosis del hombro en posición no funcional	30 %	24 %
Anquilosis del codo en posición no funcional	25 %	20 %
Anquilosis del codo en posición funcional	20 %	16 %
Anquilosis de la muñeca en posición no funcional	20 %	16 %
Anquilosis de la muñeca en posición funcional	15 %	12 %
Pérdida del dedo pulgar de la mano	20 %	18 %
Pérdida del dedo índice	16 %	14 %
Pérdida del dedo medio	12 %	10 %
Pérdida del dedo anular	10 %	8 %
Pérdida del dedo meñique	6 %	4 %
MIEMBROS INFERIORES		
Pérdida de una pierna (por encima de la rodilla)		60 %
Pérdida de una pierna (por debajo de la rodilla)		50 %
Pérdida de un pie		35 %
Fractura no consolidada de un muslo (seudoartrosis total)		35 %
Fractura no consolidada de una rótula (seudoartrosis total)		30 %
Fractura no consolidada de un pie (seudoartrosis total)		20 %
Anquilosis de la cadera en posición no funcional		40 %
Anquilosis de la cadera en posición funcional		20 %
Anquilosis de la rodilla en posición no funcional		30 %
Anquilosis de la rodilla en posición funcional		15 %
Anquilosis del empeine (garganta del pie) en posición no funcional		15 %
Anquilosis del empeine en posición funcional		8 %
Acortamiento de un miembro inferior por lo menos 5 cm.		15 %
Acortamiento de un miembro inferior por los menos 3 cm		8 %
Pérdida del dedo gordo de un pie		10 %
Pérdida total de cualquier dedo de cualquier pie		4 %

Anexo N° 03: RESOLUCION DIRECTORAL N° 4709-2006-MTC-15

Aprueban contenido del Formato de Registro de Accidentes de Tránsito en donde constará la información referida al accidente de tránsito

RESOLUCION DIRECTORAL N° 4709-2006-MTC-15

Lima, 3 de agosto de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que el objetivo de la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el artículo 30 de la referida Ley dispone que todo vehículo automotor que circule en el territorio de la República debe contar con una póliza vigente de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) que cubra a todas las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes, que sufran lesiones o muerte como producto de un accidente de tránsito;

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2002-MTC se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito, modificado por Decreto Supremo N° 021-2005-MTC, en cuyo artículo 27 se establece que la Policía Nacional del Perú, a solicitud de la Compañía de Seguros, de la víctima del accidente de tránsito o de cualquier persona o institución beneficiaria del SOAT, otorgará el Formato del Registro de Accidentes de Tránsito donde estará consignada la información referida al accidente, y que deberá ser aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en ese sentido resulta necesario aprobar el Formato del Registro de Accidentes de Tránsito, a fin de posibilitar un mejor manejo de la información del siniestro ocurrido que permita hacer efectiva las indemnizaciones correspondientes por parte del beneficiario;

De conformidad con la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, y el Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y sus modificatorias, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el contenido del Formato de Registro de Accidentes de Tránsito en donde constará la información referida al accidente de tránsito, el mismo que se adjunta como Anexo y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- El formato que se refiere el artículo 1 se extenderá en dos (2) ejemplares:

- Un ejemplar para los archivos de la Policía Nacional del Perú.
- Un ejemplar para el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 3.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2, los beneficiarios del Soat y/o las Compañías de Seguros y/o cualquier persona interesada, podrá solicitar copia certificada del Formato de Registro de Accidentes de Tránsito, el cual será certificado por el Comisario de la jurisdicción donde ocurrió el accidente de tránsito, previo pago de los derechos correspondientes, y tendrá el mismo valor que el original que obra en los archivos de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 4.- El Formato de Registro de Accidentes de Tránsito contará con las medidas de seguridad correspondientes a fin de evitar posibles adulteraciones y deberá ser llenado en letra imprenta y caracteres legibles por el efectivo policial que intervenga y/o tome conocimiento preliminar del accidente de tránsito, consignando la veracidad de los hechos y sujetándose a las responsabilidades penales, civiles y administrativas en caso de información falsa o fraudulenta.

Artículo 5.- El Formato de Registro de Accidentes de Tránsito entrará en vigencia a los treinta (30) días calendario de publicada la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

PATRICK P. ALLEMANT F.

Director General

Dirección General de Circulación Terrestre

[Enlace Web : Anexo \(PDF\).](#) (*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS

ANEXO

N° 0000001



FORMATO DE REGISTRO DE ACCIDENTES DE TRANSITO



Fecha: Hora: : AM
PM. N° Ocurrencia PNP:

Ubicación exacta del accidente:

Calle/Avenida/Jr./Carretera:

Km/Punto Referencial:

Distrito: Provincia: Departamento:

Modalidad del accidente:
Ver Datos de Consulta al pie de página.

Datos Generales:

Apellido/Nombre:
Del propietario

Apellido/Nombre: Sexo: M F Edad:
Del conductor

N° Licencia: Licencia: Clase/Categoría: S/Licencia:

Resultado Dosaje Etílico: ° grs./lt. Póliza SOAT N°: Cia. Seguros:

Placa: Clase de Vehículo: Año Fabricación:
Ver Datos de Consulta al pie de página.

Uso de la U.T. al momento del accidente: Particular: Público: Oficial:

Unid. De Transporte 1 (U.T.1)

Apellido/Nombre:
Del propietario

Apellido/Nombre: Sexo: M F Edad:
Del conductor

N° Licencia: Licencia: Clase/Categoría: S/Licencia:

Resultado Dosaje Etílico: ° grs./lt. Póliza SOAT N°: Cia. Seguros:

Placa: Clase de Vehículo: Año Fabricación:
Ver Datos de Consulta al pie de página.

Uso de la U.T. al momento del accidente: Particular: Público: Oficial:

Unid. De Transporte 2 (U.T.2)

Apellido/Nombre:
Del propietario

Apellido/Nombre: Sexo: M F Edad:
Del conductor

N° Licencia: Licencia: Clase/Categoría: S/Licencia:

Resultado Dosaje Etílico: ° grs./lt. Póliza SOAT N°: Cia. Seguros:

Placa: Clase de Vehículo: Año Fabricación:
Ver Datos de Consulta al pie de página.

Uso de la U.T. al momento del accidente: Particular: Público: Oficial:

Unid. De Transporte 3 (U.T.3)

Apellido/Nombre:
Del propietario

Apellido/Nombre: Sexo: M F Edad:
Del conductor

N° Licencia: Licencia: Clase/Categoría: S/Licencia:

Resultado Dosaje Etílico: ° grs./lt. Póliza SOAT N°: Cia. Seguros:

Placa: Clase de Vehículo: Año Fabricación:
Ver Datos de Consulta al pie de página.

Uso de la U.T. al momento del accidente: Particular: Público: Oficial:

Clase de Vehículo:	01 Automóvil	04 Trimoto (Mototaxi)	07 Omnibus
	02 Camioneta	05 Camión	08 Microbus / Minibus
	03 Motocicleta	06 Bicicleta	09 Otros

Modalidad del Accidente:	01 Choque	03 Volcadura por colisión	05 Atropello
	02 Volcadura sin colisión	04 Caída del pasajero	06 incendio
			07 Desplante
			08 Otros

Datos de Consulta

CORREO N° 0764 -2018/INEI-OTD: SAI-018315-2018 - Accidentes de tránsito

Infoinei <Infoinei@inei.gob.pe>

Vie 9/02/2018, 15:48

Para: maribel_87pe@hotmail.com <maribel_87pe@hotmail.com>

 9 archivos adjuntos (144 KB)

cap08075.xlsx; cap08067.xlsx; cap08068.xlsx; cap08069.xlsx; cap08070.xlsx; cap08071.xlsx; cap08072.xlsx; cap08073.xlsx; cap08074.xlsx;

CORREO N° 0764 -2018/INEI-OTD

Señorita

MARIBEL CHILON SALCEDO

Es grato saludarle cordialmente y en atención al correo precedente, comunicarle que no disponemos de la información con el detalle que requiere. Sin embargo, remitirle la siguiente estadística disponible:

- Denuncias de accidentes de tránsito fatales y no fatales, según departamento, 2013-2016
- Denuncias de accidentes de tránsito no fatales por tipo, según departamento, 2016
- Personas atropelladas, según departamento, 2008-2016
- Denuncias de accidentes de tránsito por choque, según departamento, 2008-2016
- Víctimas de accidentes de tránsito fatales, según departamento, 2011-2016
- Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito registradas por la Policía Nacional, según departamento, 2011-2016
- Denuncias de accidentes de tránsito no fatales ocasionados por conductor ebrio, según departamento, 2009-2016
- Denuncias de accidentes de tránsito no fatales ocasionados por exceso de velocidad, según departamento, 2009-2016
- Denuncias de accidentes de tránsito no fatales ocasionados por imprudencias de conductor, peatón y/o pasajero, según departamento, 2009-2016

Información extraída del **Compendio Estadístico del Perú 2017**, el que puede consultar en la sección **Biblioteca Virtual/Publicaciones Digitales** (<http://www.inei.gob.pe/biblioteca-virtual/publicaciones-digitales/>) de nuestra página web, en el siguiente enlace: : https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1453/index.html.

De otro lado, le invitamos a visitar nuestra Biblioteca Institucional, sito en la Av. Gral. Garzón 658 Jesús María, donde podrá consultar información estadística, social, económica y demográfica elaborada por nuestra institución, entidades públicas, privadas y de organismos internacionales. La atención es de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 y 14:00 a 16:00 horas, correo electrónico biblioteca@inei.gob.pe o raul.garcia@inei.gob.pe.

Atentamente,

OFICINA TÉCNICA DE DIFUSIÓN

Instituto Nacional de Estadística e Informática

Visite nuestra página web: www.inei.gob.pe

Centro de Información: Teléfono: 4311340 / 2032640 anexo 9242

De: Administrador Web**Enviado el:** lunes, 05 de febrero de 2018 05:52 p.m.**Para:** Infoinei**Asunto:** Solicitud de acceso a la información INEI: SAI-018315-2018

Datos de la solicitud

Nombres: MARIBEL

Apellidos: CHILON SALCEDO

Correo Electrónico: maribel_87pe@hotmail.com

Documento de Identidad: 44254355

Dirección: JR. ELEODORO ZEVALLOS 299- DTO. 301- LOS OLIVOS

Departamento: LIMA

Provincia: LIMA

Distrito: LOS OLIVOS

Asunto: *datos estadísticos de accidentes de tránsito en lima norte año 2016*

Información Solicitada: solicito información relacionada a la cantidad de accidentes de tránsito según género y modalidad de accidente de tránsito que se encuentra registrada en lima norte, durante el años 2016.

Formato de Entrega de la información: Correo Electronico,

**ANEXO N° 04: CIFRA DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO- SEGÚN EL INEI
K. ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

867 DENUNCIAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO FATALES Y NO FATALES, SEGÚN DEPARTAMENTO, 2013 - 2016
(Casos registrados)

ACTUALIZADA CON COMISARIAS

Departamento	2013		2014		2015		2016		Comisarias	Total
	Fatales	No fatales	Fatales	No fatales	Fatales	No fatales	Fatales	No fatales		
Total	2 322	116 487	2 449	121 337	2 871	114 177	2 175	87 129		
Amazonas	33	665	34	829	29	800	29	599	526	303
Áncash	114	3 644	91	3 866	113	3 157	126	1 405	2010	1856
Apurímac	43	1 374	45	1 325	47	1 150	81	282	619	706
Arequipa	159	8 051	175	8 124	179	6 553	128	5 282	4065	4059
Ayacucho	43	1 559	83	1 677	65	1 724	74	896	694	983
Cajamarca	66	2 269	95	2 344	80	2 175	99	1 213	1313	1031
Callao	36	3 959	42	4 027	48	4 071	17	3 413	2264	1763
Cusco	159	5 704	155	6 082	156	4 838	148	3 218	3230	2852
Huancavelica	38	638	36	725	67	665	36	259	377	348
Huánuco	43	1 424	55	1 656	59	1 376	38	2 029	1078	578
Ica	105	3 551	74	3 301	91	2 228	97	950	1875	1426
Junín	200	4 181	137	4 085	103	2 776	98	2 280	2632	1453
La Libertad	191	6 134	166	6 159	154	5 491	168	4 536	4211	1947
Lambayeque	61	3 711	72	3 568	79	3 572	57	2 747	2508	1061
Lima	409	54 634	458	59 602	922	61 256	405	48 899	3 1082	28519
Loreto	22	465	14	623	25	653	23	336	500	123
Madre de Dios	35	468	23	428	30	552	25	583	344	84
Moquegua	33	998	20	872	29	674	28	531	459	413
Pasco	24	565	27	613	37	392	14	30	313	301
Piura	102	5 452	115	4 797	111	4 451	125	3 355	3100	1697
Puno	259	1 617	338	1 476	250	1 390	165	600	838	639
San Martín	77	1 874	119	2 326	101	1 953	97	1 905	1917	410
Tacna	38	1 614	42	1 247	33	906	28	882	704	543
Tumbes	7	670	15	446	22	422	21	513	303	143
Ucayali	24	1 267	17	1 140	41	952	48	386	801	340

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Censo Nacional de Comisarias 2013 - 2015

Fuente: Ministerio del Interior - MININTER - Dirección de Gestión en Tecnología de la Información y Comunicaciones 2016

Indemnizaciones SOAT: Información sobre personas fallecidas en accidentes de tránsito con cobertura de SOAT cuyos beneficiarios no han cobrado indemnización

Mapfre Perú		15/03/2018																	
Apellido Paterno	Apellido Materno	Primer Nombre	Segundo Nombre	Tipo de Documento de Identidad	Número de Documento de Identidad	Numero de la Póliza	Fecha del accidente	Lugar del Accidente (UBIGEO)	Placa de Rodaje del vehículo que provocó el accidente	Empresa de Transporte	Fecha Límite para el cobro de la indemnización								
VILLANUEVA	PALMA	PEDRO	PABLO	Desconocido	NN	3029914891263	2016/04/07	Chiclayo (Chiclayo - Lambayeque)	A5W898	MORETO RODAS ALEX JAVIER	2018/04/07								
SOTO	GAMBOA	HIPOLITO	LEOPOLDO	Desconocido	NN	3029914877951	2016/04/16	Chailuancia (Aymaraes - Apurímac)	06K804	EMPRESA DE TRANSPORTES UCEDA S.A.C.	2018/04/16								
CAJAMARCA	GUTERREZ	ENRIQUE		Desconocido	NN	3029914688659	2016/04/28	Paracas (Pisco - Ica)	48576C	GARCIA FUENTES ROSALBINA	2018/04/28								
PIÑELLA	DAVILA	ELBERTH	ENRIQUE	Desconocido	NN	3029914884828	2016/05/02	Alto Larán (Chincha - Ica)	T2V026	TASA Y CO HUAYANI MIGUEL ANGEL	2018/05/02								
CHUNGA	RAMOS	ALEX	ALEXIS	Desconocido	NN	3021600116656	2016/05/04	Pura (Pura - Pura)	M1D878	SOLGAS S.A.	2018/05/04								
HANCO	MAWANI	EUCLIDES	MELTON	Desconocido	NN	3021500195025	2016/05/04	Asillo (Azangaro - Puno)	ZAW965	TRANSTUR ANDERSON MORALES S.A.C.	2018/05/04								
TORRES	RIVERA	JAIIME	ALEJANDRO	Desconocido	NN	3021500164843	2016/05/07	Carabayllo (Lima - Lima)	DOV734	GRUPO VEGA DISTRIBUCION S.A.C.	2018/05/07								
CONDOR	ANITA			Desconocido	NN	3021500297783	2016/05/14	Chota (Chota - Cajamarca)	M4S759	PERFORADOR A SANTA ROSA S.A.C.	2018/05/14								
ESPINOZA	JUANILLO	JHAIR	ALEXANDER	Desconocido	NN	3021500178970	2016/05/19	Santiago de Surco (Lima - Lima)	ADP753	INVERSIONES Y TRANSPORTES GENERALES SARA CHAVEZ SAC	2018/05/19								
BRAVO	GARCIA	DIONICIO		Desconocido	NN	3021600081334	2016/05/23	Trujillo (Trujillo - La Libertad)	ALR748	TRANSPORTES ANGEL BARCENA S.A.C.	2018/05/23								
TTITO	ROQUE	ESTEBAN		Desconocido	NN	3029913733581	2016/05/29	Cusco (Cusco - Cusco)	X2J555	ANAYA MACHUCA JUAN CARLOS	2018/05/29								
DE	LA CRUZ ROJAS	LUIS	ALBERTO	Desconocido	NN	3021500120357	2016/06/05	Trujillo (Trujillo - La Libertad)	T6G967	EMPRESA DE TRANSPORTES VIGO SA	2018/06/05								

Indemnizaciones SOAT: Información sobre personas fallecidas en accidentes de tránsito con cobertura de SOAT cuyos beneficiarios no han cobrado indemnización

Pacífico Seguro 15/03/2018

Apellido Paterno	Apellido Materno	Primer Nombre	Segundo Nombre	Tipo de Documento de Identidad	Número de Documento de Identidad	Número de la Póliza	Fecha del accidente	Lugar del Accidente (UBIGEO)	Placa de Rodaje del vehículo que provocó el accidente	Empresa de Transporte	Fecha Límite para el cobro de la indemnización
Marcatinco	Tejeda	Milner		Documento Nacional de Identificación	10155678	2000233922	2016/07/06	Los Olivos (Lima - Lima)	A1U147	Jesus Saravia De La Cruz	2018/07/06
Charapaqui	Poma	Magno		Documento Nacional de Identificación	09182718	12587090	2016/08/12	San Vicente de Cañete (Cañete - Lima)	A9M694	Magno Charapaqui Poma	2018/08/12
Choque	Ticona	Isauro	Manuel			2001433853	2017/06/23	Tiabaya (Arequipa - Arequipa)	F8G799	f de inv en arrendamiento operativo- renting peru	2019/06/23
Laique	Chaupi	Gabriel				2000605338	2017/05/18	Yanahuara (Arequipa - Arequipa)	V7L960	empresa de transportes rey latino eiril	2019/05/18
Flores	Castillejo	Ken	James			14709037	2017/10/17	Vegüeta (Huaura - Lima)	APB881	Cresida Lopez Espinoza	2019/10/17
Fernandez	De Alarcon	Victoria	Socorro			2001949199	2017/11/29	Arequipa (Arequipa - Arequipa)	V1K943	Rosario Alexandra Guillen Zeballos	2019/11/29
Medina	Oro	Guirfranco	Renne			14230345	2017/08/02	Carabayllo (Lima - Lima)	ALLV862	Francisco Junior Jaimés Sanchez	2019/08/02
Coclique	Quispe	Cayetano				14874589	2018/01/07	Cusco (Cusco - Cusco)	X3V043	Darwin Urquiza Zela	2020/01/07
Ubillus	Vilela	Jose	Alexander			2001927249	2017/11/28	Castilla (Piura - Piura)	53898C	mbanco banco de la microempresa	2019/11/28
LOYOLA	RODRIGUEZ	LUIS	RICARDO	Documento Nacional de Identificación	80582185	14593591	2017/08/26	Lima (Lima - Lima)	T6M919	INVERSIONES AGROPECUARIAS Y ANEXOS SRL	2019/08/26

Indemnizaciones SOAT: Información sobre personas fallecidas en accidentes de tránsito con cobertura de SOAT cuyos beneficiarios no han cobrado indemnización

Rimac Seguro:		15/03/2018																	
Apellido Paterno	Apellido Materno	Primer Nombre	Segundo Nombre	Tipo de Documento de Identidad	Número de Documento de Identidad	Número de la Póliza	Fecha del accidente	Lugar del Accidente (UBIGEO)	Placa de Rodaje del vehículo que provocó el accidente	Empresa de Transporte	Fecha Límite para el cobro de la indemnización								
RUIZ	GONZALES	GREGORIA	-	-	-	2003-5307973	2017/1/2/03	Cayna (Arto - Huanuco)	C20037	GARY LUIS AGUILAR QUISE	2019/12/03								
REMIGIO	ADVINCULA	ALEANDRO	-	-	-	2003-5307973	2017/1/2/03	Cayna (Arto - Huanuco)	C20037	GARY LUIS AGUILAR QUISE	2019/12/03								
ZAPATA	VALLADARES	RAFAEL	-	-	-	2003-4936590	2017/07/18	200707	BE-2477	RAFAEL DAMAZO ZAPATA SAAVEDRA	2019/07/18								
SALDANA	NUNTA	DANNY	ROBERTO	2	77794682	2003-5210888	2018/02/12	Gallería (Coronel Portillo - Ucayali)	AHD842	ANANIAS ESPINOZA BORDA	2020/02/12								
LOZANO	ALEANDRIA	ADRIANO	-	-	-	2003-5215323	2018/02/15	San Luis (Lima - Lima)	98295A	JUAN EDUARDO VELA SQUEZ ALVAREZ	2020/02/15								
QUISE	GONZALES	YADIRA	DAIMARIS	-	-	2003-5062444	2018/03/05	Cabanillas (San Roman - Puno)	VSS480	ROGER NICOLAS RAMOS BENIQUE	2020/03/04								
PORTILLO	HUALLONGA	JOSE	CARLOS	-	-	2003-5436552	2018/02/14	Lurin (Lima - Lima)	AU0637	MARIA ANTONIETA ARAÑA ESPINOZA	2020/02/14								
VENTURA	VASQUEZ	LUIS	PELAGIO	-	-	2003-5217414	2018/02/15	Comas (Lima - Lima)	MG791	EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS INTERCONTINENTAL S.A	2020/02/15								
VIGO	BURGA	SEGUNDO	ANTONIO	-	-	2003-5297781	2018/03/07	Lagunas (Chiclayo - Lambayeque)	TZNF10	MOISES PAUL PINEDO RONDON	2020/03/06								
VALERA	SUA REZ	LUIS	FERNANDO	-	-	2003-5168813	01/03/2018	Chorrillos (Lima - Lima)	Y1D801	SERVICIOS GENERALES LUVA SOCIEDAD A	43890								
LIPA	APA ZA	JOSELIN	MARGOT	-	-	2003-5263198	16/02/2018	150100	V9N960	TRANSPORTE INTERNACIONAL DORADO M	43877								
CONDO	ARROYO	MICHAEL	JOHNNY	-	-	2003-5281402	08/03/2018	Arequipa (Arequipa - Arequipa)	COO800	TRANSPORTES MARIELA E.I.R.L.	43887								
ROJAS	ZEGARRA	ALBERTO	ERNESTO	-	-	2003-5148802	17/01/2018	Trujillo (Trujillo - La Libertad)	T2X467	CESAR AUGUSTO GURENORERO FERNANDEZ	43847								
NN	NN	NN	NN	-	-	2003-5078607	09/03/2018	Ate (Lima - Lima)	AS805	HECTOR MORALES VILA	43898								
MUNOZ	BERROSH	MARCOS	ULISES	-	-	2003-5116794	21/02/2018	Tayabamba (Patat - La Libertad)	COO706	OBRAS DE INGENIERIA SA	43882								
RUIZ	ROMILCHO	LEONARDO	-	-	-	2003-4974746	30/05/2017	La Victoria (Lima - Lima)	B3A968	EMPRESA DE TRANSPORTES EXPRESO LOE	43615								
ABIMEC	VARGAS	TITOLA	-	-	-	2003-4906795	06/07/2017	Chuquibambá (Condesuyos - Arequipa)	AAK884	MINERA VETA DORADA S.A.C.	43652								
CALDERON	HUAMAN	MILENI	ROXANA	-	-	2003-4931340	14/07/2017	Patat (Patat - La Libertad)	AAV746	DAVID CORONEL TAMAYO	43660								
VEGA	SUBIA TE	TOMAS	-	-	-	2003-4906152	16/07/2017	Buenos Aires (Picoa - San Martín)	T5D959	EMP DE TRANSP Y TURISMO UNIVERSO ER	43662								
TONGO	MONSALVE	BRISADA	-	-	-	2003-4906152	16/07/2017	Buenos Aires (Picoa - San Martín)	T5D959	EMP DE TRANSP Y TURISMO UNIVERSO ER	43662								
NN	NN	NN	NN	-	-	2003-4906152	16/07/2017	Buenos Aires (Picoa - San Martín)	T5D959	EMP DE TRANSP Y TURISMO UNIVERSO ER	43662								
PECEROS	PECEROS	JULIAN	-	-	-	2003-4984753	20/03/2017	Santa María de Chicmo (Andahuaylas - Apurímac)	AVH004	VICENTE CHOQUE RIVAS	43544								
CRUZADO	FARFAN	SIMONE	MARIBEL	-	-	2003-5006841	27/07/2017	Huarney (Huarney - Arecanh)	F6233	JOHN RICHARD NAVARRO CRUZADO	43673								
LARCO	HUANCA	JESUS	MANUEL	-	-	2003-4932131	01/06/2017	Puno (Puno - Puno)	CI22171	MINISTERIO DEL INTERIOR	43617								
MA THIAS	HERRERA	ELA	-	-	-	2003-4939938	02/08/2017	Pacariaco (Huarai - Lima)	BOF419	MARVIN ENFRANIM CONTRERAS ZARCO	43679								
BERNALES	MENDOZA	JHON	GABRIEL	-	-	2003-4932146	31/05/2017	Huanza (Huanza - Ayacucho)	CI22271	MINISTERIO DEL INTERIOR	43616								
RAMOS	VILLANUEVA	EDGAR	-	-	-	2003-4857871	09/08/2017	Ate (Lima - Lima)	C7H940	ELDER QUINONES GONZALES	43666								
RODRIGO	FERNANDEZ	JHONNY	-	-	-	2003-4906152	23/07/2017	Jazán (Bongara - Amazonas)	T3C967	EMP DE TRANSP Y TURISMO UNIVERSO ER	43669								
PEREZ	RIVAS	CARLOS	ANTONIO	-	-	2003-5004452	05/09/2017	Los Olivos (Lima - Lima)	A1501	WILFREDO NUÑEZ INCA	43713								

Indemnizaciones SOAT : Información sobre personas fallecidas en accidentes de tránsito con cobertura de SOAT cuyos beneficiarios no han cobrado indemnización												
BNP Paribas Carreteras S.A. 15/03/2018												
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Primer Nombre	Segundo Nombre	Tipo de Documento de Identidad	Número de Documento de Identidad	Número de la Póliza	Fecha del accidente	Lugar del Accidente (UBIGE0)	Placa de Rodaje del vehículo que provocó el accidente	Empresa de Transporte	Fecha Límite para el cobro de la indemnización
1	QUISPE	ZUÑIGA	LUCIA	CONSUELO	Documento Nacional de Identificación	30564107	6779 01 2015	2016/03/13	Chiguata (Arequipa - Arequipa)	DF315		2018/03/13
2	SOLIS	LEVANO	WILLIAMS		Documento Nacional de Identificación	43221435	178321012015	2016/06/17	Pueblo Nuevo (Ica - Ica)	C3F429		2018/06/17
3	CRIACO	PORTOCARRERO	ROSARIO		Documento Nacional de Identificación	999999999	156077012015	2016/09/11	140501	D4L218		2018/09/10
4	QUÑONES	ARGOTE	DITHER	ROSELL	Documento Nacional de Identificación	999999999	162357012015	2016/03/12	070401	Z3R372		2018/03/12
5	NN	NN	RODRIGO		Documento Nacional de Identificación	999999999	162357012015	2016/03/12	070401	Z3R372		2018/03/12
6	LLAJARUNA	SANTILLAN	DAMAN		Documento Nacional de Identificación	19551907	011163012016	2016/11/04	Sarin (Sanchez Carrion - La Libertad)	ALG776		2018/11/03
7	FERNANDEZ	IMIGO	ABRAHAM		Documento Nacional de Identificación	15845282	157366012016	2017/12/19	Chilca (Cañete - Lima)	F4L258		2019/12/19
8	CARHUALLA	GONZALES	CRISPIN		Documento Nacional de Identificación	09416087	154144012016	2018/02/01	San Vicente de Cañete (Cañete - Lima)	AV4A21		2020/02/01

Indemnizaciones SOAT: Información sobre personas fallecidas en accidentes de tránsito con cobertura de SOAT cuyos beneficiarios no han cobrado indemnización

Interseguro												
15/03/2018												
Apellido Paterno	Apellido Materno	Primer Nombre	Segundo Nombre	Tipo de Documento de Identidad	Numero de Documento de Identidad	Numero de la Póliza	Fecha del accidente	Lugar del Accidente (UBIGEO)	Placa de Rodaje del vehículo que provocó el accidente	Empresa de Transporte	Fecha Límite para el cobro de la indemnización	
PIZARRO	PEREZ	LUIS	ALFREDO	Documento Nacional de Identificación	20669396	3727635	2016/05/08	Huanail (Jauja - Junín)	W10820	TRANSPORTES LEON CARGO S.A.C.	2018/05/08	
FABIAN	MALION	NASARIA		Desconocido	NN	4077665	2016/06/13	Huancayo - Junín)	CF816		2018/06/13	
LUPNITA	VILCAHUAMA	PERCY	HENRY	Documento Nacional de Identificación	70193848	4258114	2016/07/04	Chivay (Caylloma - Arequipa)	D3S756		2018/07/04	
CONDORI	BARROS	JUSTO	LUIS	Documento Nacional de Identificación	30643712	4258114	2016/07/04	Chivay (Caylloma - Arequipa)	D3S756		2018/07/04	
ALVAREZ	CONTRERAS	DANTE		Documento Nacional de Identificación	42801225	4048317	2016/08/04	Otros (Ocos - Ancash)	H15S77		2018/08/04	
ROS	VASQUEZ	JOSE		Documento Nacional de Identificación	46057741	4263258	2016/08/15	Satipo (Satipo - Junín)	X2T865		2018/08/15	
PARRICHA	JALA	EDWIN	WILLAN	Documento Nacional de Identificación	45935787	4221121	2016/09/15	Uchumayo (Arequipa - Arequipa)	V4O907	COMERCIAL FERRETERIA DIMAPLAS	2018/09/15	
CHOQUENAIRA	QUISPE	PERCY		Documento Nacional de Identificación	80197207	4221121	2016/09/15	Uchumayo (Arequipa - Arequipa)	V4O907	COMERCIAL FERRETERIA DIMAPLAS	2018/09/15	
CRUZ	BOHORQUEZ	AGUSTIN		Desconocido	NN	4217173	2016/09/19	Lares (Cajca - Qusco)	F4W556		2018/09/19	
FERNANDEZ	YALICO	ROSA	AMELIA	Documento Nacional de Identificación	43406357	4266535	2016/09/30	Huarochoiri (Huarochoiri - Lima)	W2O925		2018/09/30	
ROCCA	VARGAS	PORFIRIO		Documento Nacional de Identificación	07179116	4205389	2016/10/11	Santa Ana (La Convencion - Qusco)	D9W187		2018/10/11	
SALAZAR	VILLEGAS	CELSO		Documento Nacional de Identificación	07366320	4172063	2016/10/14	La Victoria (Lima - Lima)	F01853		2018/10/14	
URRUCHI	RAMIREZ	SALVADOR		Documento Nacional de Identificación	23536658	4240316	2016/10/25	Paipa (Paipa - Ica)	A8G409		2018/10/25	

Evidencias Fotográficas



Especialista de la sección de tránsito

Comisario PNP



Especialista de la sección de tránsito - comisaría de Puente Piedra



Especialista de la sección de tránsito- comisaría La Ensenada



Especialista de la sección de tránsito-
comisaría Laura Caller Iberico



Mayor PNP - Comisario de la
comisaría Laura Caller Iberico

Servicio de Atención al Ciudadano
Teléfono: 224-7800 Anexo 7101
e-mail: ksalazar@indecopi.gob.pe

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

CARTA N° 0317-2018/GEG-Sac

Lima, 23 de marzo de 2018

Señorita
Maribel Chilón Saicedo
Jr. Eleodoro Zevallos N° 299, Urb. Villa Sol
-es Olivos. -

Referencia: Expediente N° 146-2018/GEG-Sac

De mi consideración:

Me dirijo a usted, en atención a su solicitud de fecha 09 de marzo de 2018, en el marco de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Decreto Supremo N° 043-2003-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de abril de 2003), a informarle lo siguiente información:

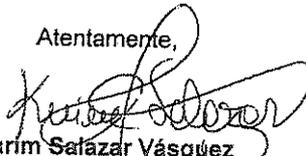
- La Jefatura del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor N° 2 expresa, que entre los años 2013 y 2014, dicha área registró 29 denuncias contra compañías de seguros relacionadas a la contratación del seguro contra accidentes (SOAT), conforme al detalle que figura adjunto a la presente.
- Por su parte, la Comisión de Protección al Consumidor N° 1, la Jefatura del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor N° 1 y la Secretaría Técnica de la Sala Especializada en Protección al Consumidor del Indecopi señalan, que su sistema de seguimiento de expedientes no contiene, dentro de sus parámetros de búsqueda y/o procesamiento de información lo solicitado, por tanto, no es posible brindar dicha información¹.

Asimismo, la Secretaría Técnica de la Sala Especializada en Protección al Consumidor del Indecopi señala que nuestra institución cuenta con un buscador de resoluciones emitidas por el Tribunal del Indecopi que permite realizar búsquedas por palabras clave, para ello, usted deberá acceder al siguiente enlace:

<http://servicio.indecopi.gob.pe/buscadorResoluciones/tribunal.seam>

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier aclaración que le merezca la presente.

Atentamente,



Karim Saifazar Vásquez
Jefe del Servicio de Atención al Ciudadano
INDECOPI

Adj. 01 hoja

¹ **DECRETO SUPREMO 043-2003-PCM. TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27806, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

Artículo 13.- Denegatoria de acceso

(...)

La solicitud de información no implica la obligación de las entidades de la Administración Pública de crear o producir información con la que no cuente o no tenga obligación de contar al momento de efectuarse el pedido. En este caso, la entidad de la Administración Pública deberá comunicar por escrito que la denegatoria de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder respecto de la información solicitada.

(...)

Nº	Nº DE EXPEDIENTE	DENUNCIADOS
1	463-2013/PS2	RIMAC INTERNACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
2	548-2013/PS2	LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS
3	610-2013/PS2	RIMAC INTERNACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
4	623-2013/PS2	LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS
5	711-2013/PS2	LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS
6	733-2013/PS2	LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS
7	768-2013/PS2	BANCO FALABELLA PERU S.A / RIMAC INTERNACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
8	785-2013/PS2	LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS
9	1205-2013/PS2	LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS
10	1502-2013/PS2	EL PACIFICO PERUANO-SUIZA CIA SEG Y REA
11	1505-2013/PS2	LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS
12	1702-2013/PS2	RIMAC INTERNACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
13	1726-2013/PS2	EL PACIFICO PERUANO-SUIZA CIA SEG Y REA
14	2176-2013/PS2	LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS
15	2211-2013/PS2	LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS
16	2252-2013/PS2	INTERSEGURO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
17	262-2014/PS2	ACE SEGUROS S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
18	271-2014/PS2	EL PACIFICO PERUANO-SUIZA CIA SEG Y REA
19	341-2014/PS2	EUROAMERICAN ASSISTANCE GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA/EURASSGRO S.A.C.
20	508-2014/PS2	RIMAC INTERNACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
21	613-2014/PS2	CORREDORES DE SEGUROS FALABELLA S.A.C.
22	707-2014/PS2	RIMAC INTERNACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
23	708-2014/PS2	RIMAC INTERNACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS / CORREDORES DE SEGUROS FALABELLA S.A.C.
24	732-2014/PS2	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
25	807-2014/PS2	INTERSEGURO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
26	985-2014/PS2	LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS
27	1025-2014/PS2	RIMAC INTERNACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
28	1065-2014/PS2	ACE SEGUROS S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
29	1269-2014/PS2	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

ODI	AÑO	Nº EXPEDIENTE	TIPO EXPEDIENTE	FECHA PRESENTACION	PARTI/ OFICIO	CIU	DENUNCIANTES	DENUNCIADOS	RUC DENUNCIADOS	FECHA RESOLUCION	NRO RESOLUCION	CONCLUSION
SEDE LIMA NORTE	2016	139	DENUNCIA	2016-05-25	DE PARTE	Planes de seguros g	NOEL ROMAN, OSW	LA POSITIVA SEGUR	2010021090	2016-11-16	001008-2016	FUNDADA
SEDE LIMA NORTE	2016	175	DENUNCIA	2016-06-27	DE PARTE	Planes de seguros g	CHUN LAOS, FELIPE	EL PACIFICO PERUA	20100035392 / 205	2016-12-21	001102-2016	FUNDADA
SEDE LIMA NORTE	2016	261	APELACION	2016-08-16	DE PARTE	Planes de seguros g	SERNA GARCIA, MA	RIMAC SEGUROS Y	20100041953	2016-10-20	000918-2016	NULIDAD
SEDE LIMA NORTE	2016	301	DENUNCIA	2016-10-12	DE PARTE	Planes de seguros g	LOPEZ HANAMPA, EL	LA POSITIVA SEGUR	20100210909 / 201	2017-03-29	000296-2017	FUNDADA
SEDE LIMA NORTE	2016	327	APELACION	2016-10-25	DE PARTE	Planes de seguros g	YAÑEZ ROMERO, W	RIMAC SEGUROS Y	20100041953	2016-11-30	001032-2016	CONFIRMA
SEDE LIMA NORTE	2016	342	DENUNCIA	2016-11-10	DE PARTE	Planes de seguros g	VELASQUEZ AZAÑA,	LA POSITIVA SEGUR	20100210909	2017-05-03	000394-2017	INFUNDADA
SEDE LIMA NORTE	2016	35	APELACION	2016-02-04	DE PARTE	Planes de seguros g	LOPEZ ARIAS, BERTI	RIMAC SEGUROS Y	20100041953 / 205	2016-03-09	000242-2016	NULIDAD
SEDE LIMA NORTE	2016	364	APELACION	2016-11-10	DE PARTE	Planes de seguros g	INGA CASTILLO, AL	EL PACIFICO PERUA	20100035392	2016-12-21	001105-2016	REVOCA
SEDE LIMA NORTE	2016	431	APELACION	2016-12-23	DE PARTE	Planes de seguros g	ARNAO RONDÁN, RA	EL PACIFICO PERUA	20100035392	2017-02-01	000108-2017	DESISTIMIENTO
SEDE LIMA NORTE	2016	5	APELACION	2016-01-13	DE PARTE	Planes de seguros g	SERNA GARCIA, MA	TELEFONICA DEL PE	20100017941 / 2010	2016-02-24	000186-2016	REVOCA
SEDE LIMA NORTE	2017	103	DENUNCIA	2017-03-17	DE PARTE	Planes de seguros g	LOPEZ PORTOCARR	MAPPRE PERU COM	20202380621	2017-09-08	000811-2017	FUNDADA
SEDE LIMA NORTE	2017	12	APELACION	2017-01-05	DE PARTE	Planes de seguros g	BOCANIEGRA BERRO	LA POSITIVA SEGUR	20100210909	2017-02-15	000166-2017	CONFIRMA
SEDE LIMA NORTE	2017	130	APELACION	2017-04-24	DE PARTE	Planes de seguros g	GALLARDO VALLADA	LA POSITIVA SEGUR	20100210909	2017-05-31	000490-2017	NULIDAD
SEDE LIMA NORTE	2017	15	DENUNCIA	2017-01-13	DE PARTE	Planes de seguros g	ABANTO CHAVEZ, JE	EL PACIFICO CIA DE	20100017904	2017-07-07	000606-2017	FUNDADA
SEDE LIMA NORTE	2017	165	APELACION	2017-05-10	DE PARTE	Planes de seguros g	RAMIREZ ROMERO,	LA POSITIVA SEGUR	20100210909	2017-06-14	000546-2017	ILIACION DE LAS PA
SEDE LIMA NORTE	2017	193	DENUNCIA	2017-05-19	DE PARTE	Planes de seguros g	ABAN IMPORT & EX	MAPPRE PERU COM	20202380621	2017-11-10	000972-2017	IMPROCEDENTE
SEDE LIMA NORTE	2017	205	APELACION	2017-06-09	DE PARTE	Planes de seguros g	TERRAZAS CISNERO	LA POSITIVA SEGUR	20100210909	2017-07-19	000642-2017	DESISTIMIENTO
SEDE LIMA NORTE	2017	21	APELACION	2017-01-13	DE PARTE	Planes de seguros g	SERNA GARCIA, MA	EL PACIFICO PERUA	20100035392 / 205	2017-02-22	000192-2017	NULIDAD
SEDE LIMA NORTE	2017	245	DENUNCIA	2017-07-05	DE PARTE	Planes de seguros g	OCAÑA RIOS, AMPA	PACIFICO COMPANI	20332970411	2017-12-29	1204-2017	INFUNDADA
SEDE LIMA NORTE	2017	39	DENUNCIA	2017-02-02	DE PARTE	Planes de seguros g	CUADROS DIAZ, GU	LA POSITIVA SEGUR	20100210909	2017-07-26	000668-2017	FUNDADA
SEDE LIMA NORTE	2017	393	DENUNCIA	2017-11-06	DE PARTE	Planes de seguros g	MERINO ROJAS, RO	PACIFICO COMPANI	20100035392			
SEDE LIMA NORTE	2017	420	DENUNCIA	2017-11-22	DE PARTE	Planes de seguros g	saenz perex, Iulis ed	MAPPRE PERU COM	20202380621			
SEDE LIMA NORTE	2017	438	APELACION	2017-11-21	DE PARTE	Planes de seguros g	VELAZCO REYES, FR	EL PACIFICO PERUA	20100035392 / 20100047218			
SEDE LIMA NORTE	2017	468	DENUNCIA	2017-12-11	DE PARTE	Planes de seguros g	MALCA BURGA, JAIN	LA POSITIVA SEGUR	20100210909			
SEDE LIMA NORTE	2017	8	DENUNCIA	2017-01-06	DE PARTE	Planes de seguros g	HUAMAN ALVAREZ,	LA POSITIVA SEGUR	20100210909	2017-06-28	000590-2017	INFUNDADA
SEDE LIMA NORTE	2017	81	APELACION	2017-03-10	DE PARTE	Planes de seguros g	SINCHI CARRIÓN, G	LA POSITIVA SEGUR	20100210909	2017-04-19	000348-2017	CONFIRMA
SEDE LIMA NORTE	2017	93	APELACION	2017-03-20	DE PARTE	Planes de seguros g	SERNA GARCIA, MA	LA POSITIVA SEGUR	20100210909	2017-05-24	000473-2017	NULIDAD



**Balance del Seguro Obligatorio de
Accidentes de Tránsito:**

**Propuestas para una Atención
Adecuada a las Víctimas**

Lima, diciembre del 2012

**Adjuntía para el Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas
Serie Informes Defensoriales – Informe N°. 159-2012/DP**

*Balance del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito:
Propuestas para una atención adecuada a las víctimas*

a nivel nacional, a los responsables de monitorear la implementación de tales medidas.

1.2 Ausencia de un protocolo policial para la atención de accidentes de tránsito

Mediante Resolución Directoral 1476-2002-DGPNP/, del 24 de junio del 2002, se aprobó la *Guía de procedimiento operativo para aplicación de legislación de tránsito en las comisarías*,⁵¹ en la cual se establecen los procedimientos que deben seguir los comisarios y jefes de las secciones de tránsito a nivel nacional. El propósito de esta guía consiste en unificar los procedimientos con el fin de reducir el índice de accidentes de tránsito, fortalecer el principio de autoridad, y aplicar correctamente el Reglamento Nacional de Tránsito y los dispositivos legales conexos.

Respecto al procedimiento en caso de accidentes de tránsito, se distinguen los que ocasionan daños materiales de los que ocasionan daños personales, subdividiéndose estos últimos en los supuestos de lesiones y de muertes. Asimismo, se encuentran los casos especiales de accidentes graves o fatales con participación de dignatarios y personalidades, vehículos diplomáticos, y personal de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú.

Esta Guía establece los procedimientos que se deben seguir, en todos los casos, después de atendida la emergencia, con el fin de determinar la responsabilidad de los conductores, ocupantes y peatones. Comienza por recibir el parte de ocurrencia, que incluya la toma de fotografías, el levantamiento del croquis, la identificación de los conductores, la orden de realizar el dosaje etílico y el reconocimiento médico legal, así como de llevar a cabo las investigaciones necesarias para formular el atestado policial en el que se establezcan las presuntas responsabilidades en la autoría del accidente.

No obstante, hasta el momento, la Policía Nacional del Perú no cuenta con un protocolo que indique el procedimiento que se debe seguir para atender y trasladar a las víctimas de los accidentes de tránsito a los centros de salud, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito, en el cual se señala que las víctimas serán conducidas a los centros de salud públicos o privados más cercanos al lugar de ocurrencia del accidente.

⁵¹ Información remitida por la División de Prevención e Investigación de Accidentes de Tránsito de la Policía Nacional del Perú (DIVPIAT), mediante Oficio 1888-2012-DIREJECPOLESF/DIRTRAN-DIVPIAT-VIAT, del 10 de agosto del 2012.

ENTREVISTA SOBRE “EL USO Y REMISIÓN DEL FORMATO DE REGISTRO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO POR LA PNP PERMITIRÍA RECONOCER EL DERECHO DE INDEMNIZACIÓN DEL SOAT A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN LIMA NORTE”

ENTIDAD: Comisaría PNP Santa Luzmila- Distrito de Comas

OFICINA: Sección de Tránsito

ESPECIALISTA: PNP – Eduardo Tovar

1) ¿Cuántos efectivos policiales laboran en esta dependencia Policial?

Un aproximado de 124 efectivos, entre personal administrativo y personal con descanso médico.

2) ¿Cuál es el procedimiento que sigue el personal policial que labora en esta unidad cuando se produce un choque (accidente de tránsito)?

El procedimiento que se sigue depende del tipo de accidente de tránsito; puede ser choque con daños materiales, choque con lesiones, atropellos o volcaduras.

Primero, ante un accidente de tránsito, se realiza el dosaje etílico a ambos conductores, después se realiza la Inspección Técnico Policial (ITP) para determinar las razones o las posibles causas de los hechos.

Segundo, se toma la manifestación de los intervinientes en el accidente y se prosigue con las diligencias. Si el accidente de tránsito es con daños materiales se presenta una denuncia de parte ante el Juzgado y si es accidente con lesiones y, dependiendo de lo señalado por el médico legista; esto es, si las lesiones es hasta 29 días pasa al juzgado de tránsito y si supera los 30 días pasa a la fiscalía, porque ya es considerado delito.

3) ¿En el referido procedimiento en qué instrumento se registra el hecho o en qué momento se usa el Formato de Registros de Accidentes de Tránsito- en adelante FRAT?

No usamos el referido formato, porque no tenemos, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC no nos ha hecho llegar; se desconoce de ese formato.

EDUARDO TOVAR CAMPOS
SOTI PNP
CIP 30934819

- 4) **¿Durante el año 2017, cuantos accidentes de tránsito tienen registrado en el sistema de esta dependencia policial?**

Un aproximado de 250 denuncias por diferentes tipos de accidentes.

- 5) **Cuando las compañías de seguros solicitan información de las Víctimas de Accidentes de Tránsito, en adelante VAT ¿Qué documentos envían para que tomen conocimiento de éstas?**

El personal de la compañía de seguros se acerca personalmente y solicita la información o la denuncia policial.

- 6) **¿Por qué no se usa el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito en esta dependencia Policial?**

Por falta de difusión del Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC).

La Defensoría del Pueblo en el Informe N° 159- 2012 sostiene que según *“lo señalado por el Consejo de Transporte de Lima y Callao en la investigación (2011), los efectivos de la Policía Nacional del Perú, sea por desconocimiento, apremio u otro factores, no aplican el referido Formato. Esto genera que la información levantada sea incompleta y en ocasiones hasta subjetiva, dado que se basa en el criterio del efectivo (MTC-Secretaría Técnica del Consejo de Transporte de Lima y Callao 2011: 33).*

Conllevando de esta manera “que en los cuadernos o los denominados libros de ocurrencias que existen en cada comisaría, el registro de un accidente de tránsito puede confundirse entre los registros de otros hechos como denuncias, retención de documentos, exámenes de dosaje etílico, etcétera.”

¿Qué opina al Respecto?

Bueno, ellos tienen un punto de vista distinto. Pero, le respondo en lo que me compete, no tenemos el formato.

- 8) **¿Si en esta dependencia policial contaran con el FRAT cuáles serían las ventajas o desventajas que tendría su uso?**

Ventajas no habría, tampoco desventajas, simplemente la falta de coordinación que existe entre las autoridades, en este caso; el MTC, la Gerencia de Transporte Urbano y el Ministerio del Interior por intermedio de la Policía Nacional del Perú.

A lo antes mencionado, se añade la falta de diálogo y coordinación entre estas entidades, porque unas menciona que si se hace uso, sin embargo en nuestra unidad no tenemos ese formato (FRAT).

9) ¿El personal policial que labora en esta comisaría, ha recibido capacitación por parte del MTC o el Ministerio del Interior para cómo realizar el llenado del Formato de Registros de Accidentes de Tránsito e intervenir en un accidente de tránsito?

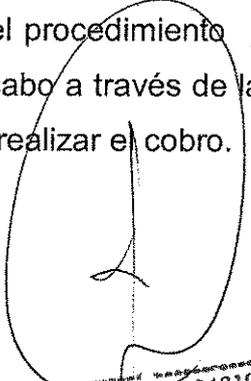
El personal que labora en la sección de tránsito y quien le habla si contamos con el curso básico e intermedio de accidentes de tránsito, prevención e investigación de accidentes de tránsito, en la sección tránsito. Pero generalmente, de la dependencia policial no todos tienen el curso.

Falta difusión y orientación por parte de las autoridades correspondientes.

10) ¿Considera usted que si las compañías de seguros solicitaran la información de las VAT a través de los Formatos de Registro de Accidentes de Tránsito ayudaría a identificar a las VAT y/o a sus familiares y de esta forma efectivizar el pago de las indemnizaciones por parte de las aseguradoras?

Considero que no se efectivizaría a través del Formato de Accidentes de Tránsito, porque suscitado el siniestro (AT), ni bien llega el paciente a un hospital, clínica o a cualquier nosocomio al hacer uso del SOAT ya se está cubriendo los gastos que la atención irroga; y los familiares o la misma policía realiza el procedimiento para que ellos cobren su indemnización, esto se lleva a cabo a través de la difusión, información que se les brinda para que puedan realizar el cobro.

Comas, 21 de febrero de 2018.


CIP 30934819
EDUARDO TOVAR CAMPOS
SOTI PNP

ENTREVISTA SOBRE "EL USO Y REMISIÓN DEL FORMATO DE REGISTRO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO POR LA PNP PERMITIRÍA RECONOCER EL DERECHO DE INDEMNIZACIÓN DEL SOAT A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN LIMA NORTE"

ENTIDAD: Comisaría PNP Túpac Amaru - Distrito de Comas

OFICINA: Sección de Tránsito

ESPECIALISTA: Superior PNP- Reynaldo Zulueta García

1) ¿Cuántos efectivos policiales laboran en esta dependencia policial?

En esta unidad (sección de tránsito) laboran 02 efectivos policiales.

2) ¿Cuál es el procedimiento que sigue el personal policial que labora en esta unidad cuando se produce un choque (accidente de tránsito)?

Ante un accidente de tránsito con lesiones, se realiza un parte de intervención o denuncia policial. Luego, a los conductores se les realiza el examen de dosaje etílico para ver el estado ecuánime en el que se encuentran.

3) ¿En el referido procedimiento en qué instrumento se registra el hecho o en qué momento se usa el Formatos de Registros de Accidentes de Tránsito- en adelante FRAT?

No usamos el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito, no reportamos nada, ningún documento.

4) ¿Durante el año 2017, cuantos accidentes de tránsito tienen registrado en el sistema de esta dependencia policial?

Un aproximado de 900 denuncias en todas sus modalidades.

5) Cuando las compañías de seguros solicitan información de las Víctimas de Accidentes de Tránsito, en adelante VAT, ¿Qué documentos envían para que tomen conocimiento de las VAT?

Enviamos solamente copia de la denuncia.

Las compañías de seguro intervienen cuando se les comunica, para que intervengan con la atención de las víctimas en el nosocomio.

Cuando la víctima pide información, se le otorga un parte de avance de la investigación para que lo presente ante el hospital.

6) ¿Por qué no se usa el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito en esta dependencia Policial?

Porque no tenemos

7) La Defensoría del Pueblo en el Informe N° 159- 2012 sostiene que según "lo señalado por el Consejo de Transporte de Lima y Callao en la investigación (2011), los efectivos de la Policía Nacional del Perú, sea por desconocimiento, apremio u otro factores, no aplican el referido Formato. Esto genera que la información levantada sea incompleta y en ocasiones hasta subjetiva, dado que se basa en el criterio del efectivo (MTC-Secretaría Técnica del Consejo de Transporte de Lima y Callao 2011: 33).

Conllevando de esta manera "que en los cuadernos o los denominados libros de ocurrencias que existen en cada comisaría, el registro de un accidente de tránsito puede confundirse entre los registros de otros hechos como denuncias, retención de documentos, exámenes de dosaje etílico, etcétera."

¿Qué opina al Respecto?

Es falso, no tiene sentido la información. Podría generar confusión con las víctimas que cobran o no la indemnización, pero no tiene nada que ver con el trabajo que realiza la policía.

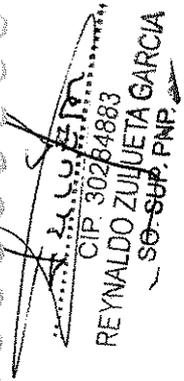
8) ¿Si en esta dependencia policial contaran con el FRAT cuáles serían las ventajas o desventajas que tendría su uso?

Existirían ventajas para las víctimas, pero para la policía no, porque es nuestra obligación.

9) ¿El personal policial que labora en esta comisaría, ha recibido capacitación por parte del MTC o el Ministerio del Interior para cómo realizar el llenado del Formato de Registros de Accidentes de Tránsito e intervenir en un accidente de tránsito?

Por parte de la policía si tenemos capacitación, tenemos cursillos de actualización de normas de tránsito, pero por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, no.

10) El artículo 27 del DS. 0024-2002 - MTC (Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de


CIP: 30284883
REYNALDO ZUJUEÑA GARCÍA
SO-SUP. PNP

Tránsito) regula lo siguiente: “La Policía Nacional del Perú, a solicitud de la compañía de seguros, de la víctima del accidente de tránsito o de cualquier persona o institución beneficiaria del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, otorgará el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito (...)”

¿Con qué frecuencia las Compañías de seguros solicitan el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito?

Ninguna vez han pedido el Formato de Registro de Accidente de Tránsito.

11) ¿Considera usted que si las compañías de seguros solicitaran la información de las VAT a través de los Formatos de Registro de Accidentes de Tránsito ayudaría a identificar a las VAT y/o sus familiares y de esta forma efectivizar el pago de las indemnizaciones por parte de las aseguradoras?

Claro, obviamente que sí.

Comas, 21 de febrero de 2018.



[Handwritten signature]
CIP. 30284083
REYNALDO ZULUETA GARCIA
SO. SUP PNP

ENTREVISTA SOBRE "EL USO Y REMISIÓN DEL FORMATO DE REGISTRO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO POR LA PNP PERMITIRÍA RECONOCER EL DERECHO DE INDEMNIZACIÓN DEL SOAT A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN LIMA NORTE"

ENTIDAD: Comisaría PNP La Pascana - Distrito de Comas

OFICINA: Sección de Tránsito

ESPECIALISTA: SO3 PNP- Erick Campos García

1) ¿Cuántos efectivos policiales laboran en esta dependencia Policial?

En esta comisaría- sección de tránsito, laboran 02 efectivos policiales.

2) ¿Cuál es el procedimiento que sigue el personal policial que labora en esta unidad cuando se produce un choque (accidente de tránsito)?

Lo primero que se lleva a cabo, cuando se toma conocimiento de un accidente de tránsito es: se practica el examen de dosaje etílico a los participantes.

Segundo, cuando hay víctimas, se los traslada al centro de salud para que sean atendidos. Si las víctimas tienen lesiones graves el Fiscal y el Médico Legista se constituyen al nosocomio.

También, ante la ocurrencia de un accidente de tránsito, se evalúa el grado de las lesiones, para poner de conocimiento a la Fiscalía de Tránsito y de esta forma coordinar para la toma de manifestaciones de las persona intervinientes en el accidente.

3) ¿En el referido procedimiento en qué momento se usa el Formato de Registros de Accidentes de Tránsito- en adelante FRAT?

No lo utilizamos, ni durante, ni después del accidente de tránsito

4) ¿Durante el año 2017, cuántos accidentes de tránsito tienen registrado en el sistema de esta dependencia policial?

Tenemos registrado 580 accidentes de tránsito, de las cuales 100 denuncias son por conducción en estado de ebriedad.

5) El DS. 0024-2002 - MTC, en el artículo 27 (Reglamento Nacional de


CIP. 81686124
EDDY M. CAMPOS GARCIA
SO3 PNP

Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito) regula lo siguiente: "La Policía Nacional del Perú, a solicitud de la compañía de seguros, de la víctima del accidente de tránsito o de cualquier persona o institución beneficiaria del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, otorgará el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito (...)" **¿Con qué frecuencia las compañías de seguros solicitan el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito?**

Las compañías de seguros, no solicitan el referido formato.

6) Cuando las compañías de seguros solicitan información de las Víctimas de Accidentes de Tránsito, en adelante VAT, ¿Qué documentos envían para que tomen conocimiento de éstas?

Solicitan copia de la denuncia, la documentación de los participantes en el accidente de tránsito.

7) ¿Por qué no se usa el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito en esta dependencia policial?

Porque desconocemos de su existencia.

8) La Defensoría del Pueblo en el Informe N° 159- 2012 sostiene que según *"lo señalado por el Consejo de Transporte de Lima y Callao en la investigación (2011), los efectivos de la Policía Nacional del Perú, sea por desconocimiento, apremio u otro factores, no aplican el referido Formato. Esto genera que la información levantada sea incompleta y en ocasiones hasta subjetiva, dado que se basa en el criterio del efectivo (MTC-Secretaría Técnica del Consejo de Transporte de Lima y Callao 2011: 33).*

Conllevando de esta manera "que en los cuadernos o los denominados libros de ocurrencias que existen en cada comisaría, el registro de un accidente de tránsito puede confundirse entre los registros de otros hechos como denuncias, retención de documentos, exámenes de dosaje etílico, etcétera."

¿Qué opina al Respecto?

Aproximadamente, desde el año 2007 utilizamos el sistema de denuncias policiales (SIDPOL) para registrar las denuncias de accidentes de tránsito, a través de este formato ya no existe confusión. Pero, en lo que respecta al uso del formato, no se hace uso.

9) ¿Si en esta dependencia policial contaran con el FRAT cuáles serían las ventajas o desventajas que tendría su uso?

La ventaja sería para los agraviados, porque ayudaría para que éstos no sean sorprendidos con otros requisitos que solicitan las compañías de seguros, para el pago de la indemnización derivada del SOAT.

10)¿El personal policial que labora en esta comisaría, ha recibido capacitación por parte del Ministerio de Transporte y Comunicaciones o el Ministerio del Interior para cómo realizar el llenado del Formato de Registros de Accidentes de Tránsito y como intervenir ante un accidente de tránsito?

Se recibe capacitación para intervenir en los accidentes de tránsito. Pero, para el llenado del formato, no.

11)¿Considera usted que si las compañías de seguros solicitaran la información de las VAT a través de los Formatos de Registro de Accidentes de Tránsito ayudaría a identificar a las VAT y/o sus familiares y de esta forma efectivizar el pago de las indemnizaciones por parte de las aseguradoras?

Claro que si ayudaría.

Comas, 17 de marzo de 2018.


CYP. 31636124
EDDY M. CAMPOS GARCIA
S03 PNP

ENTREVISTA SOBRE "EL USO Y REMISIÓN DEL FORMATO DE REGISTRO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO POR LA PNP PERMITIRÍA RECONOCER EL DERECHO DE INDEMNIZACIÓN DEL SOAT A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN LIMA NORTE"

ENTIDAD: Comisaría PNP Collique - Distrito de Comas

OFICINA: Sección de Tránsito

ESPECIALISTA: SOT2 PNP - Carlos Alberto Carrera Azañedo

1) ¿Cuántos efectivos policiales laboran en esta dependencia Policial?

En esta comisaría laboran un aproximado de 70 a 80 efectivos policiales.

2) ¿Cuál es el procedimiento que sigue el personal policial que labora en esta unidad cuando se produce un choque (accidente de tránsito)?

Lo primero que se hace ante un accidente de tránsito, donde el personal policial que interviene se encuentra en la calle o cuando las mismas personas se acercan a esta comisaría a interponer su denuncia es:

Se verifica si producto del accidente de tránsito hay personas lesionadas, si las hay, el personal policial auxilia a éstas trasladándoles al hospital o clínica para que reciban atención médica; donde al ingresar, los gastos que irroga la atención de la persona lesionada es cubierta por el seguro del vehículo que le ocasionó el accidente o del que se encontraba como ocupante.

En los casos de accidentes de tránsito con daños materiales, los conductores son trasladados directamente a la comisaría.

3) ¿En el referido procedimiento en qué instrumento se registra el hecho o en qué momento se usa el Formato de Registros de Accidentes de Tránsito- en adelante FRAT?

En esta comisaría no estamos trabajando con el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito, no lo usamos, nosotros registramos el accidente de tránsito a través de las denuncias virtuales. Tenemos un sistema de la policía, en donde registramos todos los datos de las personas que participan en los accidentes de tránsito, luego, esta persona cuando requiere información de esa denuncia, puede sacarlo a través de una copia certificada dentro de las comisarías.

ENTREVISTADORA: Maribel Chilón Salcedo – Egresada de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas - UPN


CP - 31341795
CARLOS A. CARRERA AZAÑEDO
SOT2. PNP.

4) ¿Durante el año 2017, cuantos accidentes de tránsito tienen registrado en el sistema de esta dependencia policial?

Los accidentes de tránsito lo registramos mediante el sistema, por el momento, no cuento con esa información.

5) Cuando las compañías de seguros solicitan información de las Víctimas de Accidentes de Tránsito, en adelante VAT, ¿Qué documentos envían para que tomen conocimiento de las VAT?

Cuando los familiares de las víctimas o las mismas víctimas quieren que el seguro les indemnice, solicitan el resultado de la investigación, la conclusión del atestado policial o el parte policial y con esa documentación la compañía de seguros les desembolsa su indemnización.

6) ¿Por qué no se usa el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito en esta dependencia Policial?

Nunca hemos trabajado con ese Formato, no me lo han hecho llegar, tampoco en las capacitaciones que he tenido me han mencionado del referido formato del que usted me habla.

7) La Defensoría del Pueblo en el Informe N° 159- 2012 sostiene que según "lo señalado por el Consejo de Transporte de Lima y Callao en la investigación (2011), los efectivos de la Policía Nacional del Perú, sea por desconocimiento, apremio u otro factores, no aplican el referido Formato. Esto genera que la información levantada sea incompleta y en ocasiones hasta subjetiva, dado que se basa en el criterio del efectivo (MTC-Secretaría Técnica del Consejo de Transporte de Lima y Callao 2011: 33).

Conllevando de esta manera "que en los cuadernos o los denominados libros de ocurrencias que existen en cada comisaría, el registro de un accidente de tránsito puede confundirse entre los registros de otros hechos como denuncias, retención de documentos, exámenes de dosaje etílico, etcétera."

¿Qué opina al Respecto?

Anteriormente se usaba los libros, ahora cada efectivo policial tiene su propio sistema.

En la oficina de tránsito, lugar donde laboro, registro denuncias solo por accidentes de tránsito y eso lo hago por el sistema y mi clave personal, no hay otro efectivo policial que pueda registrar una denuncia de esa naturaleza


.....
CIP / 31341795
CARLOS A. CARRERA AZARERO
BOT. PNP.

en mi sistema. Por tanto, cuento con una bandeja de denuncias que las tengo que resolver conforme las voy ingresando al sistema.

8) Tomando en cuenta la pregunta anterior ¿En el año 2012 contaban con el FRAT?

No sabría decirle, porque en ese año no me encontraba laborando en la investigación de accidentes de tránsito.

9) ¿Si en esta dependencia policial contaran con el FRAT cuáles serían las ventajas o desventajas que tendría su uso?

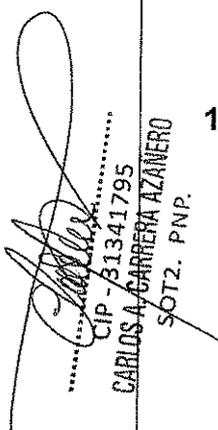
Todo lo que sea para mejorar el pago de las indemnizaciones, consignar los datos de las víctimas y registrar bien el suceso del accidente de tránsito para llegar a una mejor conclusión es favorable, seria ventajoso.

10) ¿El personal policial que labora en esta comisaría, ha recibido capacitación por parte del MTC o el Ministerio del Interior para cómo realizar el llenado del Formato de Registros de Accidentes de Tránsito e intervenir en un accidente de tránsito?

En las capacitaciones que he tenido, no se nos ha informado acerca de cómo llenar el mencionado formato, tampoco nos han brindado información alguna al respecto.

**11) El artículo 27 del DS. 0024-2002 - MTC (Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito) regula lo siguiente: "La Policía Nacional del Perú, a solicitud de la compañía de seguros, de la víctima del accidente de tránsito o de cualquier persona o institución beneficiaria del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, otorgará el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito (...)"
¿Con qué frecuencia las Compañías de seguros solicitan el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito?**

Ninguna vez nos han solicitado el mencionado Formato.


CIP - 51341795
CARLOS A. CARRERA AZÁÑERO
SOT2. PNP.

12) ¿Considera usted que si las compañías de seguros solicitaran la información de las VAT a través de los Formatos de Registro de Accidentes de Tránsito ayudaría a identificar a las VAT y/o familiares y de esta forma efectivizar el pago de las indemnizaciones por parte de las aseguradoras?

Considero que sí, ayudaría bastante.

Comas, 28 de febrero de 2018.



.....
CIP - 81341795
CARLOS A. CARRERA AZAÑERO
SOT2. PNP.

ENTREVISTA SOBRE "EL USO Y REMISIÓN DEL FORMATO DE REGISTRO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO POR LA PNP PERMITIRÍA RECONOCER EL DERECHO DE INDEMNIZACIÓN DEL SOAT A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN LIMA NORTE"

ENTIDAD: Comisaría PNP Universitaria- Distrito de Comas

OFICINA: Sección de Tránsito

ESPECIALISTA: SO3 PNP - Cruz Saldaña Cristian

1) ¿Cuántos efectivos policiales laboran en esta dependencia policial?

En esta unidad (sección de tránsito) laboran 02 efectivos policiales.

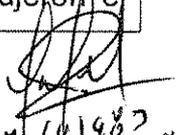
2) ¿Cuál es el procedimiento que sigue el personal policial que labora en esta unidad cuando se produce un choque (accidente de tránsito)?

Cuando se produce un choque o un impacto de tránsito, primero nos avisan del lugar donde ha ocurrido el hecho, luego el comandante de guardia desplaza un patrullero con dirección a la zona del accidente.

Una vez que se arriba al lugar, se verifica si es que hay heridos, si no los hay, se verifica a la parte afectada en los daños materiales y se realiza un pequeño parte para luego trasladarlos a la comisaría más cercana y realizar los documentos respectivos; esto es, se pasa reconocimiento médico legal a ambos conductores para verificar si tiene heridas, después de ello se pasa dosaje etílico, para determinar si ambos conductores están en estado de ebriedad; luego, se procede a realizar un informe para que se traslade a la fiscalía de tránsito, el procedimiento en mención es para un choque con daños materiales.

Pero si producto del accidente de tránsito hay lesiones, heridos, inmediatamente se atiende a éstos, el patrullero se traslada al hospital más cercano, por ejemplo, en el distrito de Comas tenemos al hospital Marino Molina, un poco más alejado se encuentra el hospital de Collique. Después que se traslada a los heridos al hospital más cercano se envía un oficio al nosocomio pidiendo el diagnóstico de los heridos, también se cursa un oficio relacionado al dosaje etílico practicado al herido, el resultado del examen practicado nos ayuda a saber si el herido estaba en estado de ebriedad o si por mutuo propio cruzó la pista en estado etílico y no ha visto el vehículo o se ha tropezado, es decir, determinamos los factores que produjeron el

ENTREVISTADORA: Maribel Chilón Salcedo – Egresada de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas - UPN


72661983
Cruz Saldaña

accidente de tránsito. En lo demás, se sigue el mismo procedimiento que se realiza para los daños materiales, esto es, se pasa dosaje etílico para ambas personas y se procede a realizar el oficio para enviarlos a la fiscalía de tránsito o al juzgado de tránsito.

3) ¿En el referido procedimiento en qué instrumento se registra el hecho o en qué momento se usa el Formato de Registros de Accidentes de Tránsito- en adelante FRAT?

Existe un formato que se trabaja conjuntamente con logística, ellos controlan cuantos accidentes han tenido. Eso permite verificar la cantidad de accidentes de tránsito

4) ¿Durante el año 2017, cuantos accidentes de tránsito tienen registrado en el sistema de esta dependencia policial?

No contamos con un aproximado, porque existen muchos, en cada momento hay accidentes de tránsito

5) Cuando las compañías de seguros solicitan información de las Víctimas de Accidentes de Tránsito, en adelante VAT, ¿Qué documentos se envía para que tomen conocimiento de éstas?

Las compañías de seguros nos envían una solicitud requiriendo el informe de un determinado accidente de tránsito, en la información requerida detallan de que vehículo, placa de rodaje, los datos del conductor; y en respuesta les enviamos un oficio, en esta comisaría la policía trabaja mediante oficios.

6) ¿En esta dependencia policial cuentan con el Formato de Registro de Accidente de Tránsito? (al entrevistado se le pone a la vista el FRAT)

En esta dependencia Policial no contamos con el Formato que se me pone a la vista, nosotros contamos con un formato distinto, donde registramos la denuncia de accidente de tránsito, es virtual.

7) La Defensoría del Pueblo en el Informe N° 159- 2012 sostiene que según "lo señalado por el Consejo de Transporte de Lima y Callao en la investigación (2011), los efectivos de la Policía Nacional del Perú, sea por desconocimiento, apremio u otro factores, no aplican el referido Formato. Esto genera que la información levantada sea


Vr Saldon
22681983

incompleta y en ocasiones hasta subjetiva, dado que se basa en el criterio del efectivo (MTC-Secretaría Técnica del Consejo de Transporte de Lima y Callao 2011: 33).

Conllevando de esta manera "que en los cuadernos o los denominados libros de ocurrencias que existen en cada comisaría, el registro de un accidente de tránsito puede confundirse entre los registros de otros hechos como denuncias, retención de documentos, exámenes de dosaje etílico, etcétera."

¿Qué opina al Respecto

En algunos casos confunden la diferencia entre algunos hechos, por la cantidad de accidentes que hay con daños materiales o con lesiones.

Además, existe mayor cantidad de accidentes con daños materiales que con daños físico. Pero aun así, no se puede confundir cual es accidente con daño material y con lesiones.

8) Tomando en cuenta la pregunta anterior, en lo que respecta a lo señalado por la Defensoría del Pueblo ¿En esta comisaría en el año 2012 contaban con el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito?

En esa fecha no. Hasta ahora no estamos actualizados en lo relacionado a ese formato.

9) ¿Por qué en esta dependencia Policial no cuentan con el FRAT?

Se ha realizado varios formatos, usted me menciona una hoja (FRAT) y a nosotros nos envían por el sistema virtual la forma de como registrar un accidente de tránsito. Asimismo, tenemos un cuaderno de registro de oficios, atestados, informes y partes.

También, tenemos un cuaderno de dosaje etílico donde se anota el nombre completo de los conductores y lo relacionado al accidente de tránsito, es decir, si este es con daños materiales o con lesiones, y es igual a la hoja que me ha mostrado, registramos todo.

Después que la información está anotada, el personal del área de logística lleva los cuadernos y la información lo sube al sistema, ello permite saber cuántos accidentes de tránsito hay por día

10) ¿Si en esta dependencia policial contaran con el FRAT cuáles serían las ventajas o desventajas que tendría su uso?

Handwritten signature and notes:
22 Saldana
72661937

Considero que las ventajas serían igual, porque llenaríamos casi lo mismo a lo que registramos en el sistema.

11) ¿El personal policial que labora en esta comisaría, ha recibido capacitación por parte del MTC o el Ministerio del Interior para cómo realizar el llenado del Formato de Registros de Accidentes de Tránsito e intervenir en un accidente de tránsito?

Solo tenemos un cursillo de tránsito.

**12) El artículo 27 del DS. 0024-2002 - MTC (Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito) regula lo siguiente: "La Policía Nacional del Perú, a solicitud de la compañía de seguros, de la víctima del accidente de tránsito o de cualquier persona o institución beneficiaria del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, otorgará el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito (...)"
¿Con qué frecuencia las Compañías de seguros solicitan el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito?**

No nos han pedido el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito.

13) ¿Considera usted que si las compañías de seguros solicitaran la información de las VAT a través de los Formatos de Registro de Accidentes de Tránsito ayudaría a identificar a las VAT y/o familiares y de esta forma efectivizar el pago de las indemnizaciones por parte de las aseguradoras?

Claro, si en esta comisaría contáramos con ese formato, de inmediato recurriríamos a nuestro cuaderno de registro y vaciaríamos sus datos y detallaríamos las causas del accidente, para que se identifique quien debe indemnizar.

Comas, 21 de febrero de 2018.


Cruz Saldoña Kresthico
72681983.

ENTREVISTA SOBRE “EL USO Y REMISIÓN DEL FORMATO DE REGISTRO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO POR LA PNP PERMITIRÍA RECONOCER EL DERECHO DE INDEMNIZACIÓN DEL SOAT A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN LIMA NORTE”

ENTIDAD: Comisaría PNP Carabaylo - Distrito de Carabaylo

OFICINA: Sección de Tránsito

ESPECIALISTA: SO Brigadier PNP - Roberto Flores Torres

1) ¿Cuántos efectivos policiales laboran en esta dependencia Policial?

Un aproximado de 85 a 90 efectivos policiales.

En esta sección de tránsito laboramos 02 efectivos.

2) ¿Cuál es el procedimiento que sigue el personal policial que labora en esta unidad cuando se produce un choque (accidente de tránsito)?

El personal policial que interviene en un accidente de tránsito, en cualquiera de sus modalidades, es el personal de patrullaje motorizado o de patrullaje a pie.

Cuando se produce un accidente de tránsito y, como resultado hay víctimas con lesiones leves, éstas son trasladadas por el patrullero de la PNP al hospital o clínica más cercana. Pero, si la víctima tiene lesiones graves y no puede movilizarse, se solicita el apoyo de ambulancias, que acuden de inmediato a la zona del siniestro.

Por otro lado, el personal policial que se encuentra en el lugar del accidente elabora un parte policial, que es entregado a esta sección de tránsito para efectuar las diligencias de acuerdo a Ley.

3) ¿En el referido procedimiento en qué momento se usa el Formato de Registros de Accidentes de Tránsito- en adelante FRAT?

En esta comisaría no utilizamos el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito, desde la fecha en que este documento fue aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. No se ha cumplido con remitir los formatos a las comisarías para poderlos llenar y entregarlos a los solicitantes. Por tanto, no utilizamos el FRAT.

4) ¿Durante el año 2017, cuántos accidentes de tránsito tienen registrado en el sistema de esta dependencia policial?

Un aproximado de 110 a 120 accidentes de tránsito

5) Cuando las compañías de seguros solicitan información de las Víctimas de Accidentes de Tránsito, en adelante VAT, ¿Qué documentos envían para que tomen conocimiento de éstas?

Nosotros no enviamos ningún documento a la compañía de seguros, porque es el personal que labora en estas compañías, quienes se acercan y solicitan copia de la ocurrencia policial que se encuentra en el sistema de denuncias policiales.

6) ¿Por qué no se usa el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito en esta dependencia Policial?

Porque el Ministerio de Transportes y Comunicaciones no ha enviado a las comisarías, por tal motivo, no contamos con el mencionado formato.

7) La Defensoría del Pueblo en el Informe N° 159- 2012 sostiene que según “lo señalado por el Consejo de Transporte de Lima y Callao en la investigación (2011), los efectivos de la Policía Nacional del Perú, sea por desconocimiento, apremio u otro factores, no aplican el referido Formato. Esto genera que la información levantada sea incompleta y en ocasiones hasta subjetiva, dado que se basa en el criterio del efectivo (MTC-Secretaría Técnica del Consejo de Transporte de Lima y Callao 2011: 33).

Conllevando de esta manera “que en los cuadernos o los denominados libros de ocurrencias que existen en cada comisaría, el registro de un accidente de tránsito puede confundirse entre los registros de otros hechos como denuncias, retención de documentos, exámenes de dosaje etílico, etcétera.”

¿Qué opina al Respecto?

A la fecha, ya no utilizamos libros o cuadernos, ahora contamos con un sistema computarizado donde registramos todas las denuncias. En este sistema virtual se encuentra establecido el modelo para registrar el accidente.

Entonces, ante la ocurrencia de un accidente de tránsito llenamos los datos y el contenido, que se encuentran en el sistema de denuncias policiales (SIDPOL).

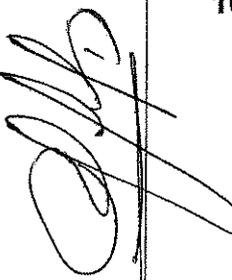
El Formato de Registro de Accidentes de Tránsito que se encuentra aprobado por el MTC desde año 2006, no lo utilizamos porque no nos han enviado.

8) ¿Si en esta dependencia policial contaran con el FRAT cuáles serían las ventajas o desventajas que tendría su uso?

La ventaja sería que tendríamos la información a la mano, vale decir, sería más rápido para brindárselo a la persona que lo requiera o la compañía de seguros.

9) ¿El personal policial que labora en esta comisaría, ha recibido capacitación por parte del Ministerio de Transporte y Comunicaciones o el Ministerio del Interior para cómo realizar el llenado del Formato de Registros de Accidentes de Tránsito e intervenir en un accidente de tránsito?

Para la intervención en los accidentes de tránsito, si recibimos capacitación por el personal capacitado que labora en el área de tránsito. Pero por parte del MTC no hemos recibido capacitación alguna para el llenado del FRAT.



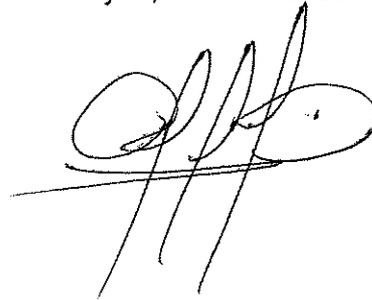
**10) El DS. 0024-2002 - MTC, en el artículo 27 (Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito) regula lo siguiente: “La Policía Nacional del Perú, a solicitud de la compañía de seguros, de la víctima del accidente de tránsito o de cualquier persona o institución beneficiaria del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, otorgará el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito (...)”
¿Con qué frecuencia las Compañías de seguros solicitan el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito?**

Las compañías de seguros no solicitan el FRAT, nunca lo han solicitado.

11) ¿Considera usted que si las compañías de seguros solicitaran la información de las VAT a través de los Formatos de Registro de Accidentes de Tránsito ayudaría a identificar a las VAT y/o sus familiares y de esta forma efectivizar el pago de las indemnizaciones por parte de las aseguradoras?

Por supuesto que sí, porque tendrían los datos exactos, como nombre y apellido, dirección exacta de su domicilio, teléfono, etc.

Carabaylo, 08 de marzo de 2018.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal line at the bottom.

ENTREVISTA SOBRE “EL USO Y REMISIÓN DEL FORMATO DE REGISTRO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO POR LA PNP PERMITIRÍA RECONOCER EL DERECHO DE INDEMNIZACIÓN DEL SOAT A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN LIMA NORTE”

ENTIDAD: Comisaría PNP El Progreso - Distrito de Carabayllo

OFICINA: Sección de Tránsito

ESPECIALISTA: S03 PNP- Grober Álvarez García

1) ¿Cuántos efectivos policiales laboran en esta dependencia Policial?

Un aproximado de 80 efectivos policiales.

2) ¿Cuál es el procedimiento que sigue el personal policial que labora en esta unidad cuando se produce un choque (accidente de tránsito)?

Cuando se recibe el llamado de aviso de un accidente de tránsito. El primer paso que hacemos es: nos constituimos al lugar de los hechos e identificamos a los lesionados. A la existencia de lesionados, inmediatamente se los traslada al centro de salud o clínica más cercana para que sean atendidos; y al conductor se lo traslada a la comisaría. Después, se practica dosaje etílico al peatón o al conductor.

Luego, se realiza un peritaje vehicular para constatar los daños del accidente de tránsito, se toma la manifestación a las partes intervinientes en el hecho, a un testigo, se oficia a la municipalidad del lugar donde ocurrió el siniestro, a fin de que envíe los videos de vigilancia del lugar del accidente. Acto seguido, se efectúa la Inspección Técnico Policial (ITP) en el área del accidente de tránsito; el procedimiento detallado se realiza preliminarmente.

3) ¿En el referido procedimiento en qué momento se usa el Formato de Registros de Accidentes de Tránsito- en adelante FRAT?

No usamos el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito, ni durante, ni después del accidente de tránsito.

- 4) **¿Durante el año 2017, cuántos accidentes de tránsito tienen registrado en el sistema de esta dependencia policial?**

Un aproximado de 100 accidentes de tránsito

- 5) **Cuando las compañías de seguros solicitan información de las Víctimas de Accidentes de Tránsito, en adelante VAT, ¿Qué documentos envían para que tomen conocimiento de éstas?**

La tarjeta de propiedad del vehículo y la licencia de conducir del conductor.

- 6) **¿Por qué no se usa el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito en esta dependencia Policial?**

Porque el Ministerio de Transportes y Comunicaciones no nos indica en el Protocolo de accidentes de tránsito.

- 7) **La Defensoría del Pueblo en el Informe N° 159- 2012 sostiene que según** *“lo señalado por el Consejo de Transporte de Lima y Callao en la investigación (2011), los efectivos de la Policía Nacional del Perú, sea por desconocimiento, apremio u otro factores, no aplican el referido Formato. Esto genera que la información levantada sea incompleta y en ocasiones hasta subjetiva, dado que se basa en el criterio del efectivo (MTC-Secretaría Técnica del Consejo de Transporte de Lima y Callao 2011: 33).*

Conllevando de esta manera “que en los cuadernos o los denominados libros de ocurrencias que existen en cada comisaría, el registro de un accidente de tránsito puede confundirse entre los registros de otros hechos como denuncias, retención de documentos, exámenes de dosaje etílico, etcétera.”

¿Qué opina al Respecto?

La Policía no nos ha capacitado para hacer el llenado del formato.

Además, a la fecha no han emitido comunicado acerca de hacer uso del Formato de Registro de accidentes de tránsito.

- 8) **¿Si en esta dependencia policial contaran con el FRAT cuáles serían las ventajas o desventajas que tendría su uso?**

La ventaja que habría, es que sería más rápido el trámite para el pago de las indemnizaciones a favor de las víctimas.

La desventaja sería que: el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito que me pone a la vista, requiere de algunos requisitos con los que no contamos a la mano; por ejemplo: el dosaje etílico.

- 9) **¿El personal policial que labora en esta comisaría, ha recibido capacitación por parte del Ministerio de Transporte y Comunicaciones o el Ministerio del Interior para cómo realizar el llenado del Formato de Registros de Accidentes de Tránsito e intervenir en un accidente de tránsito?**

Para realizar el llenado del Formato, no. Pero, si recibimos capacitación para como intervenir en los accidentes de tránsito.

- 10) **El DS. 0024-2002 - MTC, en el artículo 27 (Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito) regula lo siguiente: "La Policía Nacional del Perú, a solicitud de la compañía de seguros, de la víctima del accidente de tránsito o de cualquier persona o institución beneficiaria del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, otorgará el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito (...)"**
¿Con qué frecuencia las Compañías de seguros solicitan el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito?

En esta comisaría (sección tránsito) ninguna vez han solicitado el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito.

- 11) **¿Considera usted que si las compañías de seguros solicitaran la información de las VAT a través de los Formatos de Registro de Accidentes de Tránsito ayudaría a identificar a las VAT y/o sus familiares y de esta forma efectivizar el pago de las indemnizaciones por parte de las aseguradoras?**

Considero que no.

Carabayllo, 08 de marzo de 2018.

ENTREVISTA SOBRE "EL USO Y REMISIÓN DEL FORMATO DE REGISTRO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO POR LA PNP PERMITIRÍA RECONOCER EL DERECHO DE INDEMNIZACIÓN DEL SOAT A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN LIMA NORTE"

ENTIDAD: Comisaría PNP Santa Isabel - Distrito de Carabayllo

OFICINA: Sección de Tránsito

ESPECIALISTA: S02 PNP- Alexander Ruiz Sicha

1) ¿Cuántos efectivos policiales laboran en esta dependencia Policial?

No podría decirle, ya que esa información lo maneja el área de estadística.

2) ¿Cuál es el procedimiento que sigue el personal policial que labora en esta unidad cuando se produce un choque (accidente de tránsito)?

El procedimiento que se sigue es de acuerdo al tipo de accidente, pero hay procedimientos que son generales para todo tipo de accidentes. El primer paso es: se procede a realizar el dosaje etílico, examen toxicológico a los conductores; es lo más importante.

Segundo, se verifica si en el accidente hay daños materiales o si hay lesiones; si hay daños materiales se realiza el peritaje de daños y si hay lesiones se realiza el informe médico, con el correspondiente reconocimiento médico legal,

Tercero, se procede a realizar la inspección técnico policial (ITP), se toma las declaraciones a los participantes y si es que hay, a los testigos y conforme a ello se realiza el informe correspondiente y se remite a las áreas que corresponde, ya sea al juzgado de paz o a la fiscalía.

3) ¿En el referido procedimiento en qué instrumento se registra el hecho o en qué momento se usa el Formato de Registros de Accidentes de Tránsito- en adelante FRAT?

A nivel policial- sección de tránsito, utilizamos el sistema de denuncias virtual, en la cual se registra todo tipo de denuncias. El formato al que hace mención nunca ha sido remitido a esta dependencia policial y tampoco se tiene conocimiento sobre el uso.

4) ¿Durante el año 2017, cuántos accidentes de tránsito tienen registrado en el sistema de esta dependencia policial?

Tengo un promedio de 180 denuncias, pero el registro total lo maneja el área de estadística, que cuenta con un registro independiente.

5) Cuando las compañías de seguros solicitan información de las Víctimas de Accidentes de Tránsito, en adelante VAT, ¿Qué documentos envían para que tomen conocimiento de éstas?

Las compañías de seguros, normalmente piden copia de la denuncia policial, pero no necesariamente en esta dependencia, sino que, lo solicitan en cualquier lugar a nivel de Lima. Además, cada aseguradora tiene su propio reglamento y requisitos y proceden de acuerdo a ello para el trámite.

6) ¿Por qué no se usa el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito en esta dependencia Policial?

Nunca ha sido remitido a esta dependencia policial o a esta sección de tránsito, tampoco ha habido disposición alguna para poder usarlo.

7) La Defensoría del Pueblo en el Informe N° 159- 2012 sostiene que según "lo señalado por el Consejo de Transporte de Lima y Callao en la investigación (2011), los efectivos de la Policía Nacional del Perú, sea por desconocimiento, apremio u otro factores, no aplican el referido Formato. Esto genera que la información levantada sea incompleta y en ocasiones hasta subjetiva, dado que se basa en el criterio del efectivo (MTC-Secretaría Técnica del Consejo de Transporte de Lima y Callao 2011: 33).

Conllevando de esta manera "que en los cuadernos o los denominados libros de ocurrencias que existen en cada comisaría, el registro de un accidente de tránsito puede confundirse entre los registros de otros hechos como denuncias, retención de documentos, exámenes de dosaje etílico, etcétera."

¿Qué opina al Respecto?

Anteriormente se manejaba los cuadernos, pero actualmente se maneja un sistema virtual de denuncias, así que sería imposible poder confundirnos. A través de este sistema virtual se apertura un expediente para cada caso.

8) Tomando en cuenta la pregunta anterior ¿Implica que en el año 2012 en esta comisaría contaban con el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito?

No, nunca ha sido remitido a esta dependencia, durante el periodo que laboro en esta comisaría, que es de 9 años, nunca hemos recibido ese formato.

9) ¿Si en esta dependencia policial contaran con el FRAT cuáles serían las ventajas o desventajas que tendría su uso?

El formato en mención sería lo mismo que obra en el sistema de denuncias virtuales, ya que se consigna los mismos datos que se encuentran en el sistema de denuncia virtual.

10) ¿El personal policial que labora en esta comisaría, ha recibido capacitación por parte del Ministerio de Transporte y Comunicaciones o el Ministerio del Interior para cómo realizar el llenado del Formato de Registros de Accidentes de Tránsito e intervenir en un accidente de tránsito?

El Formato de registro de Accidentes de Tránsito nunca ha sido remitido a esta dependencia policial

11) El artículo 27 del DS. 0024-2002 - MTC (Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito) regula lo siguiente: "La Policía Nacional del Perú, a solicitud de la compañía de seguros, de la víctima del accidente de tránsito o de cualquier persona o institución beneficiaria del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, otorgará el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito (...)"
¿Con qué frecuencia las Compañías de seguros solicitan el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito?

No solicitan el mencionado Formato.

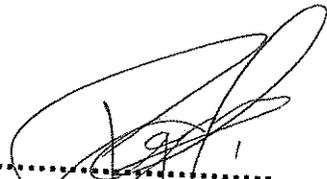
12) ¿Considera usted que si las compañías de seguros solicitaran la información de las VAT a través de los Formatos de Registro de Accidentes de Tránsito ayudaría a identificar a las VAT y/o sus


.....
CIP. 31485457
ALEXANDER RUIZ SIC
S2 PNP

familiares y de esta forma efectivizar el pago de las indemnizaciones por parte de las aseguradoras?

Considero que mediante el sistema de denuncias virtual sería más práctico que el uso del Formato de Registro de Accidentes de Tránsito, porque cuando se consigna los datos de las víctimas, estos van interconectados al RENIEC, y a través de ello se puede obtener esa información.

Carabayllo, 28 de febrero de 2018.



.....
CIP. 31485457
ALEXANDER RUIZ SICH
S2 PNP

ENTREVISTA SOBRE “EL USO Y REMISIÓN DEL FORMATO DE REGISTRO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO POR LA PNP CONTRIBUIRÍA A GARANTIZAR EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN DEL SOAT A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN LIMA NORTE”

ENTIDAD: Comisaría PNP Barboncitos - Distrito San Martín de Porres

OFICINA: Sección de Tránsito

ESPECIALISTA: Técnico PNP Jorge Tarazona Jesús Manuel

1) ¿Cuál es el procedimiento que sigue el personal policial que labora en esta unidad cuando se produce un choque (accidente de tránsito)?

Eso es relativo, para empezar depende del tipo de accidente de tránsito, porque hay accidentes de tránsito que se clasifican en: choque, choque – fuga. Accidentes de tránsito especiales, como son caídas de pasajeros. Accidentes de tránsito con subsecuente fatales con lesiones graves en donde se actúa con participación del representante del Ministerio Público. Entonces dependiendo del tipo de accidente se constata y se procede a realizar la función que corresponde.

Además todo dependerá del tipo de accidente que uno constate, normalmente cuando son accidentes de tránsito con daños materiales, los vehículos quedan retenidos 24 horas, se considera este tiempo debido a que algunos accidentes de tránsito son con daños materiales simples y por otro lado lo hacemos con el objetivo de no amontonar y exponer los vehículos en la vía pública.

En los accidentes de tránsito con daños materiales leves a las partes intervinientes se les hace entrega un oficio de peritaje luego de ello se proceden a retirar; no antes que cada uno de los conductores tiene que haber pasado su examen de dosaje etílico para demostrar que en el momento de suscitado el evento (accidente de tránsito) estaban en una condición ecuánime.

2) ¿En el referido procedimiento en qué instrumento se registra el hecho o en qué momento se usa el Formatos de Registros de Accidentes de Tránsito- en adelante FRAT?

El accidente de tránsito se registra en un parte policial.

En ningún momento se hace uso del Formato de Registro de Accidente de

Tránsito, ese Formato se usa netamente cuando por ejemplo se suscita un accidente con fuga que genere lesión grave o subsecuente de muerte.

- 3) ¿Durante el tercer trimestre del 2017, cuantos accidentes de tránsito tienen registrado en el sistema de esta dependencia policial?**

Un aproximado de 156 accidentes de tránsito

- 4) Cuando las compañías de seguros solicitan información de las Víctimas de Accidentes de Tránsito, en adelante VAT, ¿Qué documentos se envía para que tomen conocimiento de las VAT?**

Nosotros no tenemos por qué enviar ningún documento a las aseguradoras, porque estas son entidades particulares y cuando solicitan alguna información lo requieren por mesa de partes.

Normalmente cuando el personal de las compañías de seguros vienen y solicitan información se les hace entrega una copia certificada del atestado o del informe relacionado al hecho.

- 5) ¿Las compañías de seguros, no les piden que remitan copia certificada del Formato de Registro de Accidente de Tránsito?**

No, normalmente vienen y solicitan copia certificada del atestado y lo requieren por mesa de partes.

- 6) ¿Por qué no se hace uso del Formato de Registro de Accidente de Tránsito en esta dependencia policial?**

Porque es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), no es netamente policial y en el caso que la PNP realice la entrega de algún Formato el MTC ha debido de enviar estos a las dependencias policiales, pero no contamos con estos.

Nosotros no utilizamos el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito porque considero que es competencia del MTC.

- 7) Se formula la pregunta anterior porque el DS. N° 024 -2002 (Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito, en adelante Reglamento del SOAT), señala en el artículo 27, que la PNP se encuentra facultado para emitir el FRAT.**

El Formato tendría que ser realizado por la autoridad competente que es el MTC, en ningún momento nosotros hemos recibido ningún Formato por parte del MTC donde se nos indique que dicho formato se debe de entregar a las víctimas de accidentes de tránsito, por choque y fuga y/o a sus familiares por un accidente subsecuente fatal.

Sin embargo, cuando hay ese tipo de eventos se orienta a las víctimas, se les menciona a las personas participantes o a sus familiares que normalmente el MTC no reembolsa el dinero de manera directa, sino que solicitan las pruebas, esto es, los gastos recopilados, luego de ello deben dirigirse al MTC.

8) ¿Las compañías de Seguros les solicitan a ustedes alguna información relacionada al Accidente de Tránsito?

Cualquier información los solicita por mes de partes, directamente a nosotros no.

9) ¿Por qué no se usa el FRAT?

No contamos con esos Formatos de Registro de Accidentes de Tránsito aprobado por el MTC. El MTC nunca puso a nuestra disposición esos Formatos. Si es que somos nosotros quienes tenemos que emitirlos, tal como usted refiere.

10) La Defensoría del Pueblo en el Informe N° 159- 2012 sostiene que

según *“lo señalado por el Consejo de Transporte de Lima y Callao en la investigación (2011), los efectivos de la Policía Nacional del Perú, sea por desconocimiento, apremio u otro factores, no aplican el referido Formato. Esto genera que la información levantada sea incompleta y en ocasiones hasta subjetiva, dado que se basa en el criterio del efectivo (MTC-Secretaría Técnica del Consejo de Transporte de Lima y Callao 2011: 33).*

Conllevando de esta manera “que en los cuadernos o los denominados libros de ocurrencias que existen en cada comisaría, el registro de un accidente de tránsito puede confundirse entre los registros de otros hechos como denuncias, retención de documentos, exámenes de dosaje etílico, etcétera.”

¿Qué opina al Respecto

No, en lo personal opino que cada formato para una solicitud de indemnización de gastos ya sea médicos o pérdida de un familiar en calidad

de compensación debe manejarlo el MTC, y si se trata de que la policía lo entregue, como usted refiere, en ningún momento ha habido una capacitación. Pero tiene que haber ese formato por parte del MTC, no por parte de la policía formular ello.

11) ¿Si en esta dependencia policial tuviesen el FRAT cuáles serían las ventajas o desventajas que tendría su uso?

Ventaja para nosotros no, pero si habría una satisfacción de saber que las víctimas que han tenido alguna pérdida familiar o han pasado un accidente de tránsito por irresponsabilidad de otro sujeto reciben un beneficio por parte de la autoridad competente que cuenta con un fondo sustentatorio. Ello permitiría saber que de una u otra manera se estaría aliviando los gastos de cada familia que haya perdido o tenido un familiar atendiéndose por lesiones graves como consecuencia de un accidente de tránsito con fuga.

Por tanto, en lo personal uno se sentiría tranquilo toda vez que no generaría la interrogante de quien se hace responsable de esa familia, pensando tal vez en que penurias estarán pasando para cubrir esos gastos para recuperación y subsanación de sus familiares por las lesiones que pudieran presentar.

12) ¿El personal policial que labora en esta comisaría, ha recibido capacitación por parte del MTC u otra entidad para cómo realizar el llenado del Formato de Registros de Accidentes de Tránsito e intervenir en un accidente de tránsito?

No, el personal policial que interviene son netamente de patrullaje de a pie o de patrullaje motorizado, los que están en las vías son los que están en contacto con la ciudadanía, y como usted sabe un accidente de tránsito es circunstancial, al constatar o recepcionar información sobre un evento de esa magnitud, el personal policial van al lugar de los hechos y constata, toman referencias, si hay testigos a buen ahora sino se realiza la entrevista entre los participantes.

13) ¿Considera usted que si las compañías de seguros solicitaran la

información de las VAT a través de los Formatos de Registro de Accidentes de Tránsito ayudaría a identificar a las VAT y/o familiares y de esta forma efectivizar el pago de las indemnizaciones por parte de las aseguradoras?

Claro, porque ya no habría mucha traba, normalmente las aseguradoras les ponen trabas a los agraviados o a sus familiares en cuanto al pago de las indemnizaciones, la cual reclaman por ser su derecho. Pero con ese formato si es conforme a Ley y mediante una resolución directamente del MTC, estaría respaldado para el pago de las indemnizaciones a los agraviados.

14) El DS. N° 024-2002 (Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito, en adelante Reglamento del SOAT), establece en el artículo 27 que los familiares, además de otros sujetos interesados pueden solicitar el Formato de Registro de Accidente de Tránsito, ¿qué documentación les brindan ustedes?

Copia certificada de la denuncia policial, con ello los familiares van a los hospitales o clínicas a seguir atendiendo a sus familiares, es la documentación que la clínica u hospital les requiere.

Supongo que la copia de la denuncia va a la par con lo que pide el Formato de Accidente de Tránsito, esto es, lugar del hecho, hora del hecho, participante del evento, circunstancias en que se dio el accidente, toda la información esta vertida allí.

San Martín de Porres, 04 de diciembre de 2017.

ENTREVISTA SOBRE “EL USO Y REMISIÓN DEL FORMATO DE REGISTRO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO POR LA PNP PERMITIRÍA RECONOCER EL DERECHO DE INDEMNIZACIÓN DEL SOAT A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN LIMA NORTE”

ENTIDAD: Comisaría PNP San Martín de Porres - Distrito San Martín de Porres

OFICINA: Sección de Tránsito

ESPECIALISTA: Brigadier PNP – Eduar Antonio Zegarra

1) ¿Cuántos efectivos policiales laboran en esta dependencia Policial?

Un aproximado de 160 efectivos policiales, sin contar con el personal que se encuentra de licencia por tratamiento médico, vacaciones, etc.

2) ¿Cuál es el procedimiento que sigue el personal policial que labora en esta unidad cuando se produce un choque (accidente de tránsito)?

Ante la ocurrencia de un accidente de tránsito, se recepciona el acta de intervención policial (la denuncia), luego, a los conductores se los deriva al Departamento de Reconocimiento Médico Legal para que se les practique el dosaje etílico.

Después, se solicita el peritaje de daños de los vehículos participantes en el accidente. Asimismo, se solicita el informe médico de las personas lesionadas y se recepciona la manifestación de las personas implicadas en el accidente de tránsito.

Luego, tomando en cuenta la magnitud de las lesiones, estos es, si las lesiones son leves, la denuncia se deriva al Juzgado de Paz de Tránsito, previa ratificación de la denuncia de la parte agraviada. Pero, si las lesiones son graves, la denuncia se deriva a la Fiscalía Penal de Tránsito.

3) ¿En el referido procedimiento en qué momento se usa el Formato de Registros de Accidentes de Tránsito- en adelante FRAT?

No usamos el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito.

4) ¿Durante el año 2017, cuántos accidentes de tránsito tienen registrado en el sistema de esta dependencia policial?

Un aproximado de 500 accidentes de tránsito, de las cuales 430 están resueltas. Algunas denuncias se encuentran archivadas, porque la parte

agraviada no se presenta a ratificar su denuncia; sin embargo, las denuncia que son con lesiones graves, son enviadas de oficio a la Fiscalía Penal de Tránsito.

5) Cuando las compañías de seguros solicitan información de las Víctimas de Accidentes de Tránsito, en adelante VAT, ¿Qué documentos envían para que tomen conocimiento de éstas?

Cuando el personal de la compañía de seguros se presenta a esta comisaría, solicitan el Acta de Intervención Policial.

6) ¿Por qué no se usa el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito en esta dependencia Policial?

Porque el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, nunca nos ha hecho llegar el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito para darle uso. El envío del mencionado formato ha debido ser remitido a la Policía por conducto regular, para saber qué autoridad superior ha dispuesto su uso.

7) La Defensoría del Pueblo en el Informe N° 159- 2012 sostiene que

según *“lo señalado por el Consejo de Transporte de Lima y Callao en la investigación (2011), los efectivos de la Policía Nacional del Perú, sea por desconocimiento, apremio u otro factores, no aplican el referido Formato. Esto genera que la información levantada sea incompleta y en ocasiones hasta subjetiva, dado que se basa en el criterio del efectivo (MTC-Secretaría Técnica del Consejo de Transporte de Lima y Callao 2011: 33).*

Conllevando de esta manera “que en los cuadernos o los denominados libros de ocurrencias que existen en cada comisaría, el registro de un accidente de tránsito puede confundirse entre los registros de otros hechos como denuncias, retención de documentos, exámenes de dosaje etílico, etcétera.”

¿Qué opina al Respecto?

A partir del 2010, en esta comisaría, el personal policial registra las denuncias en el sistema virtual, y cada sistema tiene su clasificación; es decir, hay un orden más clasificado.

A la fecha ya no existen los cuadernos, por tanto, las denuncias no se pueden confundir.

8) Tomando en cuenta la pregunta anterior ¿en el año 2012, en esta comisaría tenían el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito?

No, no se contaba con el mencionado formato.

9) ¿Si en esta dependencia policial contaran con el FRAT cuáles serían las ventajas o desventajas que tendría su uso?

No verías ventajas, solo desventajas, porque aumentaría la carga laboral y la carga logística (gasto de papel, impresión). Además, ya contamos con un sistema virtual.

10) ¿El personal policial que labora en esta comisaría, ha recibido capacitación por parte del Ministerio de Transporte y Comunicaciones o el Ministerio del Interior para cómo realizar el llenado del Formato de Registros de Accidentes de Tránsito e intervenir en un accidente de tránsito?

El personal que labora en esta sección de tránsito y quien le habla, recibimos capacitación sobre las normas que se emiten anualmente, dicha capacitación es efectuada por el personal capacitado del Instituto Superior de Tránsito (INSUTRA). Pero, para el llenado del Formato de Registro de Accidentes de Tránsito no se ha llevado a cabo ninguna capacitación.

11) El DS. 0024-2002 - MTC, en el artículo 27 (Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito) regula lo siguiente: "La Policía Nacional del Perú, a solicitud de la compañía de seguros, de la víctima del accidente de tránsito o de cualquier persona o institución beneficiaria del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, otorgará el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito (...)"
¿Con qué frecuencia las Compañías de seguros solicitan el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito?

Las compañías de seguros no solicitan el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito, solo el Acta de Intervención Policial.

12) ¿Considera usted que si las compañías de seguros solicitaran la información de las VAT a través de los Formatos de Registro de Accidentes de Tránsito ayudaría a identificar a las VAT y/o sus familiares y de esta forma efectivizar el pago de las indemnizaciones por parte de las aseguradoras?

Considero que no, porque se puede llevar a cabo mediante otros medios.

San Martín de Porres, 08 de marzo de 2018.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, stylized strokes that form a cursive name.

ENTREVISTA SOBRE “EL USO Y REMISIÓN DEL FORMATO DE REGISTRO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO POR LA PNP PERMITIRÍA RECONOCER EL DERECHO DE INDEMNIZACIÓN DEL SOAT A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN LIMA NORTE”

ENTIDAD: Comisaría PNP Sol de Oro - Distrito de Los Olivos

OFICINA: Sección de Tránsito

ESPECIALISTA: S02 PNP- Robert Carmona Príncipe

1) ¿Cuántos efectivos policiales laboran en esta dependencia Policial?

En esta unidad (sección de tránsito) laboran 06 efectivos policiales.

2) ¿Cuál es el procedimiento que sigue el personal policial que labora en esta unidad cuando se produce un choque (accidente de tránsito)?

Primero, se recepciona el parte policial del efectivo que intervino en el hecho (accidente de tránsito). Luego, se practica el dosaje etílico a los participantes del accidente. Asimismo se realiza la Inspección Técnico Policial (ITP) en el lugar del accidente, por parte del Instructor.

Después, se entrega el oficio de peritaje al conductor del vehículo. Se toma la manifestación de las partes intervinientes en el accidente de tránsito.

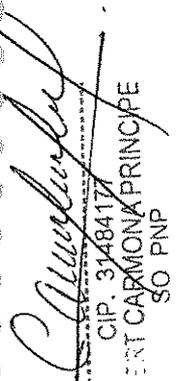
Cuando producto del accidente de tránsito hay personas lesionadas, se pide el informe médico de éstas, se les entrega el oficio del médico legista y se realiza la entrega del vehículo, conforme a lo establecido en el código de tránsito.

3) ¿En el referido procedimiento en qué momento se usa el Formato de Registros de Accidentes de Tránsito- en adelante FRAT?

Nunca hemos usado el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito.

4) ¿Durante el año 2017, cuántos accidentes de tránsito tienen registrado en el sistema de esta dependencia policial?

Un aproximado de 1800 a 1900 accidentes de tránsito.


CIP. 3148417
ERT CARMONA PRINCIPE
SO PNP

- 5) El DS. 0024-2002 - MTC, en el artículo 27 (Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito) regula lo siguiente: "La Policía Nacional del Perú, a solicitud de la compañía de seguros, de la víctima del accidente de tránsito o de cualquier persona o institución beneficiaria del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, otorgará el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito (...)"
¿Con qué frecuencia las Compañías de seguros solicitan el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito?

Nunca han solicitado, tampoco solicitan ahora.

- 6) Cuando las compañías de seguros solicitan información de las Víctimas de Accidentes de Tránsito, en adelante VAT, ¿Qué documentos envían para que tomen conocimiento de éstas?

Cuando el recurrente o la víctima de accidente tránsito solicita la información y, dependiendo de la magnitud del accidente se entrega un parte, un atestado o un informe.

- Se entrega un parte, cuando es daños materiales.
- Se entrega un atestado, cuando hay lesiones; y,
- El informe se entrega para informar las circunstancias del accidente de tránsito.

- 7) ¿Por qué no se usa el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito en esta dependencia Policial?

Porque nunca nos han puesto de conocimiento

- 8) La Defensoría del Pueblo en el Informe N° 159- 2012 sostiene que según "lo señalado por el Consejo de Transporte de Lima y Callao en la investigación (2011), los efectivos de la Policía Nacional del Perú, sea por desconocimiento, apremio u otro factores, no aplican el referido Formato. Esto genera que la información levantada sea incompleta y en ocasiones hasta subjetiva, dado que se basa en el criterio del efectivo (MTC-Secretaría Técnica del Consejo de Transporte de Lima y Callao 2011: 33).

Conllevando de esta manera "que en los cuadernos o los denominados libros de ocurrencias que existen en cada comisaría, el registro de un accidente de tránsito puede confundirse entre los registros de otros hechos como denuncias, retención de documentos, exámenes de dosaje etílico, etcétera."


CIP. 31484177
ROBERT CARMONA PRINCIPLE
SO PNP

¿Qué opina al Respecto?

Ya no se usa los cuadernos, tampoco los libros, a partir del año 2007 se registra las denuncias en el sistema virtual.

Y el Formato de Registro de Accidente de Tránsito no se usaba, ni se usa, porque nunca supimos que existía.

9) ¿Si en esta dependencia policial contaran con el FRAT cuáles serían las ventajas o desventajas que tendría su uso?

No sabemos el fin por el cual se aprobó el FRAT; por tal motivo, no podría decirle si hay ventajas o desventajas. No hemos tenido conocimiento de este documento (el FRAT).

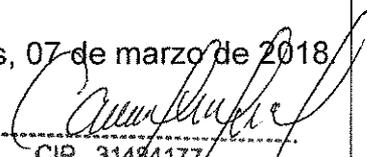
10) ¿El personal policial que labora en esta comisaría, ha recibido capacitación por parte del Ministerio de Transporte y Comunicaciones o el Ministerio del Interior para cómo realizar el llenado del Formato de Registros de Accidentes de Tránsito?

Nunca hemos recibido capacitación.

11) ¿Considera usted que si las compañías de seguros solicitaran la información de las VAT a través de los Formatos de Registro de Accidentes de Tránsito ayudaría a identificar a las VAT y/o sus familiares y de esta forma efectivizar el pago de las indemnizaciones por parte de las aseguradoras?

Más que el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito, considero que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) debería difundir a través de los medios de comunicación los beneficios a los que son acreedores las personas, cuando son víctimas de un accidente de tránsito, porque el formato se puede utilizar de diferentes maneras, pero por las redes sociales se puede brindar mayor información.

Los Olivos, 07 de marzo de 2018.


CIP. 31484177
ROBERT CARMONA PRÍNCIPE
SO PNP

ENTREVISTA SOBRE “EL USO Y REMISIÓN DEL FORMATO DE REGISTRO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO POR LA PNP CONTRIBUIRÍA A GARANTIZAR EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN DEL SOAT A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN LIMA NORTE”

ENTIDAD: COMISARÍA PNP LAURA CALLER IBERICO - DISTRITO DE LOS OLIVOS

OFICINA: SECCIÓN DE TRÁNSITO

ESPECIALISTA: SO1 PNP - ORTEGA RETUERTO FERNANDO SAUL

1) ¿Cuántos efectivos policiales laboran en esta dependencia policial?

147 efectivos policiales

2) ¿Cuál es el procedimiento que sigue el personal policial que labora en esta unidad cuando se produce un choque (accidente de tránsito)?

Inmediatamente ir al lugar de los hechos, verificar en qué punto se ha dado el accidente, si hay heridos desplazarlos a los centros médicos y/o hospitales más cercanos.

3) ¿En el referido procedimiento en qué momento se usa el Formato de Registros de Accidentes de Tránsito- en adelante FRAT?

No hay conocimiento de dicho Formato, ante un accidente de tránsito se hace un parte de ocurrencia, Acta de Intervención en el caso en que haya presunción de delito, presunción de ebriedad, pero un Formato pre - establecido no se hace uso.

4) Cuando las compañías de seguros solicitan información de las Víctimas de Accidentes de Tránsito, en adelante VAT, ¿Qué documentos envían para que tomen conocimiento de las VAT?

Nosotros realizamos parte de investigación, informe técnico, atestados y les entregamos a las autoridades competentes, debido sea el caso, pueden ser a Fiscalía, Juzgados, etc.

5) ¿Las compañías de seguros les solicitan a ustedes alguna información relacionada al Accidente de Tránsito?

No, las compañías de seguros trabajan directamente con sus asegurados.

6) ¿Por qué no se usa el FRAT? (se hace una breve explicación en que consiste el FRAT, que información debe contener, cuando fue aprobado y el fin que tiene este).

A lo que usted refiere si existe, esa información definitivamente si hay en todo parte de ocurrencia, donde un efectivo PNP redacta el documento, existe datos de la víctima, generales de Ley, lugar del evento, hora del hecho, existe eso, pero como Formato que usted me habla que nos haga llegar el Ministerio de Transportes y Comunicaciones no hay, pero si se hace la documentación referida donde consta todo ello.

- 7) La Defensoría del Pueblo en el Informe N° 159- 2012 sostiene que: según** *“lo señalado por el Consejo de Transporte de Lima y Callao en la investigación (2011), los efectivos de la Policía Nacional del Perú, sea por desconocimiento, apremio u otro factores, no aplican el referido Formato. Esto genera que la información levantada sea incompleta y en ocasiones hasta subjetiva, dado que se basa en el criterio del efectivo (MTC-Secretaría Técnica del Consejo de Transporte de Lima y Callao 2011: 33).*

Conllevando de esta manera “que en los cuadernos o los denominados libros de ocurrencias que existen en cada comisaría, el registro de un accidente de tránsito puede confundirse entre los registros de otros hechos como denuncias, retención de documentos, exámenes de dosaje etílico, etcétera.”

¿Qué opina al Respecto?

Yo opino, primero, de que ya no existen los libros de ocurrencia, ahora utilizamos un sistema de cómputo que nos facilita el trabajo y está interconectado con todas las comisarías en su gran mayoría, en un gran porcentaje a nivel nacional. Entonces difícilmente podríamos confundir una intervención por presunción de delito a un accidente de tránsito o un choque simple, porque ya ese formato lo tenemos bajo el sistema y eso se puede verificar en esta comisaría o en cualquier comisaría, en su mayor parte a nivel nacional la policía está trabajando al 80 %, la mayoría de comisarías a nivel nacional tiene este sistema, entonces es difícil que nos podamos confundir, la información viaja con esa rapidez, usted tiene un accidente en Lima y puede sacar la copia certificada en Tacna, por decirlo así.

- 8) ¿Si en esta dependencia policial tuviesen el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito cuales serían las ventajas o desventajas?**

No vería ninguna desventaja ni ventaja, porque primero tendría que leer, tendría que observar el referido documento que usted me dice para ver qué tipo de información adicional requiere o que documento no se está dejando

ver. Si usted me enseña el Formato yo le podría decir tienes estas ventajas o desventajas, pero si no veo el Formato como le podría responder a esta pregunta.

9) ¿El personal policial que labora en esta comisaría, ha recibido capacitación alguna para cómo realizar el llenado del Formato de Registro de Accidentes de Tránsito?

Todo el personal que labora en la sección de Investigación de tránsito necesariamente tienen curso de capacitación para la imposición de las papeletas de infracción al tránsito y para las investigaciones, necesariamente tienen sus cursos de investigación o curso anuales que nos da la institución; pero para este referido Formato que es la primera vez que escucho no, me extraña bastante la pregunta, porque nunca lo he escuchado y eso que quien le habla tiene diferentes curso en el área. Pero nunca he escuchado de este formato del MTC que me dice que esta desde antes del año 2012, me extraña que no haya llegado, usualmente llegan acá por mensaje o comunican de estas charlas de lo que se va a trabajar.

10) ¿Considera usted que si las compañías de seguros solicitaran la información de las VAT a través de los Formatos de Registro de Accidentes de Tránsito ayudaría a identificar a las VAT y/o familiares y de esta forma efectivizar el pago de las indemnizaciones por parte de las aseguradoras?

Hallar a una persona, ahora es bastante rápido, porque trabajamos con un sistema, el sistema RENIEC, el sistema Simpol, permite tener todo a la mano, toda la información, de repente números telefónicos no, pero direcciones si, si los seguros quisieran indemnizar tienen direcciones por la pueden llegar a los agraviados.

11) En conclusión, las compañías de seguros mantiene comunicación con ustedes ¿cuándo les piden información que documentos envían?

No, nos piden información de las víctimas, ante un accidente de tránsito en su gran mayoría las aseguradoras tienen su personal que está en el lugar de los hechos al mismo tiempo que los policías para ver si todo está con claridad o si de repente los participantes del evento quieren sorprender a las compañías.

12) El DS. N° 024-2002 (Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito), establece que los familiares además de otros sujetos interesados puede solicitar el Formato de Registro de Accidente de Tránsito, cuando los familiares les solicitan información ¿qué documentación les brindan ustedes?

Copia certificada de la denuncia policial, con ello van a los hospitales o clínicas, pues a seguir atendiendo a sus familiares, es lo que le pide la clínica o los hospitales, la copia de la denuncia e imagino va a la par con lo que pide el Formato de Accidente de Tránsito, lugar del hecho, hora del hecho, participante del evento, circunstancias en que se dio el accidente, toda la información esta vertida allí, como le digo siendo esto sistematizado, facilita a los familiares la recepción de este documento (copia de denuncia).

Los Olivos, 04 de diciembre de 2017.

ENTREVISTA SOBRE “EL USO Y REMISIÓN DEL FORMATO DE REGISTRO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO POR LA PNP PERMITIRÍA RECONOCER EL DERECHO DE INDEMNIZACIÓN DEL SOAT A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN LIMA NORTE”

ENTIDAD: Comisaría PNP Pro - Distrito de Los Olivos

OFICINA: Sección de Tránsito

ESPECIALISTA: técnico de primera PNP – Soto Sanabria José Luis

1) ¿Cuántos efectivos policiales laboran en esta dependencia Policial?

En esta comisaría- sección de tránsito, laboran 03 efectivos policiales.

2) ¿Cuál es el procedimiento que sigue el personal policial que labora en esta unidad cuando se produce un choque (accidente de tránsito)?

El primer paso que se realiza ante la ocurrencia de un accidente de tránsito es: se pasa el examen de dosaje etílico a los conductores de los vehículos que produjeron el accidente.

Se traslada a las personas lesionadas al centro de salud para que sean atendidos por intermedio del SOAT. Luego, se pide el informe médico al nosocomio que gestionó la atención de las víctimas.

Después, se remite un oficio al médico legista, para saber los días de incapacidad o de trabajo de las víctimas, y determinar si las lesiones son consideradas como delito o falta. Si el diagnóstico fuera de fractura o mutación, es considerado delito y se remite a la Fiscalía de Tránsito, caso contrario se realiza las diligencias de Ley y el procedimiento ante el Juez de Paz.

Por otro lado, en los vehículos se realiza un peritaje técnico, para determinar si el accidente de tránsito fue ocasionado por falla mecánica o humana y por último, el efectivo policial realiza una inspección técnico policial (ITP) in situ

3) ¿En el referido procedimiento en qué momento se usa el Formato de Registros de Accidentes de Tránsito- en adelante FRAT?

No utilizamos el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito, ni durante ni después del accidente.

- 4) **¿Durante el año 2017, cuántos accidentes de tránsito tienen registrado en el sistema de esta dependencia policial?**

Un aproximado de 450 accidentes de tránsito

- 5) **El DS. 0024-2002 - MTC, en el artículo 27 (Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito) regula lo siguiente: "La Policía Nacional del Perú, a solicitud de la compañía de seguros, de la víctima del accidente de tránsito o de cualquier persona o institución beneficiaria del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, otorgará el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito (...)" ¿Con qué frecuencia las Compañías de seguros solicitan el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito?**

Nunca han solicitado.

- 6) **Cuando las compañías de seguros solicitan información de las Víctimas de Accidentes de Tránsito, en adelante VAT, ¿Qué documentos envían para que tomen conocimiento de éstas?**

Licencia del conductor, tarjeta de propiedad, el peritaje de daños del vehículo, el resultado del examen de dosaje etílico y el informe o el avance de las investigaciones.

- 7) **¿Por qué no se usa el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito en esta dependencia policial?**

Nunca nos han hecho conocer acerca del mencionado formato.

- 8) **La Defensoría del Pueblo en el Informe N° 159- 2012 sostiene que según "lo señalado por el Consejo de Transporte de Lima y Callao en la investigación**

(2011), los efectivos de la Policía Nacional del Perú, sea por desconocimiento, apremio u otros factores, no aplican el referido Formato. Esto genera que la información levantada sea incompleta y en ocasiones hasta subjetiva, dado que se basa en el criterio del efectivo (MTC-Secretaría Técnica del Consejo de Transporte de Lima y Callao 2011: 33).

Conllevando de esta manera "que en los cuadernos o los denominados libros de ocurrencias que existen en cada comisaría, el registro de un accidente de tránsito puede confundirse entre los registros de otros hechos como denuncias, retención de documentos, exámenes de dosaje etílico, etcétera."

¿Qué opina al Respecto?

No existe confusión para registrar las denuncias, porque se realiza a través del sistema virtual.

El problema existiría cuando el usuario solicite el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito y no se pueda entregar porque no contamos con este documento (FRAT).

9) ¿Si en esta dependencia policial contaran con el FRAT cuáles serían las ventajas o desventajas que tendría su uso?

La ventaja que habría es que: el usuario se sentiría satisfecho, porque no realizaría un trámite o un procedimiento engorroso ante la compañía de seguros para cobrar la indemnización derivada del SOAT.

A través de este Formato de Registro de Accidentes de Tránsito, a las víctimas se les ayudaría en su trámite para el cobro de la indemnización y de esta forma las víctimas se sentirían satisfechas.

10) ¿El personal policial que labora en esta comisaría, ha recibido capacitación por parte del Ministerio de Transporte y Comunicaciones o el Ministerio del Interior para cómo realizar el llenado del Formato de Registros de Accidentes de Tránsito y como intervenir ante un accidente de tránsito?

Recibimos cursos de capacitación relacionada a los accidentes de tránsito, pero en lo que respecta al llenado del Formato de Registro de Accidentes

CIP: 30589987
SOTO ZANABRIA JOSÉ LUIS
SOT4 PNP

de Tránsito, no.

11) ¿Considera usted que si las compañías de seguros solicitaran la información de las VAT a través de los Formatos de Registro de Accidentes de Tránsito ayudaría a identificar a las VAT y/o sus familiares y de esta forma efectivizar el pago de las indemnizaciones por parte de las aseguradoras?

Considero que sí.


CIP. 30589987
SOTO ZANABRIA JOSÉ LUIS
SOT1 PNP

Los Olivos, 15 de marzo de 2018.

ENTREVISTA SOBRE "EL USO Y REMISIÓN DEL FORMATO DE REGISTRO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO POR LA PNP PERMITIRÍA RECONOCER EL DERECHO DE INDEMNIZACIÓN DEL SOAT A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN LIMA NORTE"

ENTIDAD: Comisaría PNP Payet - Distrito de Independencia

OFICINA: Sección de Tránsito

ESPECIALISTA: superior PNP- Julio Tejada Fernández

1) ¿Cuántos efectivos policiales laboran en esta dependencia Policial?

En esta comisaría- sección de tránsito, laboran 02 efectivos policiales.

2) ¿Cuál es el procedimiento que sigue el personal policial que labora en esta unidad cuando se produce un choque (accidente de tránsito)?

Ante la ocurrencia de un accidente de tránsito, lo primero que se lleva a cabo es: se auxilia a la persona que se encuentran lesionadas, trasladándole a la clínica o al hospital más cercano.

Cuando producto del accidente de tránsito las víctimas se encuentran con lesiones graves, se llama a una ambulancia para que traslade a éstas al hospital. En el centro de salud ponen de conocimiento a las compañías de seguros o al AFOCAT para que se apersonen y dejen una carta de garantía, el cual permite que las víctimas sean atendidas.

Cuando el vehículo que produjo el accidente cuenta con el AFOCAT (Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito) a las víctimas se los traslada a un hospital público, debido a que las clínicas no atienden a los lesionados del vehículo que cuenta con el AFOCAT.

También, en el lugar del accidente se realiza una Inspección Técnico Policial (ITP) a fin de verificar los indicios que nos permita saber las posibles causas que produjeron el accidente.

Después, el personal policial que intervino en el accidente de tránsito nos remite un acta de intervención que lo registramos en el sistema (SIDPOL), y esta denuncia es solicitada por el hospital o clínica.

JULIO WILSON TEJADA FERNANDEZ
SO SUP

Por otro lado, se practica el examen de dosaje etílico al conductor o los conductores, y dependiendo de la magnitud de las lesiones se entrega el vehículo.

Cuando las víctimas tienen lesiones leves, son citadas para que brinden su manifestación. En el caso de víctimas con lesiones graves se realiza un acta de entrevista en el hospital o clínica.

Finalmente, se espera el informe médico del agraviado y evaluando la magnitud de las lesiones se envía a la fiscalía.

3) ¿En el referido procedimiento en qué momento se usa el Formato de Registros de Accidentes de Tránsito- en adelante FRAT?

Por desconocimiento, no utilizamos el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito, ni durante ni después.

4) ¿Durante el año 2017, cuántos accidentes de tránsito tienen registrado en el sistema de esta dependencia policial?

Un aproximado de 36 accidentes.

**5) El DS. 0024-2002 - MTC, en el artículo 27 (Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito) regula lo siguiente: "La Policía Nacional del Perú, a solicitud de la compañía de seguros, de la víctima del accidente de tránsito o de cualquier persona o institución beneficiaria del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, otorgará el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito (...)"
¿Con qué frecuencia las Compañías de seguros solicitan el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito?**

Nunca han solicitado el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito.

6) Cuando las compañías de seguros solicitan información de las Víctimas de Accidentes de Tránsito, en adelante VAT, ¿Qué documentos envían para que tomen conocimiento de éstas?

Los datos de la víctima (lesionados) y copia de la denuncia policial.

30646864
JULIO WILSON TEJADA FERNANDEZ
SO SUP

7) ¿Por qué no se usa el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito en esta dependencia policial?

Porque nunca fuimos informados por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para dar uso al mencionado formato.

8) La Defensoría del Pueblo en el Informe N° 159- 2012 sostiene que según "lo señalado por el Consejo de Transporte de Lima y Callao en la investigación (2011), los efectivos de la Policía Nacional del Perú, sea por desconocimiento, apremio u otro factores, no aplican el referido Formato. Esto genera que la información levantada sea incompleta y en ocasiones hasta subjetiva, dado que se basa en el criterio del efectivo (MTC-Secretaría Técnica del Consejo de Transporte de Lima y Callao 2011: 33).

Conllevando de esta manera "que en los cuadernos o los denominados libros de ocurrencias que existen en cada comisaría, el registro de un accidente de tránsito puede confundirse entre los registros de otros hechos como denuncias, retención de documentos, exámenes de dosaje etílico, etcétera."

¿Qué opina al Respecto?

Hasta antes del año 2012, no se usa los cuadernos o libros. Ahora las denuncias por accidentes de tránsito se registran en el sistema, en donde se especifica el tipo o modalidad del accidente, el motivo de la denuncia. Por eso, ya no hay confusión. Pero, en lo que respecta al Formato de Registro de Accidentes de Tránsito, nunca contamos con este.

9) ¿Si en esta dependencia policial contarán con el FRAT cuáles serían las ventajas o desventajas que tendría su uso?

La ventaja que habría, es que se tendría registrado el accidente de forma ordenada, porque el documento que me pone a la vista (FRAT) no es complicado de llenar.

Las desventajas es que al estar concentrados en la atención de la víctima, la elaboración de la ITP, podríamos variar la información, se podría confundir. Considero que debería ser un poco más simple.

10) ¿El personal policial que labora en esta comisaría, ha recibido capacitación por parte del Ministerio de Transporte y Comunicaciones o el Ministerio del Interior para cómo realizar el llenado del Formato de

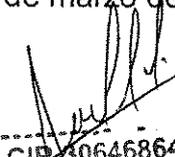
Registros de Accidentes de Tránsito y como intervenir ante un accidente de tránsito?

En lo que respecta al llenado del Formato de Registro de Accidentes de tránsito, no hemos tenido ninguna capacitación. Pero, en lo relacionado a la intervención de accidentes de tránsito, sí. Recibimos capacitación relacionado a imposición de papeletas e infracciones.

11) ¿Considera usted que si las compañías de seguros solicitaran la información de las VAT a través de los Formatos de Registro de Accidentes de Tránsito ayudaría a identificar a las VAT y/o sus familiares y de esta forma efectivizar el pago de las indemnizaciones por parte de las aseguradoras?

Considero que ayudaría en parte, porque en la denuncia policial también se detalla parte de la información que contiene el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito.

Independencia, 14 de marzo de 2018.



CIP. 30646864
JULIO WILSON TEJADA FERNANDEZ
SO SUP

ENTREVISTA SOBRE "EL USO Y REMISIÓN DEL FORMATO DE REGISTRO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO POR LA PNP PERMITIRÍA RECONOCER EL DERECHO DE INDEMNIZACIÓN DEL SOAT A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN LIMA NORTE"

ENTIDAD: Comisaría PNP Tahuantinsuyo - Distrito de Independencia

OFICINA: Sección de Tránsito

ESPECIALISTA: SO2 PNP- Ronald Aguirre Castillo

1) ¿Cuántos efectivos policiales laboran en esta dependencia Policial?

En esta comisaría- sección de tránsito, laboran 02 efectivos policiales.

2) ¿Cuál es el procedimiento que sigue el personal policial que labora en esta unidad cuando se produce un choque (accidente de tránsito)?

Ante la ocurrencia de un accidente de tránsito, lo primero que se hace es: A los conductores y al peatón se les practica el examen de dosaje etílico. Luego dependiendo de la magnitud de las lesiones se remite la denuncia policial a la Fiscalía.

Cuando se trata de un accidente de tránsito, donde las víctimas tienen lesiones leves, se cita a las partes para que brinden su manifestación policial y de ser el acaso se denuncia ante el Juzgado de Paz Letrado, pero si las lesiones son graves se denuncia de oficio a la Fiscalía.

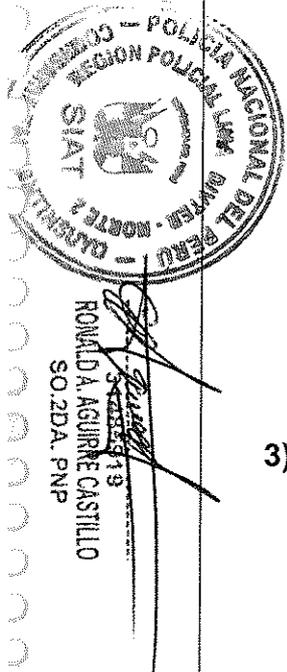
3) ¿En el referido procedimiento en qué momento se usa el Formato de Registros de Accidentes de Tránsito- en adelante FRAT?

No usamos el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito, ni durante, ni después del accidente.

4) ¿Durante el año 2017, cuántos accidentes de tránsito tienen registrado en el sistema de esta dependencia policial?

Tenemos registrado 197 accidentes de tránsito, en todas sus modalidades.

5) El DS. 0024-2002 - MTC, en el artículo 27 (Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito) regula lo siguiente: "La Policía Nacional del Perú, a solicitud de la compañía de seguros, de la víctima del accidente de tránsito o de



cualquier persona o institución beneficiaria del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, otorgará el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito (...)" **¿Con qué frecuencia las Compañías de seguros solicitan el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito?**

Nunca han solicitado el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito.

6) Cuando las compañías de seguros solicitan información de las Víctimas de Accidentes de Tránsito, en adelante VAT, ¿Qué documentos envían para que tomen conocimiento de éstas?

Las compañías de seguros solo piden copia certificada de la ocurrencia, para verificar que el accidente haya ocurrido.

7) ¿Por qué no se usa el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito en esta dependencia policial?

Desconocíamos de su existencia, no nos han instruido al respecto.

8) La Defensoría del Pueblo en el Informe N° 159- 2012 sostiene que según "lo señalado por el Consejo de Transporte de Lima y Callao en la investigación (2011), los efectivos de la Policía Nacional del Perú, sea por desconocimiento, apremio u otro factores, no aplican el referido Formato. Esto genera que la información levantada sea incompleta y en ocasiones hasta subjetiva, dado que se basa en el criterio del efectivo (MTC-Secretaría Técnica del Consejo de Transporte de Lima y Callao 2011: 33).

Conllevando de esta manera "que en los cuadernos o los denominados libros de ocurrencias que existen en cada comisaría, el registro de un accidente de tránsito puede confundirse entre los registros de otros hechos como denuncias, retención de documentos, exámenes de dosaje etílico, etcétera."

¿Qué opina al Respecto?

Anteriormente, si ocurría cierta confusión en el registro de las denuncias. Pero aproximadamente desde el año 2006 ya no se usa los libros o cuadernos para registrar una denuncia por accidente de tránsito; ahora estas se registran en el sistema de denuncias policiales (SIDPOL).

9) ¿Si en esta dependencia policial contaran con el FRAT cuáles serían las ventajas o desventajas que tendría su uso?

En el documento (FRAT) que me pone a la vista, observo que solicitan

RONALD A. AGUIRRE CASTILLO
SO. ZDA. PNP

información relacionada al resultado del examen de dosaje etílico, número de póliza del SOAT; en este aspecto habría ventaja, porque los participantes en el accidente siempre quieren ver cuál es el resultado del examen.

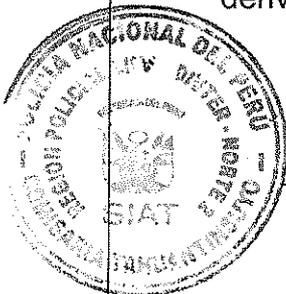
Ahora en lo relacionado a los datos de las partes, esto si se consigna en la denuncia policial.

10)¿El personal policial que labora en esta comisaría, ha recibido capacitación por parte del Ministerio de Transporte y Comunicaciones o el Ministerio del Interior para cómo realizar el llenado del Formato de Registros de Accidentes de Tránsito y como intervenir ante un accidente de tránsito?

Para el llenado del Formato de Registro de Accidentes de Tránsito, no. Pero para la intervención en los accidentes de tránsito, si recibimos curso de especialización. Esta capacitación se realiza por parte del Ministerio del Interior a través de la Policía Nacional, y el lugar donde recibimos capacitación es en la Av. 28 de Julio, en la Unidad Especializada de Accidentes de Tránsito.

11)¿Considera usted que si las compañías de seguros solicitaran la información de las VAT a través de los Formatos de Registro de Accidentes de Tránsito ayudaría a identificar a las VAT y/o sus familiares y de esta forma efectivizar el pago de las indemnizaciones por parte de las aseguradoras?

Considero que sí, contribuiría de alguna forma al pago de la indemnización derivada del SOAT.




81485019
RONALD A. AGUIRRE CASTILLO
SO.2DA. PNP

Independencia, 14 de marzo de 2018.

Entrevista a los Comandantes, Mayores y/o Jefes de las comisarías PNP de Lima Norte.

Comisaría PNP: INDEPENDENCIA

Comandante :

Mayor :

Jefe : SOTO PNP. SOTO BARRIENTOS, JUAN CARLOS

- 1) **¿Cuántos efectivos policiales laboran en esta dependencia policial?**
- 2) **¿Cuál es el procedimiento que sigue el personal policial que labora en esta unidad cuando se produce un choque (accidente de tránsito)?**
PARTE POLICIAL DOSAJE ETILICO, PERITAJE VEHICULAR, INSPECCION TECNICA POLICIAL, MANIFESTACION - ATTESTADA O PARTE
- 3) **¿En el referido procedimiento en qué momento se usa el Formatos de Registros de Accidentes de Tránsito- en adelante FRAT?**
DICHOS FORMATOS SE UTILIZAN CUANDO HAY PERSONAS LESIONADAS DESPUES DE UN ACCIDENTE DE TRANSITO PERO EN ESTOS MOMENTOS NO CONTAMOS CON LOS FORMATOS
- 4) **¿Durante el trimestre del 2017, cuantos accidentes de tránsito tienen registrado en el sistema de esta dependencia policial?**
UN APROXIMADO DE 2,500 ACCIDENTES DE TRANSITO EN DIFERENTES MODALIDADES
- 5) **Cuando las compañías de seguros solicitan información de las Víctimas de Accidentes de Tránsito, en adelante VAT, ¿Qué documentos se envía para que tomen conocimiento de las VAT?**
LOS SEGUROS ENVIAN A SUS REPRESENTANTES (BOOKER) A SOLICITAR LA DOCUMENTACION RESPECTIVA (DOSAJE ETILICO RESULTADO DE INVESTIGACION)
- 6) **¿Por qué no se usa los FRAT?**
PORQUE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE NO ENVIA LOS FORMATOS
- 7) **La Defensoría del Pueblo en el Informe N° 159- 2012 sostiene que según "lo señalado por el Consejo de Transporte de Lima y Callao en la investigación (2011), los efectivos de la Policía Nacional del Perú, sea por desconocimiento, apremio u otro factores, no aplican el referido Formato. Esto genera que la información levantada sea incompleta y en ocasiones hasta subjetiva, dado que se basa en el criterio del efectivo (MTC-Secretaría Técnica del Consejo de Transporte de Lima y Callao 2011: 33).**

Conllevando de esta manera "que en los cuadernos o los denominados libros de ocurrencias que existen en cada comisaría, el registro de un accidente de tránsito puede confundirse entre los registros de otros hechos como denuncias, retención de documentos, exámenes de dosaje etílico, etcétera."

¿Qué opina al Respecto?

QUE EN EL MOMENTO ESTO NO SUCEDE POR QUE CONTAMOS CON UN SISTEMA VIRTUAL Y QUE HASTA LA FECHA NO SE TOMA COGNOCIMIENTO DE DICHS FORMATOS FRAT,

8) ¿Cuáles son las ventajas o desventajas del uso de los Formatos de Registro de Accidentes de Tránsito?

LA VENTAJA DE ESTOS FORMATOS ES QUE LAS COMPAÑÍAS DE SEGURO INDEMNIZAN MUCHO MÁS RÁPIDO A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

9) ¿El personal policial que labora en esta comisaría, ha recibido capacitación alguna para cómo realizar el llenado los Formatos de Registro de Accidentes de Tránsito?

CURSOS PARA REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN DE ACC. TRÁNSITO Y PERITAJES DE DAÑOS VEHICULOS SI, PERO CAPACITACIÓN PARA EL LLENADO DEL FORMATO NO

10) ¿Considera usted que si las compañías de seguros solicitan la información de las VAT a través de los Formatos de Registro de Accidentes de Tránsito ayudaría a identificar a las VAT y/o familiares y de esta forma efectivizar el pago de las indemnizaciones por parte de las aseguradoras?

SI AYUDARÍA Y SERÍA MUCHO MÁS RÁPIDO PARA SUS INDEMNIZACIONES TANTO COMO PARA LA VÍCTIMA Y SUS FAMILIARES


.....
Juan Carlos Soto Barrientos
CIP 30881181
ST PNP

ENTREVISTA SOBRE “EL USO Y REMISIÓN DEL FORMATO DE REGISTRO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO POR LA PNP PERMITIRÍA RECONOCER EL DERECHO DE INDEMNIZACIÓN DEL SOAT A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN LIMA NORTE”

ENTIDAD: Comisaría PNP La Unificada - Distrito de Independencia

OFICINA: Sección de Tránsito

ESPECIALISTA: SO3 PNP- José Inoñan Riojas

1) ¿Cuántos efectivos policiales laboran en esta dependencia Policial?

En esta comisaría- sección de tránsito, laboran 02 efectivos policiales.

2) ¿Cuál es el procedimiento que sigue el personal policial que labora en esta unidad cuando se produce un choque (accidente de tránsito)?

Primero, a la ocurrencia de un accidente de tránsito, a los conductores, se practica el examen de dosaje etílico; y se realiza un peritaje de daños en los vehículos.

Segundo, cuando el conductor se encuentra en estado de ebriedad, éste pasa por el médico legista para ser evaluado, luego se pone de conocimiento a la fiscalía, mientras que el vehículo se envía al depósito.

Cuando producto del accidente hay personas lesionadas, se los traslada al centro de salud más cercano para que sean atendidos. Luego, se pide información al centro de salud, para saber el diagnóstico de las víctimas. Y por último, se cita a las partes (peatón y conductor) para que brinden su manifestación y se continúa con las diligencias.

3) ¿En el referido procedimiento en qué momento se usa el Formato de Registros de Accidentes de Tránsito- en adelante FRAT?

No utilizamos el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito, ni durante, ni después del accidente.

4) ¿Durante el año 2017, cuántos accidentes de tránsito tienen registrado en el sistema de esta dependencia policial?

Un aproximado de 30 accidentes de tránsito.

- 5) El DS. 0024-2002 - MTC, en el artículo 27 (Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito) regula lo siguiente: "La Policía Nacional del Perú, a solicitud de la compañía de seguros, de la víctima del accidente de tránsito o de cualquier persona o institución beneficiaria del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, otorgará el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito (...)"
¿Con qué frecuencia las Compañías de seguros solicitan el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito?

Nunca solicitan el Formato en mención.

- 6) Cuando las compañías de seguros solicitan información de las Víctimas de Accidentes de Tránsito, en adelante VAT, ¿Qué documentos envían para que tomen conocimiento de éstas?

Copia de la denuncia, para que tomen conocimiento de las víctimas o de los peatones que han sido atendidos en los centros de salud.

- 7) ¿Por qué no se usa el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito en esta dependencia policial?

Porque no tenemos conocimiento.

- 8) La Defensoría del Pueblo en el Informe N° 159- 2012 sostiene que según "lo señalado por el Consejo de Transporte de Lima y Callao en la investigación (2011), los efectivos de la Policía Nacional del Perú, sea por desconocimiento, apremio u otro factores, no aplican el referido Formato. Esto genera que la información levantada sea incompleta y en ocasiones hasta subjetiva, dado que se basa en el criterio del efectivo (MTC-Secretaría Técnica del Consejo de Transporte de Lima y Callao 2011: 33).

Conllevando de esta manera "que en los cuadernos o los denominados libros de ocurrencias que existen en cada comisaría, el registro de un accidente de tránsito puede confundirse entre los registros de otros hechos como denuncias, retención de documentos, exámenes de dosaje etílico, etcétera."

¿Qué opina al Respecto?

Ahora, los datos relacionados a una denuncia por accidente de tránsito, se consigan en el sistema virtual, ya no podría haber confusión, porque toda la información relacionada al accidente, se descarga en la base de datos. Por tanto, cuando una persona interesada en obtener información relacionada un determinado accidente, lo solicita y lo presenta al hospital o clínica.

En lo que respecta al uso del Formato, creo que debería utilizarse para llevar un control de las víctimas que solicitan su indemnización a las aseguradoras.

9) ¿Si en esta dependencia policial contaran con el FRAT cuáles serían las ventajas o desventajas que tendría su uso?

Las ventaja es, que sería más rápido entregarlos, porque se advierte que el llenado no es complicado

10) ¿El personal policial que labora en esta comisaría, ha recibido capacitación por parte del Ministerio de Transporte y Comunicaciones o el Ministerio del Interior para cómo realizar el llenado del Formato de Registros de Accidentes de Tránsito y como intervenir ante un accidente de tránsito?

Si se recibe capacitación, relacionado a la intervención en accidentes de tránsito. Por ejemplo, en estas capacitaciones nos instruyen como intervenir cuando una persona se encuentra grave producto del accidente, si debe o no ser trasladada al centro de salud, porque en ocasiones tenemos que llamar al personal especializado, como los bomberos, para trasladar a la víctima.

Pero, en lo relacionado al llenado del Formato de Registro de Accidentes de tránsito, no hemos recibido capacitación.

11) ¿Considera usted que si las compañías de seguros solicitaran la información de las VAT a través de los Formatos de Registro de Accidentes de Tránsito ayudaría a identificar a las VAT y/o sus


C.P. 31693765
INONAN R.
SO 3 PNP

familiares y de esta forma efectivizar el pago de las indemnizaciones por parte de las aseguradoras?

Considero que sí, porque hay compañías de seguros que no brindan ese beneficio a las personas que son víctimas de un accidente de tránsito, pese a que estos tiene la obligación de informar y reconocer ese derecho.

Independencia, 14 de marzo de 2018.


.....
C/P 31693765
José INONAN R.
S.3 PNP

ENTREVISTA SOBRE "EL USO Y REMISIÓN DEL FORMATO DE REGISTRO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO POR LA PNP PERMITIRÍA RECONOCER EL DERECHO DE INDEMNIZACIÓN DEL SOAT A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN LIMA NORTE"

ENTIDAD: Comisaría PNP Zapallal - Distrito de Puente Piedra

OFICINA: Sección de Tránsito

ESPECIALISTA: Superior PNP - Jorge Chávez

1) ¿Cuántos efectivos policiales laboran en esta dependencia Policial?

En esta comisaría – sección de tránsito, laboran 02 efectivos policiales.

2) ¿Cuál es el procedimiento que sigue el personal policial que labora en esta unidad cuando se produce un choque (accidente de tránsito)?

Cuando el personal policial de esta sección toma conocimiento de un accidente de tránsito, y producto de este hay víctimas con lesiones, inmediatamente se traslada a las víctimas al centro de salud (hospital, clínica) más cercana para que reciban atención médica.

Luego, a los conductores de los vehículos que ocasionaron el siniestro (accidente de tránsito) se les practica el dosaje etílico, examen de reconocimiento médico legal.

En el lugar de los hechos, el personal policial elabora la Inspección Técnico Policial (ITP) para luego continuar con las diligencias respectivas, estos es, se toma la manifestación de las partes intervinientes en el accidente de tránsito, se solicita un peritaje de daños, y las demás diligencias que sean necesarias.

3) ¿En el referido procedimiento en qué momento se usa el Formato de Registros de Accidentes de Tránsito- en adelante FRAT?

En esta comisaría, no utilizamos el Formato de Registro de Accidentes de tránsito que se me pone a la vista.

4) Cuando las compañías de seguros solicitan información de las Víctimas de Accidentes de Tránsito, en adelante VAT, ¿Qué documentos envían para que tomen conocimiento de éstas?

El personal de las compañías de seguros (los broker) se acerca a esta sección de tránsito y solicitan copia de la denuncia y la información que ellos consideren necesario para que lleven a cabo la indemnización de las víctimas.

5) ¿Por qué no se usa el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito en esta dependencia Policial?

No utilizamos el FRAT, porque el Ministerio de Transporte y Comunicaciones no nos ha puesto de conocimiento, no se han remitido esos formatos a esta comisaría.

6) La Defensoría del Pueblo en el Informe N° 159- 2012 sostiene que según *“lo señalado por el Consejo de Transporte de Lima y Callao en la investigación (2011), los efectivos de la Policía Nacional del Perú, sea por desconocimiento, apremio u otro factores, no aplican el referido Formato. Esto genera que la información levantada sea incompleta y en ocasiones hasta subjetiva, dado que se basa en el criterio del efectivo (MTC-Secretaría Técnica del Consejo de Transporte de Lima y Callao 2011: 33).*

Conllevando de esta manera “que en los cuadernos o los denominados libros de ocurrencias que existen en cada comisaría, el registro de un accidente de tránsito puede confundirse entre los registros de otros hechos como denuncias, retención de documentos, exámenes de dosaje etílico, etcétera.”

¿Qué opina al Respecto?

En esta comisaría se cuenta con un sistema virtual para registrar las denuncias y no puede haber confusión alguna.

En lo que respecta al FRAT, Hasta la fecha, no contamos con el mencionado documento y por desconociendo nunca hemos aplicado el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito.

- 7) **¿Si en esta dependencia policial contaran con el FRAT cuáles serían las ventajas o desventajas que tendría su uso?**

Existirían ventajas para las personas que resultan agraviados productos del accidente de tránsito, porque las compañías de seguros podrías reconocer la indemnización derivada del SOAT, sin que requiera mayor trámite.

- 8) **¿El personal policial que labora en esta comisaría, ha recibido capacitación por parte del Ministerio de Transporte y Comunicaciones o el Ministerio del Interior para cómo realizar el llenado del Formato de Registros de Accidentes de Tránsito e intervenir en un accidente de tránsito?**

Por parte de la Policía Nacional, si tenemos cursillos para como intervenir ante un accidente de tránsito. El personal que labora en esta sección de transito es un personal capacitado.

Pero, para realizar el llenado del Formato de Registro de Accidentes de Tránsito no hemos tenido capacitación.

- 9) **El DS. 0024-2002 - MTC, en el artículo 27 (Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito) regula lo siguiente: “La Policía Nacional del Perú, a solicitud de la compañía de seguros, de la víctima del accidente de tránsito o de cualquier persona o institución beneficiaria del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, otorgará el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito (...)”**
¿Con qué frecuencia las Compañías de seguros solicitan el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito?

Nunca lo han solicitado.

- 10) **¿Considera usted que si las compañías de seguros solicitaran la información de las VAT a través de los Formatos de Registro de Accidentes de Tránsito ayudaría a identificar a las VAT y/o sus**

familiares y de esta forma efectivizar el pago de las indemnizaciones por parte de las aseguradoras?

Claro que sí, porque muchas veces las compañías de seguros, para realizar la indemnización a favor de la víctima, solicitan otros requisitos que no se encuentran regulados en la norma. Entonces, ante ese procedimiento y requisitos extras que piden las aseguradoras las víctimas ya no cobran la indemnización del SOAT. Pero, a través de este formato las compañías de seguros ya no les pedirían muchos requisitos, y el pago del SOAT a favor de las víctimas de accidentes de tránsito se haría efectivo.

Puente Piedra, 09 de marzo de 2018.



CIP N° 30478238
JORGE CHAVEZ MOLEROS
SOS PNP

ENTREVISTA SOBRE "EL USO Y REMISIÓN DEL FORMATO DE REGISTRO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO POR LA PNP CONTRIBUIRÍA A GARANTIZAR EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN DEL SOAT A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN LIMA NORTE"

ENTIDAD: Comisaría PNP Puente Piedra - Distrito de Puente Piedra

OFICINA: Sección de Tránsito

ESPECIALISTA: SOS de Grado PNP Del Carpio Antezana Alcides

1) ¿Cuál es el procedimiento que sigue el personal policial que labora en esta unidad cuando se produce un choque (accidente de tránsito)?

En un accidente de tránsito lo primero que se lleva a cabo es: recepcionar el parte policial en la cual los intervenidos son puestos a disposición (conductores) así como los vehículos, luego los conductores pasan el respectivo dosaje etílico y de acuerdo al resultado se sigue el procedimiento, esto es, el personal policial se traslada con las partes intervinientes en el accidente al lugar de los hechos.

Constituidos en el lugar de los hechos se saca el croquis correspondiente y se realiza la inspección técnica policial, esto permite saber el suceso de los hechos, después se procede a tomar la manifestación de los intervinientes o del ser caso se les notifica para que con participación de su abogado defensor, si así lo consideran necesario, se recepcione su manifestación; este procedimiento es para los accidentes de tránsito con daños materiales. Segundo, cuando el accidente de tránsito ocasiona lesiones y de acuerdo a la magnitud de las lesiones; esto es, cuando estas resulten ser agravantes, se pone de conocimiento a la Fiscalía de turno para que en presencia de las partes se tomen las acciones correspondientes.

Cuando las lesiones son graves las partes intervinientes en el accidente (conductores) pasan en calidad de detenidos, la situación jurídica lo dispone el Fiscal, luego se toma todas las manifestaciones a las partes intervinientes, ya sea conductores, agraviados, después de haber realizado la inspección técnica policial se realiza el peritaje de daños, una identificación completa de todas las partes con el RENIEC, AFIS, se pasa el dosaje etílico, toxicológicos, psicológicos, todos los exámenes necesarios y de acuerdo a la situación se hace el documento correspondiente con la cual podemos concluir denunciando ante al Poder Judicial ya sea al Juzgado de

Paz o la Fiscalía de Tránsito; es ahí donde termina nuestro trabajo.

- 2) **¿En el referido procedimiento en qué instrumento se registra el hecho o en qué momento se usa el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito- en adelante FRAT?**

Con relación a su pregunta, en esta comisaría no hacemos uso del Formato de Registro de Accidentes de Tránsito, porque no contamos con dicho instrumento.

- 3) **¿Durante el tercer trimestre del 2017, cuantos accidentes de tránsito tienen registrado en el sistema de esta dependencia policial?**

El registro de los accidentes de tránsito lo maneja la sección de estadística, por tal motivo no puedo proporcionarle esa información.

- 4) **Cuando las compañías de seguros solicitan información de las Víctimas de Accidentes de Tránsito, en adelante VAT, ¿Qué documentos envían para que tomen conocimiento de las VAT?**

Luego del accidente tránsito y con la presencia del representante del seguro y los agraviados, hacemos que éstos conversen sobre los beneficios que los agraviados (VAT) son acreedores o tienen derecho. En ese transcurso, el personal de la compañía de seguros informa de manera detallada los beneficios que les corresponde.

- 5) **La Defensoría del Pueblo en el Informe N° 159- 2012 sostiene que según** *“lo señalado por el Consejo de Transporte de Lima y Callao en la investigación (2011), los efectivos de la Policía Nacional del Perú, sea por desconocimiento, apremio u otro factores, no aplican el referido Formato. Esto genera que la información levantada sea incompleta y en ocasiones hasta subjetiva, dado que se basa en el criterio del efectivo (MTC-Secretaría Técnica del Consejo de Transporte de Lima y Callao 2011: 33).*

Conllevando de esta manera “que en los cuadernos o los denominados libros de ocurrencias que existen en cada comisaría, el registro de un accidente de tránsito puede confundirse entre los registros de otros hechos como denuncias, retención de documentos, exámenes de dosaje etílico, etcétera.”

¿Qué opina al Respecto

Ahora todas las denuncias son virtuales, además el sistema tiene establecido cuando es accidente de tránsito y su modalidad, por ese lado no existe una confusión.

- 6) En lo que respecta a la pregunta anterior cuando se hace referencia al no uso del Formato ¿Implica que en el año 2012 contaban con el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito?**

No, no se contaba con el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito.

- 7) ¿Si en esta dependencia policial contaran con el FRAT cuáles serían las ventajas o desventajas que tendría su uso y remisión?**

Existiría ventajas, esto es, habría una mayor información, porque a veces los agraviados, en su mayoría, desconocen el procedimiento y los beneficios que pueden tener ante un accidente de tránsito; por ello considero que sería muy ventajoso para las víctimas y todos en general.

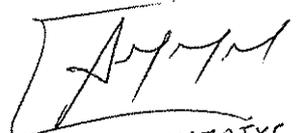
- 8) ¿Durante el periodo que usted labora en esta comisaría el personal policial de esta Dependencia Policial ha recibido capacitación por parte del MTC u otra entidad para cómo realizar el llenado del Formato de Registros de Accidentes de Tránsito e intervenir en un accidente de tránsito?**

Quien le habla así como quienes trabajan en esta unidad de accidentes de tránsito, somos un personal especializado de investigación, que recibimos cursos y cursillos de actualización en la Dirección Policial de Accidentes de Tránsito (INSUTRA) cada 3 o 6 meses. Al año tenemos que tener nuestro curso de capacitación que es indispensable para estar en esta sección e intervenir en un accidente de tránsito.

- 9) ¿Considera usted que si las compañías de seguros solicitaran la información de las VAT a través de los Formatos de Registro de Accidentes de Tránsito ayudaría a identificar a las VAT y/o familiares y de esta forma efectivizar el pago de las indemnizaciones por parte de las aseguradoras?**

Claro que sí, existiría mayor información para las víctimas de accidentes de tránsito.

Puente Piedra, 11 de diciembre de 2017.


DNE 10470571
ALMA BELCAMPIO.

ENTREVISTA SOBRE “EL USO Y REMISIÓN DEL FORMATO DE REGISTRO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO POR LA PNP CONTRIBUIRÍA A GARANTIZAR EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN DEL SOAT A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN LIMA NORTE”

ENTIDAD: COMISARÍA PNP LA ENSENADA - DISTRITO DE PUENTE PIEDRA

OFICINA: SECCIÓN DE TRÁNSITO

ESPECIALISTA: OFICIAL PNP - VALDEMAR SERRATO TIMANA

1) ¿Cuál es el procedimiento que sigue el personal policial que labora en esta unidad cuando se produce un choque (accidente de tránsito)?

Se actúa teniendo en consideración que clase de accidente de tránsito, la modalidad del accidente de tránsito. Ya que este comprende varias modalidades: choque, atropello, despiste, caída de pasajeros, volcadura, incendio e incluso accidentes especiales.

En primer lugar, si es un choque con daños materiales, se interviene o sino muchas veces cuando la policía se encuentra en el lugar, circunstancialmente interviene a los participantes, luego a los protagonistas se los conduce a la comisaría y se registra la denuncia.

Además, cuando se está frente a un accidente de tránsito se identifica plenamente a los conductores con la documentación correspondiente, una vez obtenido ello se procede a formular la denuncia, nos trasladamos al lugar de los hechos para verificar la clase de vía, si esta es señalizada, si hay dispositivos de control de tránsito; llámese semáforos, señales en la vía, puentes, etc. Una vez obtenida esa información se hace el oficio para el examen de dosaje etílico y/o toxicológico de los conductores; luego se expide un oficio para el peritaje técnico de daños e inspección de sistemas y la respectiva citación dirigida a las partes involucradas para que se apersonen a brindar su manifestación correspondiente.

En caso de constatarse que uno de los conductores no porte un documento que por obligación de acuerdo al Reglamento Nacional de Tránsito tiene que portar, se le puede imponer una sanción aplicando las circunstancias del caso, pues es posible que en el lugar de los hechos se le haya perdido o confundido.

Para el caso de un choque con lesiones predomina la atención médica de

las personas agraviadas, llámese pasajeros, ocupantes, conductores, peatones o cualquier otra persona que puede ser parte del accidente. Prima el traslado al centro de emergencia de salud más cercano, esa es la diferencia y los demás pasos a seguir es lo mismo a lo anteriormente detallado, se cita a los agraviados, se solicita los informes médicos a los diferentes centros de salud a los que hayan sido trasladados.

2) ¿En el referido procedimiento en qué momento se usa el Formato de Registros de Accidentes de Tránsito - en adelante FRAT?

Bueno, nosotros tenemos un formato que aplica la Unidad de Regulación Telemática de la Policía Nacional del Perú en la cual aplicamos nuestra denuncia en un sistema virtual, ese es el sistema que nos dan a nosotros para registrar una denuncia.

3) ¿Durante el tercer trimestre del 2017, cuantos accidentes de tránsito tienen registrado en el sistema de esta dependencia policial?

En esta jurisdicción la Ensenada es un lugar pequeño, no hay vías de bastante acceso ni mucho flujo vehicular y por ende el riesgo y el peligro de que haya accidentes de tránsito es casi nulo. Al mes o el primer trimestre habrá 10 a 15 accidentes de tránsito, acá no tenemos vías como es la Panamericana Norte, los accidentes por esta zona son mínimos.

4) Cuando las compañías de seguros solicitan información de las Víctimas de Accidentes de Tránsito, en adelante VAT, ¿Qué documentos se envía para que tomen conocimiento de las VAT?

De acuerdo al personal que viene, representantes de las diferentes compañías de seguros se constituyen in situ o a la comisaría y se les da información.

En primer lugar, se les brinda los datos de los miembros participantes: conductores y nombre de los agraviados, es lo que siempre y más suelen solicitar, muy pocas son las compañías de seguros que solicitan la conclusión de la investigación, quizá porque las compañías de seguros no están condicionadas a recabar las conclusiones de la investigación para poder asumir los costos o gastos de atención médica que demande la

atención a las personas que resulten heridas como consecuencia de un accidente de tránsito. Tomando en cuenta que según el Decreto Supremo 024-2002 (Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito) señala su condicionamiento, es decir que aun estando el conductor ebrio, cualquiera está en la obligación de asumir los costos de atención, esto es, la compañía de seguros o el causante del accidente.

Por tanto, a mi criterio y de acuerdo a lo que solicitan, es la denuncia policial y la documentación de los protagonistas de los hechos, llámese conductores, pasajeros, peatones, etc.

5) Entonces tomando en cuenta su respuesta en la pregunta anterior ¿cuándo las compañías de seguros solicitan información, ustedes solo remiten la denuncia más no un Formato debidamente llenado?

Cuando ellos vienen al lugar constatan la denuncia, sacan copia de los documentos, información que es válida, suficiente para ellos. Ellos tienen un trabajo diferente a nosotros y se les brinda toda la información que necesiten.

6) En esta comisaría se hace uso del Formato del Registro de Accidente de Tránsito?

Como le reitero, nosotros no usamos un Formato, a nosotros nunca nos han solicitado el referido Formato, al menos a quien habla ninguna persona agraviada, ni compañías de seguros, ni autoridad pública o privada le ha solicitado ello.

7) Con relación a su respuesta en la pregunta anterior ¿en esta comisaría cuentan con el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito? ¿El Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) le ha hecho llegar dicho Formato?

El MTC de manera personal o en todo caso a esta comisaría en la cual vengo laborando 2 años 5 meses; jamás ha llegado a mis manos, ni a esta sección propiamente - investigación de accidentes de tránsito un Formato relacionado a ello.

- 8) **La Defensoría del Pueblo en el Informe N° 159- 2012 sostiene que según “lo señalado por el Consejo de Transporte de Lima y Callao en la investigación (2011), los efectivos de la Policía Nacional del Perú, sea por desconocimiento, apremio u otros factores, no aplican el referido Formato. Esto genera que la información levantada sea incompleta y en ocasiones hasta subjetiva, dado que se basa en el criterio del efectivo (MTC-Secretaría Técnica del Consejo de Transporte de Lima y Callao 2011: 33).**

Conllevando de esta manera “que en los cuadernos o los denominados libros de ocurrencias que existen en cada comisaría, el registro de un accidente de tránsito puede confundirse entre los registros de otros hechos como denuncias, retención de documentos, exámenes de dosaje etílico, etcétera.”

¿Qué opina al Respecto?

En el año 2011 donde se hizo esa investigación todavía se registraba la denuncia en una serie de libros, pero eso no ocurre ahora. No sé si posteriormente se ha hecho otro estudio, pero en lo relacionado al uso del Formato no hemos aplicado nunca en esta comisaría, porque no nos han hecho llegar ese Formato de Registro de Accidentes de Tránsito.

- 9) **Si en esta dependencia policial tuviesen el Formatos de Registro de Accidentes de Tránsito, cuáles serían las ventajas o desventajas de su uso?**

Ventajas para nosotros ninguna, porque es nuestro deber y obligación como funcionario público y en especial como encargados de esta unidad de investigación de accidentes de tránsito poderlo hacer.

Las desventajas que podrían existir es la falta de información que pueda haber, ya que en su mayoría, las víctimas en un accidente de tránsito en cualquier modalidad no asisten a las citaciones o a las diferentes diligencias que el funcionario público, en este caso el encargado de la investigación realiza. Ante la carencia de esas pruebas no se puede realizar un Formato porque sería inconcluso, se trasladaría una información no veraz, no acorde con la realidad de los hechos, además a la falta de pruebas no se puede

determinar de manera fehaciente la materialización del hecho (AT) y tampoco se puede concluir la investigación.

10) ¿El personal policial que labora en esta comisaría, ha recibido capacitación alguna por parte del MTC para cómo realizar el llenado los Formatos de Registro de Accidentes de Tránsito o como intervenir ante un accidente de tránsito?

Por parte del MTC no, nosotros hacemos nuestra capacitación en la Unidad Especializada de Investigación de Accidentes de Tránsito, con sede en la Av. 28 de Julio cuadra 20, distrito de la Victoria y recibimos nuestras capacitaciones de manera permanente de acuerdo a la programación de la dirección de instrucción de dicha dependencia, mas no del MTC.

11) ¿Considera usted que si las compañías de seguros solicitaran la información de las VAT a través del Formato de Registro de Accidentes de Tránsito ayudaría a identificar a las VAT y/o familiares y de esta forma efectivizar el pago de las indemnizaciones por parte de las aseguradoras?

Pienso, que el problema no es de la compañía de seguros, como ya lo mencioné anteriormente el problema sería de las víctimas que no colaboran para que ello se lleve a cabo, porque las compañías de seguros no pueden negarse a dar una indemnización que por Ley les corresponde a los agraviados.

Entonces, los más interesados deben ser los agraviados, pero ello no es así. Éstos no se constituyen para proseguir con la investigación porque a veces existen factores que les imposibilita, ya sea por estar mal físicamente o porque como consecuencia del accidente por motivos de salud tienen una secuela psicofísico o mental que les afecta, por ello no se constituyen a una comisaría. Pero para eso está la investigación policial donde el personal policial investiga, constata, identifica, ubica y cita a las personas agraviadas, caso contrario a un familiar que asista en representación de la víctima. Pero ante la carencia e inasistencia de las víctimas del accidente de tránsito se realiza un informe en el cual se detalla que no ha sido posible recabar la manifestación que puedan ayudar a

esclarecer los hechos.

Por tanto, a mi criterio, la forma que podría ayudar para que las compañías de seguros puedan indemnizar sin ninguna obstrucción a los agraviados, es que ellos contribuyan en ello.

Puente Piedra, 11 de diciembre de 2017.

ENTREVISTA SOBRE “EL USO Y REMISIÓN DEL FORMATO DE REGISTRO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO POR LA PNP PERMITIRÍA RECONOCER EL DERECHO DE INDEMNIZACIÓN DEL SOAT A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRANSITO EN LIMA NORTE”

ENTIDAD: Comisaría PNP Ancón- Distrito de Ancón

OFICINA: Sección de Tránsito

ESPECIALISTA: Brigadier PNP - Puerta Eguizábal Pedro

1) ¿Cuántos efectivos policiales laboran en esta dependencia policial?

Aproximadamente 80 efectivos.

2) ¿Cuál es el procedimiento que sigue el personal policial que labora en esta unidad cuando se produce un choque (accidente de tránsito)?

Nos constituimos al lugar de los hechos y se realiza la inspección técnico policial, luego se pone de conocimiento al Ministerio Público, al Fiscal de turno donde ocurrieron los hechos.

3) ¿En el referido procedimiento en qué instrumento se registra el hecho o en qué momento se usa el Formatos de Registros de Accidentes de Tránsito- en adelante FRAT?

No se usa el mencionado Formato de Registro de Accidente de Tránsito, desconozco.

4) ¿Durante el tercer trimestre del 2017, cuántos accidentes de tránsito tienen registrado en el sistema de esta dependencia policial?

Es información lo maneja la sección de estadística.

5) Cuando las compañías de seguros solicitan información de las Víctimas de Accidentes de Tránsito, en adelante VAT, ¿Qué documentos envían para que tomen conocimiento de las VAT?

Copia de la licencia, copia de los documentos de los vehículos que intervinieron en el accidente de tránsito.

6) ¿Por qué no se usa el FRAT?

Porque desconocemos.

7) La Defensoría del Pueblo en el Informe N° 159- 2012 sostiene que

según *“lo señalado por el Consejo de Transporte de Lima y Callao en la investigación (2011), los efectivos de la Policía Nacional del Perú, sea por desconocimiento, apremio u otro factores, no aplican el referido Formato. Esto genera que la información levantada sea incompleta y en ocasiones hasta subjetiva, dado que se basa en el criterio del efectivo (MTC-Secretaría Técnica del Consejo de Transporte de Lima y Callao 2011: 33).*

Conllevando de esta manera “que en los cuadernos o los denominados libros de ocurrencias que existen en cada comisaría, el registro de un accidente de tránsito puede confundirse entre los registros de otros hechos como denuncias, retención de documentos, exámenes de dosaje etílico, etcétera.”

¿Qué opina al Respecto

Ahora no sucede eso, porque manejamos un sistema virtual donde registramos las denuncias.

8) ¿Si en esta dependencia policial contaran con el FRAT cuáles serían las ventajas o desventajas que tendría su uso?

Desconozco el mencionado Formato.

Cuando producto del accidente de tránsito hay personas lesionadas, se les orienta para acudir al MTC y obtengan una amplia información.

9) ¿Durante el periodo que usted labora en esta comisaría el personal policial de esta Dependencia Policial ha recibido capacitación por parte del MTC u otra entidad para cómo realizar el llenado del Formato de Registros de Accidentes de Tránsito e intervenir en un accidente de tránsito?

Por parte de la PNP si recibimos capacitación para como intervenir ante un accidente de tránsito. Pero, por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, no.

10) El DS. 0024-2002 - MTC, en el artículo 27 (Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito) regula lo siguiente: “La Policía Nacional del Perú, a solicitud de la compañía de seguros, de la víctima del accidente de tránsito o de cualquier persona o institución beneficiaria del Seguro Obligatorio de

Accidentes de Tránsito, otorgará el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito (...)" **¿Con qué frecuencia las Compañías de seguros solicitan el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito?**

En esta comisaría, las compañías de seguros no solicitan el Formatos de Registro de Accidentes de Tránsito, tampoco han solicitado en la comisaría Pro, lugar donde he laborado antes de ser derivado a esta comisaría (Ancón)

11)¿Considera usted que si las compañías de seguros solicitaran la información de las VAT a través de los Formatos de Registro de Accidentes de Tránsito ayudaría a identificar a las VAT y/o familiares y de esta forma efectivizar el pago de las indemnizaciones por parte de las aseguradoras?

Considero que sí, porque si el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito está aprobado, sería beneficioso para los deudos.

Se requiere mayor capacitación por parte del Ministerio de Transporte de Comunicaciones.

Ancón, 11 de diciembre de 2017.

ENTREVISTA SOBRE “EL USO Y REMISIÓN DEL FORMATO DE REGISTRO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO POR LA PNP PERMITIRÍA RECONOCER EL DERECHO DE INDEMNIZACIÓN DEL SOAT A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN LIMA NORTE”

ENTIDAD: Comisaría PNP Santa Rosa - Distrito de Santa Rosa

OFICINA: Sección de Tránsito

ESPECIALISTA: S02 PNP- Guillen Pacheco Johan

1) ¿Cuántos efectivos policiales laboran en esta dependencia Policial?

En esta comisaría trabajan un total de 50 efectivos policiales, el cual está dividido en grupos de 18 efectivos.

2) ¿Cuál es el procedimiento que sigue el personal policial que labora en esta unidad cuando se produce un choque (accidente de tránsito)?

Cuando se produce un accidente de tránsito, tomamos conocimiento mediante llamada telefónica o a través de la central de emergencia 105, y el procedimiento que se sigue es el siguiente:

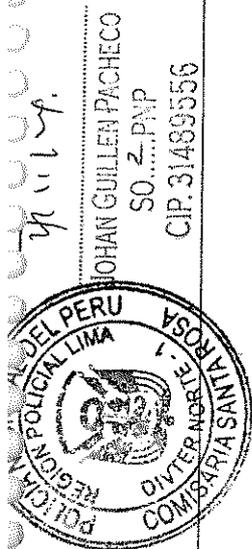
Primero, nos desplazamos al lugar de los hechos y cercamos la zona. Luego, damos aviso a los bomberos voluntarios para que arriben al lugar del siniestro y pueda auxiliar a las víctimas, trasladándoles al centro de salud más cercano para que puedan ser atendidos.

Asimismo, se elabora un Acta de Intervención Policial y con una remolcadora se traslada a los vehículos a la comisaría del lugar donde ocurrió el accidente. Si el conductor que produjo el accidente de tránsito se encontraba en estado de ebriedad, se pone de conocimiento de la Fiscalía Penal de Turno. Luego, se recaba el informe o diagnóstico de la víctima, el cual permite realizar la investigación.

Por otro lado, cuando se cuenta con la información de la parte agraviada, éstas son citadas a la comisaría para que brinden su declaración.

Por último, se elabora un informe, en donde se detalla todas las diligencias practicadas y se deriva a la Fiscalía Penal de Turno.

3) ¿En el referido procedimiento en qué momento se usa el Formato de Registros de Accidentes de Tránsito- en adelante FRAT?



No utilizamos el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito, ni durante ni después del accidente.

Elaboramos un informe, para que el o los conductores del vehículo que ocasionaron el accidente pasen examen de dosaje etílico.

Si hay daños materiales, se realiza una orden para que los conductores se practiquen el examen de dosaje etílico en el policlínico de Pro.

4) ¿Durante el año 2017, cuántos accidentes de tránsito tienen registrado en el sistema de esta dependencia policial?

Un aproximado de 360 a 370 accidentes de tránsito.

**5) El DS. 0024-2002 - MTC, en el artículo 27 (Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito) regula lo siguiente: "La Policía Nacional del Perú, a solicitud de la compañía de seguros, de la víctima del accidente de tránsito o de cualquier persona o institución beneficiaria del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, otorgará el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito (...)"
¿Con qué frecuencia las Compañías de seguros solicitan el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito?**

Nunca han solicitado el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito.

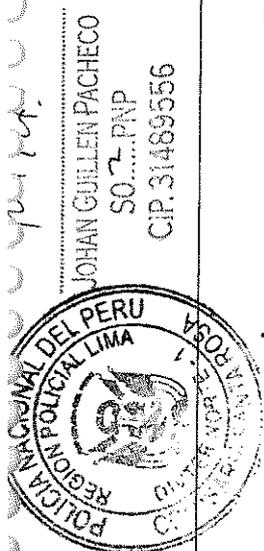
Las compañías de seguros solamente solicitan la denuncia policial.

6) Cuando las compañías de seguros solicitan información de las Víctimas de Accidentes de Tránsito, en adelante VAT, ¿Qué documentos envían para que tomen conocimiento de éstas?

Copia del informe policial, los actuados y las diligencias practicadas en el accidente de tránsito.

7) ¿Por qué no se usa el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito en esta dependencia policial?

Porque el Ministerio de Transportes y Comunicaciones nunca ha remitido el Formato de Registro de Accidentes de Tránsito para darle uso.



- 8) La Defensoría del Pueblo en el Informe N° 159- 2012 sostiene que según** *“lo señalado por el Consejo de Transporte de Lima y Callao en la investigación (2011), los efectivos de la Policía Nacional del Perú, sea por desconocimiento, apremio u otro factores, no aplican el referido Formato. Esto genera que la información levantada sea incompleta y en ocasiones hasta subjetiva, dado que se basa en el criterio del efectivo (MTC-Secretaría Técnica del Consejo de Transporte de Lima y Callao 2011: 33).*

Conllevando de esta manera “que en los cuadernos o los denominados libros de ocurrencias que existen en cada comisaría, el registro de un accidente de tránsito puede confundirse entre los registros de otros hechos como denuncias, retención de documentos, exámenes de dosaje etílico, etcétera.”

¿Qué opina al Respecto?

Hasta antes que se de uso al sistema de denuncias policiales (SIDPOL) había algunos problemas con los registros de denuncias en los cuadernos o libros; inexactitudes que se advertían cuando las personas solicitaban su copia de denuncia. Pero, desde que se aplica el SIDPOL ya no existe confusión, porque las denuncias se registran en el sistema de forma ordenada, es decir, van de acuerdo a la modalidad del accidente, por ese lado, ahora no existe confusión.

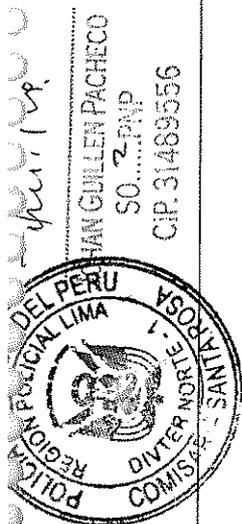
Pero, en lo que respecta al uso del Formato de Registro de Accidentes de Tránsito, desde la fecha en que fue aprobado, no contamos con este formato.

- 9) ¿Si en esta dependencia policial contaran con el FRAT cuáles serían las ventajas o desventajas que tendría su uso?**

La ventaja es que los ciudadanos tendrían mayor conocimiento en la información relacionada al accidente de tránsito. Por otro lado, este formato podría ser utilizado por parte de las víctimas para el cobro de la indemnización derivada del SOAT.

Las desventajas que habría es, que el personal policial daría prioridad al uso del acta policial y se olvidaría del llenado del FRAT, por la similitud que existe en los datos que contiene el FRAT y los datos que se consigna en la denuncia policial.

- 10)¿El personal policial que labora en esta comisaría, ha recibido capacitación por parte del Ministerio de Transporte y Comunicaciones**



o el Ministerio del Interior para cómo realizar el llenado del Formato de Registros de Accidentes de Tránsito y como intervenir ante un accidente de tránsito?

Para el llenado del Formato de Registro de Accidentes de Tránsito, no. Pero, si recibimos cursos de capacitación relacionado a los accidentes de tránsito. Esta capacitación la recibimos en todas las ramas.

11)¿Considera usted que si las compañías de seguros solicitaran la información de las VAT a través de los Formatos de Registro de Accidentes de Tránsito ayudaría a identificar a las VAT y/o sus familiares y de esta forma efectivizar el pago de las indemnizaciones por parte de las aseguradoras?

Considero que sí, adicionalmente, sería beneficioso, ya que de una o de otra manera, mediante este formato las personas pueden cobrar la indemnización derivada del SOAT, que en ocasiones no se lleva a cabo. Aunque es preciso señalar, que, en el acta policial se consignan los datos, pero, el llenado y remisión del FRAT sería un documento adicional para que las víctimas puedan cobrar su indemnización cuando son víctimas de un accidente de tránsito.

Santa Rosa, 12 de marzo de 2018.



Johan Guillen Pacheco
JOHAN GUILLEN PACHECO
SO. PNP
CIP. 31489556

CARTA DE PRESENTACIÓN

Los Olivos, 29 de noviembre de 2017

Señor
Comisario de la Comisaría PNP - Lima Norte
Presente.-

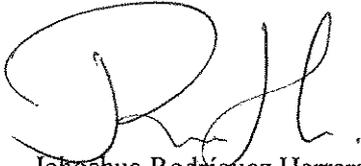
De mi especial consideración.

Es muy grato dirigirme para saludarlo muy cordialmente y a la vez desearle la continuidad de los éxitos en la gestión que viene desempeñando.

Por medio de la presenta comunicamos que le estudiante **Chilon Salcedo, Maribel** con DNI N° **44254355** y con código de estudiante N° **357396**, tesista de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de nuestra universidad, como parte de su investigación de tesis desea recabar información por medio de entrevistas y encuestas dirigidas a los efectivos policiales que laboran en su dependencia, la misma que se requiere solo con fines académicos y así pueda concluir su investigación objeto de tesis.

En razón a lo expuesto agradeceremos le brinde las facilidades necesarias, quedando a su disposición para cualquier consulta.

Atentamente,


Jehoshua Rodríguez Herrera
Director de Carrera de Derecho y CCPP
Sede Lima- Los olivos




ALEGRO ZEA
ALFARO PNP

CARTA DE PRESENTACIÓN

Los Olivos, 29 de noviembre de 2017

Señor
Comisario de la Comisaría PNP - Lima Norte
Presente.-

De mi especial consideración.

Es muy grato dirigirme para saludarlo muy cordialmente y a la vez desearle la continuidad de los éxitos en la gestión que viene desempeñando.

Por medio de la presenta comunicamos que le estudiante **Chilon Salcedo, Maribel** con DNI N° **44254355** y con código de estudiante N° **357396**, tesista de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de nuestra universidad, como parte de su investigación de tesis desea recabar información por medio de entrevistas y encuestas dirigidas a los efectivos policiales que laboran en su dependencia, la misma que se requiere solo con fines académicos y así pueda concluir su investigación objeto de tesis.

En razón a lo expuesto agradeceremos le brinde las facilidades necesarias, quedando a su disposición para cualquier consulta.

Atentamente,



Jehoshua Rodríguez Herrera
Director de Carrera de Derecho y CCPP
Sede Lima- Los olivos



CIP 31441668
FERNANDO S. ORTEGA RETUERTO
S1-PNP

CARTA DE PRESENTACIÓN

Los Olivos, 7 de febrero de 2018

Señor
Comisario de la Comisaría PNP - Lima Norte
Presente.-

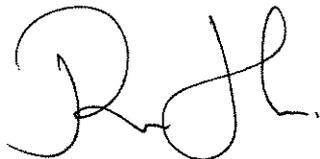
De mi especial consideración.

Es muy grato dirigirme para saludarlo muy cordialmente y a la vez desearle la continuidad de los éxitos en la gestión que viene desempeñando.

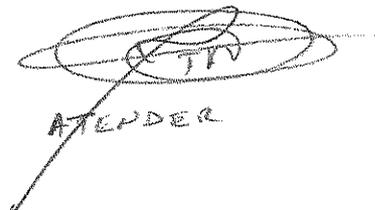
Por medio de la presenta comunicamos que le estudiante **Chilon Salcedo, Maribel** con DNI N° **44254355** y con código de estudiante N° **357396**, tesista de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de nuestra universidad, como parte de su investigación de tesis desea recabar información por medio de entrevistas y encuestas dirigidas a los efectivos policiales que laboran en su dependencia, la misma que se requiere solo con fines académicos y así pueda concluir su investigación objeto de tesis.

En razón a lo expuesto agradeceremos le brinde las facilidades necesarias, quedando a su disposición para cualquier consulta.

Atentamente,



Jehoshua Rodríguez Herrera
Director de Carrera de Derecho y CCPP
Sede Lima- Los olivos



Distrito		Comisarias	Entrevistadas
Comas	1	COMISARÍA: CPNP DE LA FAMILIA COMAS COLLIQUE DIRECCIÓN: AV. FRANCISCO DE ZELA # SN TELÉFONO: 15580531	No hay secc. Tránsito
	2	COMISARÍA: CPNP SANTA LUZMILA DIRECCIÓN: AV. GERARDO UNGER # 6500 TELÉFONO: 15361912	✓
	3	COMISARÍA: CPNP TUPAC AMARU DIRECCIÓN: AV. TUPAC AMARU # 1121 Km.11 TELÉFONO: 15367074	✓
	4	COMISARÍA: CPNP LA PASCANA DIRECCIÓN: JR. JOSE C. MARIATEGUI Y PEDRO PAULET # SN TELÉFONO: 1544899	✓
	5	COMISARÍA: CPNP COMAS COLLIQUE DIRECCIÓN: AV. REVOLUCION CDRA 25 # SN TELÉFONO: 15582652	✓
	6	COMISARÍA: CPNP UNIVERSITARIA DIRECCIÓN: AV. UNIVERSITARIA CDRA 64 # SN Mz.E3 Lt.12 TELÉFONO: 15368422	✓
Carabayllo	7	COMISARÍA: CPNP CARABAYLLO DIRECCIÓN: JR. MIGUEL GRAU # 285 Mz.A Lt.4 TELÉFONO: NO TIENE	✓
	8	COMISARÍA: CPNP EL PROGRESO DIRECCIÓN: AV. AV.TUPAC AMARU # 3300 Km.20 TELÉFONO: 1547247	✓
	9	COMISARÍA: CPNP SANTA ISABEL DIRECCIÓN: AV. MARIA PARADO DE BELLIDO # SN TELÉFONO: 15430686	✓
SMP	10	COMISARÍA: CPNP BARBONCITO DIRECCIÓN: JR. EL SALVADOR # SN TELÉFONO: 15682705	✓
	11	COMISARÍA: CPNP SAN MARTIN DE PORRES DIRECCIÓN: JR. MANUEL VILLAR # SN TELÉFONO: 14822650	✓
	12	COMISARÍA: CPNP CONDEVILLA SEÑOR DIRECCIÓN: JR. BERMUDEZ Y BILLINGHURT # SN TELÉFONO: 15687005	
Los Olivos	13	COMISARÍA: CPNP SOL DE ORO DIRECCIÓN: AV. BUEN PASTOR Y SOL DE ORO # SN TELÉFONO: 15333327	✓
	14	COMISARÍA: CPNP LAURA CALLER IBERICO DIRECCIÓN: AV. RIO MARAÑON # SN TELÉFONO: 15287274	✓
	15	COMISARÍA: CPNP LOS OLIVOS PRO DIRECCIÓN: JR. CONFRATERNIDAD # SN TELÉFONO: 401190	✓
Independencia	16	COMISARÍA: CPNP DE LA FAMILIA INDEPENDENCIA DIRECCIÓN: JR. 1 DE MAYO # 337 TELÉFONO: 15226207	No hay secc. Tránsito
	17	COMISARÍA: CPNP PAYET DIRECCIÓN: JR. PALLCAMARCA # SN TELÉFONO: 15260646	✓
	18	COMISARÍA: CPNP TAHUANTISUYO DIRECCIÓN: JR. OLLANTAYTAMBO # SN TELÉFONO: 15265837	✓
	19	COMISARÍA: CPNP INDEPENDENCIA DIRECCIÓN: AV. TUPAC AMARU # SN TELÉFONO: 15223500	✓
	20	COMISARÍA: CPNP LA UNIFICADA DIRECCIÓN: AV. LEALTAD # SN Mz.N1 Lt.4 TELÉFONO: 15519820	✓
Puente Piedra	21	COMISARÍA: CPNP ZAPALLAL DIRECCIÓN: JR. GALILEA # SN Mz.S1 Lt.1 TELÉFONO: 15502268	✓
	22	COMISARÍA: CPNP PUENTE PIEDRA DIRECCIÓN: AV. VENEZUELA # SN TELÉFONO: 15481746	✓
	23	COMISARÍA: CPNP LA ENSENADA DIRECCIÓN: AV. LAS ACACIAS # SN TELÉFONO: 15512906	✓
Ancón	24	COMISARÍA: CPNP ANCON DIRECCIÓN: AV. JOSE CARLOS MARIATEGUI # SN TELÉFONO: 15520087	✓
Santa Rosa	25	DIRECCIÓN: CARR. PANAMERICANA NORTE # SN Km.42 TELÉFONO: NO TIENE	✓